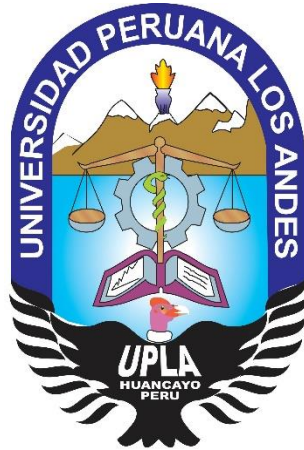


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

- TITULO : LA INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO EN EL MERCADO RÁEZ PATIÑO DE HUANCAYO -2019**
- PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**
- AUTOR : Bach. MARVILA ANGELICA RÁEZ TITO**
- ASESOR : MAG. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES**
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**
- RESOLUCIÓN DE EXPEDITO : Resolución de Decanato N°: 2302-DFD-UPLA-2020**

**HUANCAYO – PERU**

**2020**

**Asesor:**

**MAG. CAROLINE ISABELLE TAPIA FLORES**

## **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedico principalmente a Dios, por darme fuerza para continuar hasta lograr mis metas.

A mis padres, por su paciencia, sacrificio, sus consejos, sus valores, por los principios inculcados y sobre todo por creer en mí, a mi esposo e hijo por su comprensión y apoyo incondicional, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mis maestros universitarios de la Universidad Peruana los Andes, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de mi preparación profesional.

Agradezco a los abogados agremiados del Colegio de Abogados de Junín y a la Coordinadora del Servicio de Educadores de Calle - INABIF, quienes hicieron posible la aplicación de mi instrumento de recolección de datos para la presente investigación.

Agradecer a mi asesora de Tesis quien me ha apoyado desinteresadamente en el desarrollo de la tesis.

## RESÚMEN

La Tesis partió del Problema: ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019? El Objetivo planteado fue: Determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019. El tipo de investigación desarrollado fue el básico, nivel explicativo y diseño no experimental transeccional. Empleamos los siguientes métodos generales: analítico-sintético e inductivo-deductivo; así también el exegético y sociológico mismo como métodos particulares. La muestra fue conformada por 30 niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño y 90 Abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes y el tipo de muestreo fue el estratificado. Para la recolección de información se utilizó las técnicas de encuestas y análisis documental, se llegó a la conclusión de que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente se plasma mediante la falta de mecanismos que supervisen las actividades peligrosas que realizan los niños y adolescentes lo cual genera que los niños y adolescentes trabajadores estén desprotegidos y que empresas o personas malsanas aprovechen para obligarlos a desarrollar un trabajo infantil no adecuado para su edad y condición física y psicológica, los cuales se ven afectados por el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

**Palabras clave:** inaplicación, Código del Niño y del Adolescente, trabajo infantil, peligroso, desarrollo personal del niño, Derechos del niño y adolescente

## **ABSTRACT**

The Thesis started from the Problem: How does the inapplication of the Child and Adolescent Code influence dangerous child labor in the Ráez Patiño Market in Huancayo -2019? The stated objective was: To determine how the inapplication of the Child and Adolescent Code influences dangerous child labor in the Ráez Patiño Market in Huancayo-2019. The type of research developed was the basic, explanatory level and non-experimental transectional design. We use the following general methods: analytical-synthetic and inductive-deductive; so also the exegetical and sociological itself as particular methods. The sample was made up of 30 working children from the Ráez Patiño Market and 90 lawyers specializing in the Rights of Children and Adolescents and the type of sampling was stratified. For the collection of information, the techniques of surveys and documentary analysis were used, it was concluded that the inapplication of the Child and Adolescent Code is reflected through the lack of mechanisms that supervise the dangerous activities carried out by children and adolescents. which generates that working children and adolescents are unprotected and that unhealthy companies or people take advantage to force them to develop child labor that is not appropriate for their age and physical and psychological condition, which are affected by the development of dangerous activities that threaten development , welfare and rights of children and adolescents.

**Keywords:** inapplication, Child and Adolescent Code, child labor, dangerous, personal development of the child, Rights of the child and adolescent.

## ÍNDICE

CARATULA .....	i
ASESOR .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
ÍNDICE .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	xi

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	13
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	15
1.3.1. Problema general .....	15
1.3.2. Problemas específicos .....	16
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.4.1. Objetivo General .....	16
1.4.2. Objetivos Específicos .....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.5.1. Justificación social .....	16
1.5.2. Justificación teórica .....	17
1.5.3. Justificación metodológica .....	18
1.6. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	18
1.6.1. HIPÓTESIS .....	18
A) Hipótesis General .....	18
B) Hipótesis específicas .....	18
1.6.2. VARIABLES .....	19
A. Identificación de variables .....	19
B. Definición conceptual de las variables .....	19

C. Operacionalización de variables.....	20
---	----

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	21
2.2. BASES TEORICAS DE LA INVESTIGACION.....	29
2.2.1. TABAJO INFANTIL.....	29
A) Definición.....	29
B) Los efectos negativos del trabajo infantil .....	31
C) Visión general del trabajo infantil en el mundo .....	31
D) Características.....	32
E) Tipos de trabajo infantil.....	33
E.1. Niños que trabajan dentro del núcleo familiar.....	33
E.2. Los niños trabajan bajo órdenes de terceros.....	33
F) Causas del trabajo infantil.....	33
G) Condiciones del trabajo infantil en el Perú .....	36
H) Elementos para una estrategia nacional de lucha contra el trabajo infantil.....	37
2.2.2. El desarrollo personal del niño y adolescente.....	43
A) Factores para el desarrollo personal .....	45
2.2.3. El bienestar del niño y adolescente .....	47
A) Importancia del bienestar del niño y adolescente .....	49
2.2.4. El respeto de los derechos del niño y adolescente .....	50
A) El papel de los gobiernos, las familias y los propios niños y niñas .....	51
B) El cumplimiento de las obligaciones y la puesta en práctica de los principios.....	51
2.2.5. Inaplicación de la Norma .....	52
2.2.6. El Código del Niño y del Adolescente .....	54
A) Ámbito de aplicación del código .....	55
B) Obligatoriedad de la aplicación del código.....	55
2.3. MARCO CONCEPTUAL .....	55



2.4. MARCO FORMAL O LEGAL.....	57
--------------------------------	----

**CAPITULO III**  
**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
A) Métodos generales de investigación.....	59
B) Métodos Particulares de Investigación .....	59
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	60
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	60
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	60
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	61
3.5.1. Población.....	61
3.5.2. Muestra .....	61
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	62
3.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	62
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos .....	62
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	63

**CAPITULO IV**  
**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS .....	64
4.1.1. Resultados de la entrevista formulada a los niños trabajadores del Mercado Ruez Patiño .....	64
4.1.2. Resultados de la encuesta formulada a los abogados .....	91
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	107
4.2.1. Primera hipótesis específica .....	107
4.2.2. Segunda hipótesis específica .....	108
4.2.3. Tercera hipótesis específica.....	108
4.2.4. Hipótesis general .....	109
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	110
4.3.1. Primera hipótesis específica .....	110

4.3.2. Segunda hipótesis específica .....	114
4.3.3. Tercera hipótesis específica.....	118
4.3.4. Hipótesis general .....	121
4.3.5. Propuesta jurídica.....	125
CONCLUSIONES .....	128
RECOMENDACIONES .....	130
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	131
ANEXOS .....	139

## INTRODUCCIÓN

“Los Derechos de los Niños y Adolescentes forman parte esencial y dan inspiración a una gran cantidad de Leyes y Reglamentos que son aplicados a nivel mundial, estudiados por el Derecho Internacional, y que están destinados exclusivamente para ser aplicados en los más pequeños, que todavía no cuentan con una mayoría de edad legal y cuyos derechos son ejercidos a través de sus padres o por quienes tengan su tutoría. Son de cumplimiento obligatorio, y además marcan las pautas que debe seguir un Estado de Derecho a la hora de planificar sus políticas de estado, combatiéndose por ejemplo el Trabajo Infantil, y sobre todo los delitos relacionados a la Trata de Blancas, además de la prohibición de utilizar niños en cualquier etapa de un Conflicto Bélico, además de luchar contra los delitos contra la integridad de los más pequeños, como es el caso de la Prostitución y Pornografía Infantil, el abuso o el uso de los niños en actividades delictivas” (Importancia.org, 2013).

Empezamos la investigación citando a un comentario hecho por la organización Importancia.org, donde resaltan la importancia y trascendencia del cumplimiento obligatorio e irrestricto de los Derechos de los Niños y Adolescentes; pero como veremos en el presente informe en nuestra realidad nacional y local este aspecto está muy descuidado; sobre todo por el lado de los niños y adolescentes trabajadores, cuyos derechos son vulnerados a la vista de autoridades, organizaciones públicas y privadas y de toda la colectividad, quienes demuestran su desinterés por solucionar esta

problemática que agobia a una parte de la población sobre todo a los niños y adolescentes cuyas familias se encuentran sumidas en la pobreza.

Por lo tanto hemos tomado interés de esta problemática y a través de esta investigación la hemos analizado y producto de la recopilación de la información y su procesamiento hemos arribado a formular propuestas de solución; por lo que hemos estudiado el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019?; el objetivo fue determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019.

Asimismo la hipótesis comprobada fue que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

La investigación está dividida en cuatro capítulos:

**Capítulo I Planteamiento del Problema;** en el que realizamos la descripción y formulación del problema, la justificación y delimitación; los objetivos y las hipótesis de investigación.

**Capítulo II Marco Teórico de la Investigación,** que comprende los antecedentes, el marco histórico, las bases teóricas, el marco formal o legal y la definición de términos o conceptos.

**Capítulo III Metodología de la Investigación;** que comprende los aspectos metodológicos de la investigación, tales como: los métodos; tipo, nivel y diseño de investigación; la población y muestra; y las técnicas empleadas.

**IV Resultados de la Investigación;** donde se presenta los resultados de la encuesta realizada a los Señores Abogados y de las entrevistas realizadas a niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño; estos fueron presentados mediante tablas de frecuencias y sus respectivos gráficos; asimismo se ha realizado la contrastación estadística de las hipótesis y la discusión de las mismas.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Para Silva y Damianovic (1998) respecto al Trabajo Infantil es una problemática que está cobrando importancia en el panorama internacional, es evidente pensar que si se eleva el nivel de escolaridad y se retarda la inserción laboral de los niños y jóvenes al mercado del trabajo, debería esperarse una alta rentabilidad económica a nivel nacional como inversión a largo plazo para el país, sin embargo y puesto que esta temática es virtualmente desconocida hasta hoy, tiende a no plantearse el tema. Más aún se puede decir que en los cuestionarios que se han aplicado para determinar la magnitud y características del Trabajo Infantil en Chile, se tiende a un subregistro del problema.

Para la Organización Internacional del Trabajo (2007; 39) respecto al trabajo infantil uno de los factores causales del trabajo infantil en la literatura especializada y en la opinión común remite a la insuficiencia de los ingresos y a la pobreza de los hogares. Según esa explicación, los niños trabajan para asegurar la supervivencia del hogar y de ellos mismos. Pese a que nunca son bien pagados, se afirma que sirven como contribuyentes principales del ingreso familiar en los países en desarrollo.

Para Costa (2008; 24) respecto al trabajo infantil es un problema que afecta no sólo a los Derechos de los niños, sino también un síntoma de que los mecanismos de sostenimiento de una sociedad no están aún desarrollados, eliminar el trabajo infantil es fundamental para garantizar una sociedad, próspera y que respete los derechos de las personas más vulneradas. Para aproximarse al trabajo infantil es necesario saber entre que conceptos nos estamos moviendo. Según la denominación de la OIT, las tendencias globales sobre este fenómeno se presentan bajo tres categorías: niños económicamente activos, niños que trabajan y niños que realizan trabajos peligrosos.

Para el INEI (2009, 38) el trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes muchas veces tiene efectos contraproducentes con su desarrollo. Desde el punto de vista de la salud, ocupaciones como la carga de bultos en mercados, fabricación de ladrillos artesanales, clasificación de desperdicios o la tan cotidiana venta ambulatoria, producen efectos negativos en los niños y niñas. En el Campo de la escuela ya son muchos los estudios que se han realizado sobre la relación entre trabajo prematuro y educación escolar. La mayor parte de la investigación precedente indica de manera fehaciente que, comparando un grupo de niños dedicados exclusivamente a estudiar y otro que se tiene que compartir trabajo con estudio, este último demuestra mayores deficiencias en términos de resultados académicos.

Tomando en consideración, todo lo antes mencionado considero que el trabajo infantil va generalizando un problema no solo nacional si no también internacional, causando un incremento de niños en las calles lo cual causa una gran preocupación del desarrollo normal de los niños y adolescentes, motivo por el cual causa atrasos en el desarrollo de nuestro país; en consecuencia, me formulo la siguiente interrogante

## **1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

Esta investigación se realizó en los ambientes del Mercado Ruez Patiño de la ciudad de Huancayo.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

Esta investigación se desarrolló entre los meses de mayo a setiembre del año 2019.

### **1.2.3. Delimitación social**

La presente investigación involucró a los niños trabajadores del Mercado Raez Patiño de Huancayo, los familiares de los niños, los trabajadores o asociados del Mercado Raez Patiño quienes emplean a los niños y abogados especialistas en Derechos del Niño y del Adolescente.

### **1.2.4. Delimitación conceptual**

El presente trabajo de investigación se delimitó conceptualmente en: en el Trabajo Infantil, Inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, los mismos que conllevaron al estudio teórico de:

#### TRABAJO INFANTIL

- Definición
- Los efectos negativos del trabajo infantil
- Visión general del trabajo infantil en el mundo
- Características
- Tipos de trabajo infantil
- Causas del trabajo infantil

#### INAPLICACIÓN DE LA NORMA

## **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y adolescente?
- b) ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y adolescente?
- c) ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente?

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019.

### **1.4.2. Objetivo específicos**

- a) Establecer de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y adolescente.
- b) Establecer de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y adolescente.
- c) Establecer de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Justificación social**

La presente investigación ayudó a la sociedad a ser protagonistas principales y se tome más conciencia colectiva, para lograr contrarrestar de alguna manera esta problemática del trabajo



infantil; ya que la sociedad como protagonista principal y observador de los múltiples problemas que se suscitan en nuestro entorno, debe de tomar más conciencia colectiva, llegar a aportar con ideas y propuestas que estamos seguros se logró contrarrestar de alguna manera esta problemática o fenómeno que si bien es cierto no es de ahora, pero que se viene incrementándose diariamente de una manera cierta muy alarmante, entonces la tarea también recae en ellos, las colectividades como los colegios profesionales, club de damas, agrupaciones culturales, educativas, quienes deben de unirse y hacer sentir las voces no solo de protesta mucho más, en la reivindicación de los derechos de estos niños trabajadores, que también tienen el derecho no solo a la alimentación, la vestimenta, también a una buena educación, a ser tratados dignamente y sobre todo tener esa oportunidad a todo acceso como cualquier ciudadano de nuestro país.

#### **1.5.2. Justificación científica - teórica**

La presente investigación contribuyó mediante el estudio de la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y su repercusión en el trabajo infantil peligroso, que una vez investigado y comprobado la hipótesis permitió la ampliación del conocimiento del derecho, para cuyo efecto asumo la postura del INEI, que permitirá aportar a la solución de problemas similares en nuestra sociedad; ya que es necesario dar a conocer que tanto las leyes como tratados internacionales protegen e incluso prohíben a que realicen una labor o trabajo que atente contra la estructura del ser humano, circunstancias que nos motivan a enunciar una recopilación de Normas a nivel Nacional e Internacional para prevenir el Trabajo Infantil, evitando la vulneración de sus derechos como seres humanos y de derechos fundamentales, vulneración de las normas no solo nacionales

también internacionales, en que son sometidos a ejercerlo debido a su necesidad económica.

### **1.5.3. Justificación metodológica**

La presente investigación se justificó metodológicamente porque aportó con el diseño, construcción y validación de un instrumento de recolección de datos que es un cuestionario de preguntas dirigidas a los niños trabajadores del Mercado Raez Patiño y abogados especialistas en el Derechos del Niño, mediante el cual se validará las hipótesis planteadas; asimismo el cuestionario sirve para futuras investigaciones, ya que el trabajo infantil es una problemática en general que se agudiza porque ninguna persona e institución toman conciencia ni formulan propuestas de solución. Asimismo la investigación parte de una revisión de estudios de historia social y de investigaciones sociológicas, en donde el estado tiene un rol central en la protección especial de velar y proteger los Derechos fundamentales del infante y por ende a toda la sociedad.

## **1.6. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **1.6.1. HIPÓTESIS**

#### **A) Hipótesis general**

La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

#### **B) Hipótesis específicas**

- a) La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente
- b) La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente

- c) La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

## 1.6.2. VARIABLES

### A) Identificación de variables

VARIABLES	
<b>INDEPENDIENTE</b>	La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente
<b>DEPENDIENTE</b>	El trabajo infantil peligroso

### B) Definición conceptual de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL
<b>INDEPENDIENTE</b>	<b><u>La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente.</u></b> - es el incumplimiento del cuerpo legal que reúne las bases de ordenamiento jurídico en los derechos de los niños y adolescentes del Perú
<b>DEPENDIENTE</b>	<b><u>El trabajo infantil peligroso.</u></b> - se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades peligrosas que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo (Vinueza, 2015).

### C. Operacionalización de variables

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desaplicación del código</li><li>• Atraso de la sociedad</li><li>• Impunidad</li><li>• Falta de acceso a la justicia.</li></ul>

<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
El trabajo infantil peligroso	El desarrollo personal	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Educación</li><li>➤ Salud</li></ul>
	El bienestar del niño y adolescente	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Físico</li><li>➤ Mental</li><li>➤ Moral</li></ul>
	El respeto de los derechos	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Desprotección de los derechos</li></ul>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Referente a las investigaciones tomadas como antecedentes, se tiene a las siguientes:

##### **A) Internacional**

LAMIÑA RIZZO, Ana Gabriela (2016) “El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Durante el Año 2015”, tesis desarrollada para obtener el Título Profesional de Abogada en la Universidad Central del Ecuador, “donde formulo el siguiente problema de investigación ¿Cuáles son los efectos negativos del trabajo infantil en el desarrollo físico, psicológico e intelectual en los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo?” (Lamiña Rizzo, 2016). Problema que guarda estrecha relación con la presente investigación puesto que desarrolla un estudio “del trabajo infantil concibiéndola como toda actividad que priva a los niños, niñas y adolescentes de su proceso de crecimiento e impide el despliegue de su intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones que

son fundamentales para formar su desarrollo integral” (Lamiña Rizzo, 2016). En virtud del cual arribo a las siguientes conclusiones:

“A pesar de que el trabajo infantil está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia es común ver en las calles de la ciudad de Quito especialmente en el barrio El Recreo como muchos, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en actividades de trabajo quienes están guiados por la necesidad y que esto a su vez no permiten su desarrollo integral, y desconoce lo que se garantiza en el Artículo 44 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.” (Lamiña Rizzo, 2016)

“De acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el barrio El Recreo, de la ciudad de Quito se establece que existe la violación real de sus derechos de los niños y adolescentes como el derecho a la salud, ambiente sano, educación, recreación, que están contemplados en el Artículo 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.” (Lamiña Rizzo, 2016)

CASTRO, Cristian (2016) “El trabajo de niños, niñas y adolescentes y su regulación (Ley reformativa al artículo 134 del Código del Trabajo)”, presentada a la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador, para optar el Título Profesional de Abogado de los Tribunales de la República, quien indica que “la finalidad de la investigación fue determinar cuáles son las causas y efectos que genera la práctica del trabajo Infantil, problema social que es una realidad insertada en nuestras sociedades, de este mundo actualmente globalizado, y especialmente este fenómeno es más visible en los países menos desarrollados del tercer mundo, siendo esta práctica una condenable violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que termina infringiéndoles severos daños en su personalidad y formación integral, su tiempo de

entretenimiento y diversión a la cual todos los niños tienen derecho. Al identificarse las causas y efectos que permiten la práctica recurrente del trabajo infantil en las sociedades modernas, se puede diseñar y desarrollar políticas de Estado que, al ser aplicadas en los programas de gobierno, permitirán la disminución y erradicación del trabajo infantil y de la explotación infantil, pues muchas veces estos dos fenómenos van de la mano en los países donde esta práctica negativa, se la ha permitido que tome fuerza como una de las peores plagas sociales que pueden afectar a la sociedad, y que en definitiva a lo que conducen, es a la desintegración familiar y a la pérdida de valores éticos y de convivencia social.” (Castro, 2016, pág. 6).

VIVANCO MUÑOZ, Ramón (2010) “El Fenómeno del Trabajo Infantil y Adolescente en los mercados de Trabajo en Chile: Análisis Sociológico una de las Estrategias de sobre Vivencia de Familias en Situación de Pobreza”, presentado a la Universidad de Granada, para optar el grado de Doctor en Sociología, el mismo que se formuló la siguiente interrogante de Investigación “¿Cómo conseguir y garantizar la cohesión social mediante la integración moral de los individuos en una sociedad cada vez más anónima, compleja y de gran escala?, el cual arribo a las siguientes conclusiones: el fenómeno del trabajo infantil en Chile está presente y se demuestra que alcanza magnitudes más allá de lo mencionado por los informes y cifras oficiales. Se reconoce que es de difícil medición, ya que éste se presenta al interior como al exterior del hogar. A su vez, existe una alta tasa de trabajadores infantiles y adolescentes que son estudiantes, cumpliendo ambos roles, superando largamente la cifra de estudiantes de la X Región, año 2005 a los investigados el año 1998 (57,9 contra un 40,86%). Estos mismos cumplen en su mayoría trabajos de tipo doméstico, tanto varones como mujeres, coincidiendo en labores fuera de su casa. Hasta el momento ha sido imposible cuantificar el trabajo de

tipo doméstico de los menores ya que se da dentro de la dinámica íntima de cada familia que puede ser considerada o no trabajo. El trabajo infantil y adolescente se da en sectores urbanos como rurales, dependiendo de las posibilidades de desarrollo en cada sector, ya sea ciudad o comuna. El caso de la Región de Los Lagos está dado por su fuerte ruralidad. En el caso de la Región Metropolitana las zonas agrícolas se encuentran cercanas a la ciudad, por lo que es normal la incorporación de menores junto a sus grupos familiares” (Vivanco Muñoz., 2010, págs. 395 - 396)

JARAMILLO MANTILLA, María del Pilar (2013) “El Trabajo Infantil. El caso de El Prado en Bogotá, D.C. (Colombia)”, presentado a la Universidad de Salamanca, para optar el grado de Doctora por el Departamento de Psicología Social y Antropología, la misma que se formuló la siguiente interrogante de Investigación “¿Cómo es la vida de un menor trabajador?, arribando a las siguientes conclusiones: La enorme diversidad de trabajos realizados por los trabajadores infantiles y las condiciones de marginalidad, explotación e invisibilidad bajo las cuales realizan todo tipo de trabajos. Trabajan al margen de los permisos de trabajo legalmente estipulados y en amplias jornadas laborales, trabajan asumiendo riesgos y dificultades e incluso algunos trabajan bajo las denominadas Peores Formas de Trabajo Infantil (PFTI); características también inherentes a nuestro segundo objetivo de estudio relacionado con las condiciones socioeconómicas de los trabajadores infantiles, quienes por su realidad trabajan por un pago ínfimo, si lo hay y soportando todo tipo de vejaciones” (Jaramillo Mantilla, 2013, pág. 267).

Asimismo concluyo “que las condiciones socioeconómicas del menor trabajador están determinadas por las necesidades básicas insatisfechas y la consecuente sensación de carencia. Los menores trabajadores deben *ayudar* con los gastos del hogar y superar de manera independiente sus necesidades, en ocasiones



siendo explotados económicamente en el trabajo y en el hogar; lo que dificulta su permanencia en la escuela o la imposibilita. Los jóvenes que abandonan los estudios si bien, piensan que el trabajo puede ser la opción para un vivir mejor, ellos tienen la ilusión de independizarse del núcleo familiar por cuanto se creen que son una carga para la familia y consideran que pueden vivir al margen de ella, bien sea formando nuevas relaciones familiares o viviendo solos. La presencia del trabajo infantil se relaciona con la creciente demanda de niñas y niños en el mundo del trabajo, ya que esta mano de obra resulta mucho más barata que la mano de obra adulta. Sabemos que la remuneración que reciben es, sin lugar a dudas, inferior a la que corresponde al salario mínimo legal establecido. También, se recurre a la mano de obra infantil porque el tamaño de sus cuerpos resulta adecuado para ciertos trabajos. Y del mismo modo, también se les considera más fáciles de controlar, obligar y/o atemorizar que a los adultos” (Jaramillo Mantilla, 2013, pág. 268).

## **B) Nacional**

MENDOZA GUERRA, Víctor (2018) “Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral” presentado a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el Grado Académico de Magister en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, quien indica que “El trabajo infantil es un problema multidimensional que es difícil separarlo de los componentes económicos y culturales de un país, afectando en la actualidad a diversos Estados, siendo por ello un objetivo crucial la erradicación, prevención y abolición del mismo. Entendido así la problemática del trabajo infantil, el presente trabajo tiene por objetivo verificar si en la actualidad el Estado Peruano regula de manera efectiva el trabajo infantil, considerando los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral, con la finalidad de

resguardar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que desempeñan una actividad laboral a pesar de su corta edad. Para ello, se ha procedido analizar las corrientes doctrinarias relacionados a legislación de niños, niñas y adolescentes que han sido enfocados y aplicados a lo largo de la historia; asimismo, se ha procedido a revisar la normativa internacional y nacional vigente, teniendo en consideración las estadísticas de las fuentes e instituciones oficiales de nuestro país, sin dejar de lado el estudio concreto de los programas y políticas sociales relacionadas a la lucha del trabajo infantil, impartidas por las principales autoridades. Aunado a ello, se evidencia que la lucha contra el trabajo infantil en nuestro país no es una tarea exclusiva del Estado, sino por el contrario, es necesario desarrollar un trabajo más concatenado, involucrando a diversos autores como son las empresas del sector privado, organizaciones de trabajadores y organizaciones no gubernamentales, siguiendo el ejemplo de diversos países” (Mendoza Guerra, 2018, pág. 4)

CHUQUIHUAYTA UGARTE, Liz (2017) “Eficacia de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca – Cusco 2017”, presentado a la Universidad Andina del Cusco, para optar el Título Profesional de Abogada, quien precisa que “Para empezar, distinguiremos el trabajo formativo del trabajo nocivo. El trabajo formativo es toda actividad que facilita al desarrollo del niño, estimulando su creatividad, socialización, aprendizaje y su autonomía. Mientras que todo trabajo nocivo es toda actividad que vulnera los derechos del niño, que impide o altera su desarrollo integral e interfiere en su educación o en su rendimiento escolar, en este ámbito ubicamos a la gran mayoría de nuestros niños y adolescentes que trabajan para sobrevivir. El trabajo del adolescente se extiende como toda actividad remunerada o no de comercialización o al servicio de otra

persona natural o jurídica por personas que no han cumplido los 18 años de Edad. La explotación que existe por parte de los empleadores hacia los menores que trabajan con remuneraciones mínimas, a pesar de realizar trabajos similares al de los adultos, son diversos los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente a trabajo infantil. Aunque es mayormente aceptado que esta decisión se basa en factores económicos, también se reconoce la presencia de factores complementarios que influyen en las decisiones de las familias y en la eventual consideración del trabajo infantil como una alternativa para la mejora de las condiciones de vida de las personas o de supervivencia de los hogares” (ChuquiHuayta Ugarte, 2017, pág. 4).

CANALES VILLA, Idiana (2015) “El trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el mercado de abastos - Huancavelica - 2013”, presentado a la Universidad Nacional de Huancavelica, para optar el Título Profesional de Abogado, donde “el estudio tuvo como propósito recabar información sobre el Trabajo Infantil y el nivel de vulneración del principio del interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, durante en el año 2013; para tal fin, se planteó el objetivo: determinar si las condiciones del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013, asimismo la hipótesis de investigación, que se planteo es; Las condiciones del Trabajo Infantil si está vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013. La investigación fue de tipo Básico, nivel descriptivo y diseño, transversal descriptivo simple; se empleó la técnica de encuesta y como instrumentos el cuestionario para recolectar datos sobre trabajo con los niños menores de 12 años que laboran en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica. Los resultados fueron analizados en el programa

estadístico SPSS- 21. Como resultado de esta investigación a un 5% de nivel de significancia se demostró que el 60% (12), se encuentra alto en el nivel de vulnerabilidad del principio de interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, se encuentra afectado y lo respalda el valor t de la tabla = 1.72 es menor al t calculado = 41 .00, entonces se puede rechazar la hipótesis nula a un nivel de significancia del 5%.y se acepta la hipótesis planteada” (Canales Villa, 2015, pág. 4).

FERREIRA ROCHA, Alairdes Maria (2003) “Sistema de Interacción Familiar Asociado a la Autoestima de Menores en situación de Abandono Moral o Prostitución”, presentado a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el grado de Doctor en Psicología, la misma que se formuló la siguiente interrogante de Investigación “¿Cómo conseguir y garantizar la cohesión social mediante la integración moral de los individuos en una sociedad cada vez más anónima, compleja y de gran escala?, arribando a las siguientes conclusiones: Existen diferencias significativas entre las puntuaciones medias alcanzadas en cohesión, adaptabilidad y autoestima entre un grupo de menores en situación de abandono moral con otro grupo en no abandono moral, Existe asociación entre los tipos de familia en un grupo de menores que se encuentran en situación de abandono moral con otro grupo que no se encuentran en situación de abandono moral, Existe asociación entre niveles de autoestima en grupo de menores que se encuentran en situación de abandono moral con otro que no se encuentra, No se han encontrado relación entre tipo de familia y niveles de autoestima en grupo de menores en situación de abandono moral, Existe relación entre tipo de familia y niveles de autoestima en grupo de menores sin situación de abandono moral” (Ferreira Rocha, 2003, pág. 107).

## 2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.2.1. Trabajo Infantil

#### A) Definición

El trabajo infantil “se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo.” (Vinueza, 2015).

El trabajo infantil incluye:

- ✚ **Trabajo infantil antes de la edad legal mínima:** “la edad legal mínima en la que los niños están autorizados a trabajar es de 15 años (14 en los países en desarrollo). Para trabajos ligeros (sólo unas horas de vez en cuando) el límite mínimo de edad es de 13 a 15 años (12 a 14 en los países en desarrollo). Finalmente, para realizar trabajos arduos el límite asciende a los 18 años (16 años bajo ciertas condiciones en los países en desarrollo).” (Vinueza, 2015).
- ✚ **Las peores formas de trabajo infantil:** “son todas las formas de esclavitud o prácticas similares, como el trabajo forzoso, la trata, la esclavitud por deudas o la servidumbre. Esto también incluye actividades ilícitas y/o actividades que puedan poner en peligro la seguridad, la salud y la moral de los niños, como la prostitución, la pornografía, el reclutamiento obligatorio o forzoso debido a conflictos armados, el tráfico de drogas, etc.” (Vinueza, 2015)
- ✚ **Trabajo forzoso:** “comprende tareas domésticas realizadas durante largas horas en un medio insalubre, en lugares peligrosos que requieran el uso de materiales o herramientas peligrosas o que fuercen al niño a cargar objetos que son demasiado pesados.” (Vinueza, 2015).
- ✚ **Ciertas actividades no son consideradas como trabajo o explotación:** “las actividades que implican simplemente ayudar a los padres a completar las tareas diarias de la familia, a las que los niños pueden dedicar unas pocas horas

a la semana y que les permite ganar un poco de dinero para sus gastos, no son consideradas como explotación infantil, ya que no perjudican su bienestar.” (Vinueza, 2015).

#### **El Trabajo de niños y adolescentes en el Perú:**

Asimismo considerando lo detallado en el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337, se precisa que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Asimismo en la mencionada norma está regulada el Régimen para el Adolescente Trabajador, donde indica que “Los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el presente Código. Se incluye a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado.” (Congreso de la República, 2000).

Respecto a lo regulado por el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 Cecilia Vargas (2007) menciona que: “La edad mínima para trabajar es 14 (en ciertas condiciones se puede reducir hasta 12), todas las actividades económicas en que participan los adolescentes tienen que ser registradas y autorizadas por uno de los padres. El trabajo no debe intervenir con la asistencia al colegio, los niños que trabajan deben tomar un examen médico en el caso del servicio doméstico, el que es gratuito. Las jornadas de trabajo van entre 4 horas diarias para los niños de 12 a 14 años, y de 6 horas diarias para los niños entre 15 y 17 años, el trabajo nocturno es prohibido. Los niños tienen derecho a la misma remuneración para el mismo trabajo que realicen los adultos, a vacaciones durante las vacaciones del colegio y al seguro social. La institución estatal encargada de velar por el cumplimiento de los

derechos de trabajadores adolescentes es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. El Estado propone horarios especiales en las instituciones de educación para que los niños trabajadores puedan asistir a la escuela. Asimismo, se les reconoce el derecho de asociación, así como existen programas de protección a los niños y adolescentes discapacitados” (Vargas Álvarez, 2007, pág. 159)

### **B) Los efectos negativos del trabajo infantil**

“La dificultad de las tareas y las duras condiciones de trabajo crean un gran número de problemas, como el envejecimiento prematuro, la desnutrición, la depresión o la drogadicción. Los niños procedentes de entornos desfavorecidos, de grupos minoritarios o sustraídos del seno familiar carecen de protección. Sus empleadores hacen lo que sea necesario para hacerlos completamente invisibles y, por lo tanto, son capaces de ejercer control absoluto sobre ellos. Estos niños trabajan en condiciones degradantes, lo que socava todos sus derechos y principios fundamentales. Por otra parte, los niños que trabajan no están en capacidad de tener una educación normal y serán condenados a convertirse en un adulto analfabeto, sin tener la posibilidad de crecer en su vida social y profesional. En algunos casos, el trabajo infantil también pone en peligro la dignidad y la moral del niño, especialmente cuando es víctima de explotación sexual, como la prostitución o la pornografía infantil. Además, los niños que trabajan están más expuestos a la desnutrición y suelen ser víctimas de violencia física, mental y sexual” (Vinuesa, 2015).

### **C) Visión general del trabajo infantil en el mundo**

Para la Organización Humanium (2017) la explotación infantil existe en todos los continentes y adopta varias formas de acuerdo a las culturas y tradiciones de la región:

- ✚ “En el sudeste de Asia y en el Pacífico, las niñas son vendidas para abastecer las redes de prostitución o para trabajar como empleadas domésticas. Muchos niños son vendidos a fábricas textiles como trabajadores sin paga para cubrir las deudas de sus familias” (Humanium, 2017).
- ✚ “En África, los padres venden a sus hijos, a menudo a cambio de ganado (por lo general, un niño se vende por una vaca). Estos menores son explotados en plantaciones o en minas, o se convierten en trabajadores domésticos” (Humanium, 2017).
- ✚ “En América del Norte y América Latina, los niños son víctimas de la prostitución para satisfacer el apetito perverso de turistas y son explotados cada vez más por los narcotraficantes” (Humanium, 2017).
- ✚ “En Europa, los niños son secuestrados, proporcionando mano de obra barata o abasteciendo a las redes de prostitución que proliferan en Europa del Este” (Humanium, 2017).

#### **D) Características**

Respecto a las características del Trabajo Infantil el Unicef (1997) señala:

- “Trabajo a tiempo completo y en horarios muy prolongados
- Trabajo y vida en la calle en malas condiciones
- Trabajos que obstaculizan el acceso a la educación
- Trabajos que socavan la dignidad y autoestima de los niños tales como la esclavitud o el trabajo servil y la explotación sexual; los mismos que perjudican el pleno desarrollo social y psicológico” (UNICEF, 1997).

Asimismo precisa que “los aspectos del desarrollo infantil que pueden verse afectados negativamente por el trabajo son los siguientes:

- Desarrollo físico, que abarca la salud en general, la coordinación, la resistencia, la visión y la audición.



- Desarrollo cognitivo, que abarca la alfabetización, el cálculo y la adquisición de conocimientos necesarios para la vida.
- Desarrollo emocional, que abarca la autoestima, la afectividad, etc.
- Desarrollo social y moral, que abarca el sentido de identidad grupal y la capacidad de distinguir el bien del mal.” (UNICEF, 1997).

## **E) Tipos de trabajo infantil**

**E.1. Niños que trabajan dentro del núcleo familiar.** “Junto a sus padres y hermanos en familias de campesinos o artesanos, los niños trabajan y aportan a la economía de la casa. En este caso, la situación típica responde a una gran pobreza de la familia, la que no dispone de infraestructura ni de las mínimas garantías sociales. En estos casos el niño suele trabajar pocas horas y si bien lo hace en condiciones precarias, toda la familia participa de tales condiciones” (Condori Huanca, 2018, pág. 31)

**E.2. Los niños trabajan bajo órdenes de terceros.** “Muchas veces son empresas multinacionales las que contratan este tipo de mano de obra. Otras veces son personas que tienen negocios fraudulentos y se aprovechan de condiciones de vulnerabilidad. Es en este segundo grupo se encuentran generalmente los peores casos de explotación infantil” (Condori Huanca, 2018, pág. 32)

## **F) Causas del trabajo infantil**

- **La pobreza.** “La gran mayoría de los niños que forman parte del mercado de trabajadores infantiles pertenecen a hogares pobres. Esta es una causa que potencia la especie de círculo vicioso que se establece en torno al problema. Los niños salen del sistema educativo para trabajar, no se forman y por lo tanto continúan siendo pobres. Y las futuras generaciones siguen el

mismo camino. La pobreza que se establece y se potencia con el transcurso de las generaciones no es solo económica. Al quedar excluidos del sistema educativo, el marco de valores se ve vulnerable a otras miserias. Vicios como el alcohol, el tabaco y el consumo de drogas comienzan a rondar prontamente el ambiente en el que se mueven los niños explotados” (García Hervás, 2016)

- **Políticas de estado ineficientes.** “Cuando los estados carecen de normas claras al respecto del trabajo infantil, inmediatamente se establece el problema. Muchos empresarios y pequeños propietarios visualizan en el trabajo infantil un mecanismo válido para que sus negocios sean más rentables. Esto se complementa con la falta de un marco legal que castigue severamente este tipo de delitos” (García Hervás, 2016)
- **Educación deficitaria.** “Cuando hay una demanda de un servicio, es que hay personas convencidas de que ese servicio es la solución para su negocio. En la demanda de trabajo infantil hay un claro déficit en términos de educación y valores. Estos se inculcan y transmiten en el hogar y en los ámbitos educativos” (García Hervás, 2016).
- **Factores culturales.-** “La propia definición de *infancia* varía dependiendo del lugar del mundo en el que se nazca. En zonas rurales africanas o asiáticas, se considera normal que niños sin alcanzar los diez años empiecen a adquirir comportamientos de adultos, como pueden ser el matrimonio o el trabajo. Si a estas creencias sociales se les une la situación de pobreza, se da el sobreentendido de que todos los miembros de la familia deben colaborar en la supervivencia, incluidos los más pequeños. Son frecuentes, también, justificaciones como que el trabajo hace que los hijos adquieran valores como la responsabilidad y el sacrificio. En ciertos ambientes, se valora incluso más que la propia educación, que se limita a aprender a escribir y a leer. El

resto de las enseñanzas se consideran inútiles, ya que esas familiar no creen tener perspectivas más allá de dedicarse a su actividad tradicional, ya sea la agricultura, la pesca y otras análogas. Por último, algunos padres ven hasta con recelo que sus hijos y, especialmente, hijas, vayan a los centros educativos. Piensan que la educación los va a apartar de sus creencias tradicionales, hacerlos más rebeldes frente a las normas de la casa y antes su propia autoridad” (Montano, 2015).

- **Falta de equidad.-** “La discriminación por motivos de género, raza o grupos sociales es otro de los factores de riesgo para los niños. Estas situaciones provocan que sea más complicado su integración en la educación y, en el caso de los adultos, en el mercado laboral. Al final, se trata de un empujón más hacia el trabajo infantil” (Montano, 2015)
- **Género.-** “Dentro de las discriminaciones más frecuentes se encuentra la que se produce por motivos de género. En muchos países del mundo, las niñas tienen peor consideración que sus hermanos y, desde muy pequeñas, se las destina a las labores domésticas e, incluso, no se les permite acceder a la educación. Las niñas, además, padecen en algunos puntos del planeta un peligro más alto de ser víctimas de redes de prostitución infantil. Aunque los gobiernos están intentando paliarlo, en algunas zonas de Asia ha sido muy habitual la presencia de niñas en la prostitución. Para intentar paliar un poco ese gran problema, algunos países europeos (de donde eran la mayoría de los clientes) han comenzado a juzgar a sus ciudadanos por acudir a la prostitución infantil fuera de sus fronteras en caso de que el país en el que se ha cometido el delito no lo haga” (Montano, 2015).

### **G) Condiciones del trabajo infantil en el Perú**

Las condiciones bajo las cuales los niños y adolescentes desarrollan su trabajo es muy preocupante, puesto que aunque haya muchas normas que protejan y regulen su trabajo, éstos están desprotegidos tal como lo precisa Cecilia Vargas (2007) quien indica que “según la OIT la jornada de los niños y adolescentes es entre 10 y 15 horas, 70% de los menores no tienen vacaciones, 20% de ellos en Lima no tienen sus 24 horas seguidas de descanso, y muchos tienen que trabajar aunque estén enfermos.” (Vargas Álvarez, 2007, pág. 160)

Del mismo modo indica que “se tiene conocimiento de formas de maltrato por ejemplo en el caso de las trabajadoras del hogar, algunas tienen que dormir en el suelo y bañarse con agua fría aunque el resto de la familia use agua caliente, bajo el pretexto de que ellas están acostumbradas; se le cambia de nombre si el nombre que tienen no es del agrado de la familia, se le da restos de la comida o se le ordena utilizar distintos ingredientes para el preparado de sus alimentos, se le insulta, se le encierra en su cuarto, no se le permite tener contacto con su familia muchas veces obligando a estas personas a escapar perdiendo todas sus pertenencias, no se le paga lo acordado, se le realizan descuentos de sus ingresos sin previa investigación o tener en cuenta los accidentes propios de la labor, o sencillamente no se le paga su sueldo bajo el pretexto de que no sabe administrar. Por otro lado se les restringe el acceso a los estudios escolares. Que, estas formas de maltrato desarrolladas por el empleador afecta en mucho el desarrollo psicológico, fisiológico y educacional de los niños. Además, las condiciones físicas del trabajo como el uso de productos químicos y largas jornadas de trabajo, tienen efectos negativos en la salud, por cansancio también afecta sus estudios, y en general su vida personal, sufren asimismo de insomnio, depresión y algunas veces incluso son afectados por accidentes de trabajo. Su autoestima es baja

tanto por las condiciones en que trabajan como por el trato que reciben, el que ha sido calificado como discriminatorio, lo que además redundaría en el hecho de que los hace poco sociables. Aun cuando existe legislación importante como la Convención sobre los Derechos de los Niños, en estas casi no viene mencionado el trabajo doméstico, y por otro lado, en realidad no son respetadas por países que las han ratificado. Se refiere a la falta de sanciones y ambientes culturales, donde trabajo doméstico es visto como algo normal tanto por los empleadores como trabajadores.” (Vargas Álvarez, 2007, pág. 161)

#### **H) Elementos para una estrategia nacional de lucha contra el trabajo infantil**

Respecto a las estrategias para establecer una lucha frontal contra el trabajo infantil la Organización Internacional del Trabajo precisa los siguientes aspectos:

- “Sería poco realista creer que un problema tan antiguo como el trabajo infantil puede resolverse de un día para otro, o que es posible alejar inmediatamente a los niños de todo tipo de empleo o trabajo. Observando la realidad actual del trabajo infantil se ve claramente que constituye uno de los muchos problemas vinculados a la pobreza y al subdesarrollo, y que son precisamente los países donde se plantea de manera más aguda los que cuentan con menos recursos para reducir su frecuencia y sus efectos negativos. La cantidad de niños que trabajan, aun contando sólo los que lo hacen en condiciones que pueden ser nocivas para su desarrollo físico, intelectual o emotivo, es muy elevada y los recursos de que se dispone para combatir este flagelo son reducidos, por lo que se hace necesario fijar prioridades. Por tanto, en los países donde este problema es muy grave, el plan nacional debería adoptar un método gradual para llegar a la erradicación del trabajo infantil. Además de reafirmar que el objetivo último que se fija el país

es la erradicación total y efectiva de cualquier clase de trabajo, empleo o actividad que pueda perjudicar la dignidad, la integridad moral, la seguridad, la salud o la educación de los niños, así como actividades económicas nocivas, como las que se llevan a cabo en unas condiciones afines a la esclavitud, las que son especialmente peligrosas y las que son abusivas por cualquier otro motivo. En otras palabras, los escasos recursos disponibles deberían destinarse sobre todo a los casos más urgentes y graves de trabajo infantil, es decir, a los que son una verdadera afrenta para la conciencia de la humanidad y que ninguna sociedad humana digna de este nombre puede tolerar, cualquiera que sea su nivel de desarrollo económico” (OIT, 1996).

- “Es mucho más fácil movilizar al público y a las autoridades políticas para eliminar las formas de trabajo infantil que son manifiestamente perniciosas que cuando se trata, por ejemplo, de prohibir el trabajo infantil considerado generalmente como una actividad tradicional y sin peligro para los niños” (OIT, 1996).
- “El plan nacional debería abordar el problema del trabajo infantil no sólo desde el punto de vista laboral, sino también teniendo en cuenta al niño como individuo, con sus diversas necesidades. Dicho de otro modo, salvo en las situaciones realmente abusivas, los niños no deberían considerarse meramente en el contexto de la legislación laboral, que exige el inmediato despido o retirada del trabajo de los niños menores de cierta edad porque, de hecho, este tipo de medida puede ir en contra del bienestar inmediato de los niños. Habría que adoptar un punto de vista más amplio, en el que se tomen en consideración las distintas necesidades que tienen los niños trabajadores, en particular la de contar con alternativas adecuadas en relación con la enseñanza o la capacitación formación” (OIT, 1996).

- “*Fomentar la concienciación sobre el problema del trabajo infantil.* En la lucha contra el trabajo infantil se tropieza con la dificultad básica, en los países en desarrollo, de que tantos los gobiernos, como los empleadores, trabajadores, público en general, padres de familia, y con frecuencia incluso los propios niños que trabajan, no están bastante concienciados de las consecuencias nocivas del trabajo infantil, o bien las aceptan como un efecto ineluctable de la pobreza. Muchos padres, que trabajaron también siendo niños, tienden a considerar que es mejor que sus hijos participen desde muy jóvenes en una actividad económica, en lugar de estudiar, porque esto les permitirá adquirir calificaciones que les resultarán útiles cuando sean adultos, les dará un sentido de la disciplina, y los preservará del ocio y de los consiguientes peligros de caer en la delincuencia. Esta es una actitud muy corriente entre las personas sin educación. Además, algunos políticos y otras elites no consideran el trabajo infantil como un problema sino como una solución a otros problemas derivados del subdesarrollo, tales como la pobreza absoluta en la que viven muchas familias y las deficiencias de los servicios del sector público en el campo social, especialmente en materia de educación. El trabajo infantil se considera, pues, como algo positivo y en todo caso como la única opción para los hijos de los pobres” (OIT, 1996).
- “Hay tres tipos fundamentales de acción contra el trabajo infantil que sólo un *gobierno* central puede emprender: i) la adopción de legislación sobre el trabajo infantil y de mecanismos apropiados para vigilar su cumplimiento; ii) la formulación de una política nacional en la materia que establezca las prioridades de orden público y procure dar participación a todos los actores sociales importantes; y iii) la financiación de un sistema de educación básica que garantice una instrucción de nivel adecuado que sea materialmente física

y económicamente accesible para todos los niños, incluso los de las familias más pobres. Esto último es lo más importante pues, de no ser así, toda iniciativa de lucha contra el trabajo infantil tendrá un éxito muy limitado. Las autoridades públicas situadas a otros niveles de la administración, en especial las autoridades municipales, pueden desempeñar una función decisiva en la movilización y la concertación de los recursos humanos y materiales locales para abordar los problemas específicos del trabajo infantil” (OIT, 1996).

- “Es innegable que los *sindicatos* tienen un papel fundamental que desempeñar en la lucha contra el trabajo infantil. La manera más eficaz de plasmar plenamente su potencial en esta lucha es siendo fieles a su identidad y sus objetivos específicos como organizaciones de trabajadores. De hecho, lo que puede contribuir a eliminar el trabajo infantil es precisamente el logro de los objetivos sindicales básicos: trabajo, aumentos salariales, mejores condiciones de trabajo, la no discriminación en el empleo por motivos de sexo o raza, etc.” (OIT, 1996).
- “Otro elemento fundamental en la lucha contra el trabajo infantil es la participación activa de las *organizaciones no gubernamentales* (ONG), tanto de las que tienen como único objetivo combatir el trabajo infantil como de las que tienen objetivos más generales de protección de la infancia, o incluso de aquellas cuya actividad no se centra primordialmente en los niños, como es el caso de las instituciones religiosas o de las instituciones que tienen por finalidad la defensa de los derechos humanos, por ejemplo. En primer lugar, la acción de las organizaciones no gubernamentales es muy útil para influir en las inquietudes y los valores familiares y comunitarios que determinan si los niños han de trabajar o no y dónde han de hacerlo, así como para impulsar los cambios que conviene introducir en la cultura popular. En segundo lugar, al igual que



los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función de detección y divulgación de casos concretos de abuso de la mano de obra infantil. Están en buena posición, además, para reunir datos sobre los ámbitos, las actividades y los lugares de trabajo en que los niños trabajadores corren serios riesgos y para denunciar las deficiencias en la acción del sector público, sobre todo para hacer cumplir las leyes y reglamentos pertinentes. Por último, las organizaciones no gubernamentales son especialmente aptas para proyectar y aplicar los programas de acción en favor de los niños que ya han ingresado en el mercado de trabajo; están en contacto directo con estos niños, conocen sus necesidades específicas y suelen gozar de la confianza de las comunidades de las que esos niños forman parte, por lo que pueden movilizar los recursos humanos y materiales con que éstas cuentan. Ello no obstante, es lamentable que los gobiernos sigan teniendo una actitud recelosa con respecto a las ONG que actúan contra el trabajo infantil en varios países” (OIT, 1996).

- “Otros sectores de la sociedad civil pueden colaborar también eficazmente en la lucha contra el trabajo infantil. A las *organizaciones de profesionales de los medios de comunicación* les incumbe en especial la responsabilidad de informar al público sobre las cuestiones relativas al trabajo infantil. Las *universidades* pueden ser también unos aliados muy útiles, sobre todo para investigar aspectos específicos del problema del trabajo infantil, para capacitar al personal que lleva a cabo actividades sobre el terreno y para evaluar los resultados de los programas piloto de acción en favor de los niños trabajadores. Dado que la voluntad política es esencial para abordar la problemática del trabajo infantil, se considera también importante lograr que los *parlamentarios* se interesen por el tema. No hay que olvidar, por último, que hay millones de

*maestros y educadores* a los que se puede también motivar para que participen en las actividades de prevención del trabajo infantil en el ámbito local y en el plano nacional. El papel que pueden desempeñar los docentes y sus organizaciones en el marco de los esfuerzos por combatir el trabajo infantil ha sido poco estudiado y, en general, siguen sin aprovecharse las posibilidades que tienen de actuar si se movilizan contra este flagelo. La experiencia actual muestra que pueden colaborar de distintas maneras. En primer lugar, pueden influir directamente en los niños integrando las cuestiones relativas al trabajo infantil en los programas de estudio como, por ejemplo, los peligros de determinados tipos de empleo o de trabajo, las alternativas al trabajo, los derechos que otorgan las leyes y la reglamentación nacionales a los niños trabajadores y los medios para defenderlos. En segundo lugar, pueden influir en la comunidad de diversas maneras: informando a las familias acerca de los costos y los peligros del trabajo infantil, cumpliendo una función de seguimiento del fenómeno del trabajo infantil, ayudando a evaluar las ausencias escolares y su relación con el trabajo infantil en la comunidad y apoyando la participación de los miembros de la comunidad en la planificación de los programas de educación tanto oficiales como extraoficiales a fin de garantizar la escolarización de todos los niños que trabajan y de los que puedan llegar a hacerlo. Por último, pueden hacer presión, mediante sus asociaciones gremiales, para impulsar reformas en la educación a fin de que ésta sea más accesible y más atractiva para las familias pobres y para sus hijos, lo cual supone también establecer calendarios escolares más flexibles a fin de que los niños que trabajan puedan seguir los cursos” (OIT, 1996).

### **2.2.2. El desarrollo personal del niño y adolescente**

El desarrollo personal es un aspecto trascendental para toda persona, puesto que va a establecer el cumplimiento de sus objetivos así como su realización personal, para lo cual se requiere que desde la niñez se debe establecer ciertas condiciones, es por ello que es importante comprender la gran dimensión que tiene su definición, por lo tanto de acuerdo a Dongil y Cano (2014), se define el desarrollo personal “como un proceso mediante el cual las personas intentamos llegar a acrecentar todas nuestras potencialidades o fortalezas y alcanzar nuestros objetivos, deseos, inquietudes, anhelos, etc., movidos por un interés de superación, así como por la necesidad de dar un sentido a la vida. Conseguir desarrollarnos plenamente en todos y cada uno de los aspectos de la vida (familiar, social, laboral, íntimo, personal, etc.) es muy difícil y poco probable que lo alcancemos. Por ejemplo, probablemente a la mayoría de las personas nos gustaría ser más inteligentes, hablar varios idiomas, tocar con maestría varios instrumentos, viajar más a menudo, conocer todo el mundo, tener más éxito, alcanzar más objetivos, cometer menos errores, no enfermarse nunca, ser más correspondidos, etc.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014, pág. 2)

Asimismo los autores indican que “la mayoría de las personas podemos sentirnos muy satisfechos con mucho menos, pues afortunadamente el bienestar para nuestro desarrollo personal no depende directamente de cuántas cosas tenemos o hemos conseguido, sino que depende de nuestra percepción, así como de los objetivos que nos propongamos. Por esta razón podemos ser felices aunque no seamos ricos, aunque tengamos vidas anónimas, mediocres, suframos desengaños, se frustren nuestros sueños o no alcancemos todo lo que deseamos. Pero, también por esta misma razón, podemos deprimarnos o sentirnos muy desanimados aunque objetivamente tengamos muchas cosas en las áreas más importantes de la vida (salud, dinero, trabajo, estudios, reconocimiento, familia, amor, apoyo social, aficiones, etc.). Por

fortuna, desarrollarnos satisfactoriamente en solo una o varias facetas que consideramos importantes suele ser suficiente para sentirnos bien. Por ejemplo, algunas personas pueden ser enormemente felices viendo crecer saludablemente a sus hijos, otras necesitan realizarse profesionalmente, otras necesitan cubrir ciertas carencias que pudieron sufrir en la infancia, como formación académica, afecto o escasez de recursos económicos, etc. Otras pueden ser muy felices valorando muy positivamente todo lo que poseen (buena salud, un trabajo estable, buenos amigos, etc.), en consonancia con los estándares y necesidades de su grupo social de referencia. Se ha hecho muy famosa la pirámide motivacional de Maslow que jerarquizó los principales tipos de motivos para el ser humano occidental de mediados del siglo XX, desde los más básicos y fisiológicos, pasando por los de seguridad, afecto y estima, hasta los de autorrealización. De acuerdo con este psicólogo norteamericano de la motivación, en la base de la pirámide se encuentran los motivos fisiológicos que incluyen las necesidades vitales para mantener la salud como respirar, alimentarse, beber, dormir, sexo, etc. y están reguladas por sistemas biológicos innatos o que maduran con la edad.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014). También se debe precisar que “las necesidades de seguridad y protección suponen el segundo nivel, son también esenciales para la supervivencia, **especialmente durante la infancia**, están influenciadas por la actividad de algunas hormonas como la oxitocina y las proporcionan los adultos a los bebés, a los niños y a los jóvenes a través de la organización social familiar. Los motivos de afiliación y afecto marcan nuestro desarrollo psicoemocional a través de la creación de vínculos afectivos con las personas más importantes de nuestra vida a las que nos sentimos apegados. Las necesidades de estima tienen que ver con la valoración, el respeto y los sentimientos que generan nuestros logros alcanzados, tanto para los demás (reconocimiento social) como para nosotros mismos (confianza). Y, por último, la necesidad de autorrealización sirve para dar sentido a

nuestra vida, por lo que exige que las anteriores estén cubiertas aunque sólo sea parcialmente, y se desarrolla a través del crecimiento personal. Quizás las necesidades humanas no están tan jerarquizadas como pretendía este autor, sino más sometidas a la subjetividad individual, que confiere más importancia a unas motivaciones y necesidades que a otras. De manera que la necesidad de autorrealización puede ser entendida de muchas formas y podemos encontrar grandes diferencias en el grado de importancia que le concede cada individuo. También influye el grupo social y la época en la que estamos viviendo.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014, pág. 3).

### **A) Factores para el desarrollo personal**

De acuerdo a Dongil y Cano existen diferentes factores que determinan el desarrollo personal “estos dependen de cada grupo social y época de muchos factores, pero muy especialmente de nuestras características individuales, como nuestra personalidad, muy ligada a nuestra biología, así como de las circunstancias ambientales que rodean nuestra vida, incluso desde la infancia, cada persona somos diferente a los demás y esas diferencias se explican por una serie de rasgos esenciales de personalidad, como la *extraversión*. Los extravertidos son personas sociables, amantes de las fiestas, tienen muchos amigos, necesitan gente con la que hablar, no les gusta estudiar solos, tienden a ser amantes de la aventura y el riesgo, pueden tener carácter impulsivo, les gustan las bromas, la variación o el cambio, son despreocupados y pueden ser agresivos. Por todo ello, en general, la extraversión está relacionada positivamente con el bienestar; además, el desarrollo personal en personas extravertidas está más ligado a objetivos y valores relacionados con la actividad social.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014)

Asimismo entre otros factores que determinan el desarrollo personal podemos indicar a “la *Apertura a la Experiencia*, que

refleja el mantenimiento de valores e ideas no convencionales, la amplitud de intereses, la búsqueda de enriquecimiento a través de la experiencia y la flexibilidad como opuesto a rigidez. También el *Tesón o Responsabilidad*, un factor de personalidad que incluye la tendencia a la organización y la eficiencia, así como la necesidad de logro, el sentido del deber o la autodisciplina. Igualmente la *Afabilidad o Amabilidad*, que supone la capacidad de ser compasivo y confiado, incluyendo la confianza, el altruismo, o la sensibilidad a los demás.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014).

“A su vez *Afabilidad y Tesón* también parecen contribuir a explicar positivamente la satisfacción vital, bien porque faciliten el establecimiento de redes de apoyo, o porque promuevan la puesta en marcha de conductas positivas para la consecución de las metas. Ambos rasgos de personalidad se asocian positivamente con la puesta en marcha de conductas saludables que favorecen el bienestar. Por el contrario el Neuroticismo está asociado con emociones y conductas negativas para la salud que dificultarían el desarrollo personal y el bienestar.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014)

Los mismos autores también precisan que “además de la personalidad existen otras características individuales que pueden ser también importantes para nuestro desarrollo personal como poseer un gran talento para desarrollar con maestría una actividad destacada. Por ejemplo, en occidente todos conocemos biografías de personas que siendo poseedoras de un gran talento pudieron iniciar su carrera profesional a muy corta edad. *No solo gracias a su innegable capacidad sino también a las condiciones ambientales que se dieron en su entorno (ayuda recibida, aprendizaje por imitación de modelos, influencias, posibilidades, etc.)*. Recordemos por ejemplo, la entrañable película Billy Elliot. Seguramente Billy, *el niño protagonista, no habría podido desarrollar su capacidad innata para bailar y llegar a ser un gran bailarín, de no haber sido por el apoyo de su familia, su profesora,*

*e incluso que se diera la circunstancia de que se impartieran clases de ballet en el gimnasio que él frecuentaba. Pero sin centrarnos en ejemplos tan notorios de relación entre desarrollo personal y características personales, es evidente que cada persona posee una forma única de entender su crecimiento y realización personal. Por ejemplo, algunas personas tienen una necesidad innata de aprender, superarse, mejorar, avanzar. Otras necesitan descubrir, conocer, saber, experimentar. Otras en cambio se sienten mejor llevando una vida con poca incertidumbre, más apacible, segura y tranquila. Gran parte de estas diferencias se deben también a la influencia que pueden ejercer sobre nosotros el entorno, la cultura, el sistema social, las modas, los prejuicios, las creencias, etc.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014).*

### **2.2.3. El bienestar del niño y adolescente**

De acuerdo a un estudio desarrollado por especialistas en la Universidad de Valparaíso de Chile han precisado que el estudio del bienestar en la actualidad está basado en el análisis de sus componentes psicosociales en el contexto más amplio del estudio de la calidad de vida, por lo que se identifica tres componentes o líneas conceptuales: “el bienestar subjetivo, el bienestar psicológico y el bienestar social. Por lo que el concepto *bienestar subjetivo* (subjective well-being) se ha asociado a una perspectiva hedónica, construida sobre la experiencia de placer frente a displacer, que incluye los juicios sobre la satisfacción o insatisfacción con la vida. *El de bienestar psicológico* (psychological wellbeing) corresponde a una perspectiva próxima a la tradición humanista, relacionada con procesos de autorrealización, desarrollo del potencial humano y funcionamiento psicológico pleno. El de *bienestar social* (social well-being) surge desde una noción de sujeto que resalta las relaciones interpersonales e intergrupales dentro del contexto social y se refiere a la valoración que hace una persona de las circunstancias y el

funcionamiento dentro del medio social del que forma parte. La relevancia de este campo está relacionada, por una parte, con el hecho de que permite conocer el estado de calidad de vida realizada en una colectividad o categoría social, posibilitando la validación empírica de las condiciones necesarias para el vivir bien, vistas desde los propios sujetos implicados. Por otra parte, el bienestar está integralmente vinculado a una amplia gama de indicadores físicos, emocionales y sociales de funcionamiento humano, relacionándose con la integración social de las personas, la salud y la organización comunitaria, permitiendo de esta manera determinar riesgos en dimensiones tanto psicológicas como sociales y sus efectos en problemas de comportamiento. Contribuyendo así con información clave para la prevención, detección precoz y la intervención en diversas.” (Alfaro, Casas, & López, 2015, pág. 1)

Asimismo se debe precisar que “el bienestar, la calidad de vida y la salud, vinculados a la noción de promoción han dado lugar a una revolución silenciosa en el mundo de la intervención social. La promoción no requiere la confrontación con algo que va mal (llámese problema social, necesidad social, marginación o cualquier otra denominación con connotaciones negativas), como es el caso de la prevención (que requiere la identificación previa de factores de riesgo). La promoción se refiere a un cambio social positivo en beneficio de todos los miembros de una comunidad o población, que, de manera directa o indirecta, también comporta prevención de riesgos y superación de situaciones negativas. La promoción del bienestar infantil y adolescente, incluyendo la promoción de sus derechos humanos, se ha planteado ya como uno de los grandes retos de las ciencias sociales del presente siglo.” (Alfaro, Casas, & López, 2015, pág. 1)

En este sentido es que se hace hincapié al bienestar subjetivo de los niños y adolescentes toda vez que dada su edad y su desarrollo es el más relevante, por lo que de acuerdo al Unicef (2012) “el bienestar subjetivo es entendido como el conjunto de percepciones,



evaluaciones y aspiraciones de las personas (en este caso de los niños) acerca de sus propias vidas. Aunque no se trate exactamente de lo mismo, podemos relacionar el bienestar subjetivo con conceptos como felicidad, calidad de vida, satisfacción vital o bienestar personal; por lo que es imprescindible hablar de bienestar en el presente y del niño como ciudadano y sujeto de derecho aquí y ahora, y no sólo como futuro adulto. Muchos planteamientos que han asumido el reto de mejorar el bienestar infantil, lo han hecho considerándolo proyectado hacia el futuro *que cuando lleguen a adultos alcancen un cierto bienestar*. Una perspectiva *adultocéntrica* ha hecho que demasiado a menudo se plantee que la infancia no es valiosa por su presente, en sí misma, sino por lo que será en el futuro.” (UNICEF, 2016, pág. 5).

#### **A) Importancia del bienestar del niño y adolescente**

De acuerdo a la Unicef “la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, ha marcado un antes y después en la manera de considerar al niño. Desmarcándose de una visión del niño como objeto pasivo de derecho, dependiente de las decisiones de los adultos e incapaz de participar y opinar directamente, la CDN concibe al niño como sujeto activo de derechos, que debe ser escuchado y que tiene el derecho a expresar libremente su opinión y a que esta se tenga en cuenta (Art. 12)” (UNICEF, 2016, pág. 5).

Asimismo aseveran “es decir que, ante todo, ser escuchado es un derecho universal de cada niño y es nuestra obligación hacer que se cumpla (...) por lo que resulta indispensable conocer las percepciones, evaluaciones y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes y no sólo lo que suponemos saber los adultos sobre las condiciones de vida de los más jóvenes. Es decir, los niños pueden y deben ser informantes clave a la hora de analizar su bienestar y el bienestar general de la población, y de elaborar

políticas, planes y programas para mejorar su calidad de vida. Esto, que parece obvio e indiscutible para los adultos, todavía está muy lejos de ser realidad para los niños. Asimismo se debe fijar la atención en aquello que les hace felices o que les hace estar bien nos permite pensar en verdaderas políticas de promoción del bienestar infantil, tan importantes en un momento histórico como el actual, en el que la profunda crisis económica y social que vivimos no sólo está empeorando dramáticamente las condiciones materiales de vida de los niños, sino que está poniendo en riesgo sus niveles de bienestar subjetivo y sus percepciones positivas y optimistas respecto de su propia existencia.” (Alfaro, Casas, & López, 2015, pág. 2)

#### **2.2.4. El respeto de los derechos del niño y adolescente**

Los Derechos de los Niños y Adolescentes no solo es preocupación de un Estado en particular, sino que han sido tratados y desarrollados a nivel internacional existiendo organizaciones como la Unicef que se encargan por velar el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales que protegen a niños y adolescentes. En este sentido el Unicef (2011) ha señalado que “aunque la Convención sobre los Derechos del Niño está dirigida a los gobiernos como representantes del pueblo, en realidad se refiere a las responsabilidades a todos los miembros de la sociedad. En general, sólo es posible convertir estas normas en realidad cuando todo el mundo las respeta, los padres y madres y los miembros de la familia y de la comunidad; los profesionales y otras personas que trabajan en las escuelas, en otras instituciones públicas y privadas, al servicio de la infancia, en los juzgados y a todos los niveles del gobierno y cuando todos y cada uno de estos individuos llevan a cabo sus funciones con respecto a estas normas.” (UNICEF, 2011).

## **A) El papel de los gobiernos, las familias y los propios niños y niñas**

“Los gobiernos están obligados a reconocer la gama completa de los derechos humanos de todos los niños y niñas y a tenerlos en cuenta en las decisiones legislativas y en las políticas. Aunque muchos Estados han comenzado escuchar seriamente los puntos de vista de la infancia acerca de numerosas cuestiones importantes, el proceso de cambio se encuentra todavía en sus primeras etapas. Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que sus puntos de vista se tomen seriamente y se les conceda el debido valor. Pero también tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás, especialmente los de sus padres y sus madres.” (UNICEF, 2011)

También precisan que “en la Convención sobre los Derechos del Niño, se refiere específicamente a la familia como un grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, especialmente los menores de edad. Bajo la Convención, los Estados están obligados a respetar la responsabilidad primaria de los progenitores en el cuidado y la orientación de sus hijos y a apoyar a los progenitores a este respecto, proporcionándoles asistencia material y programas de apoyo. Los Estados están también obligados a evitar que los niños y niñas tengan que separarse de sus familias, a menos que la separación sea necesaria para el interés superior del niño.” (UNICEF, 2011)

## **B) El cumplimiento de las obligaciones y la puesta en práctica de los principios**

Considerando el marco normativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, “los Estados parte tienen la obligación de enmendar y promulgar leyes y políticas destinadas a poner plenamente en práctica la Convención. Como resultado, este

documento ha inspirado un proceso de implementación jurídica nacional y de cambio social en todas las regiones del mundo. Los gobiernos locales y nacionales han enmendado leyes para tener en cuenta el interés superior del niño y han adoptado políticas sociales que promueven la puesta en vigor de los derechos de la infancia. Tanto las comunidades como los individuos, entre ellos niños y niñas, han participado activamente ofreciendo sus puntos de vista y pidiendo cambios.”

Bajo este contexto la UNICEF señala que “ha llevado a cabo labores de promoción, ha cooperado con los gobiernos y las organizaciones y ha proporcionando asistencia técnica para la aplicación de la Convención en todo el mundo. Otros organismos de las Naciones Unidas, como la Agencia de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR); la Organización Mundial de la Salud (OMS); y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, promueven activamente los derechos consagrados en la Convención. Y muchas organizaciones no gubernamentales trabajan para implementar mejor la Convención.” (UNICEF, 2011).

#### **2.2.5. Inaplicación de la norma**

Para la presente investigación se ha tomado como una de las variables la inaplicación de la norma, la misma que ha sido definida por muchos especialistas, producto de la compilación de Motta y Cabal (2005) han precisado que “la inaplicación del derecho a los casos en dónde las leyes, debido al atraso, la congestión, la impunidad y la falta de acceso a la justicia del ciudadano común, no se cumplen. Se caracteriza por la desprotección de los derechos humanos. En otras palabras, es cuando dentro del marco legal las leyes sí existen, pero en la realidad no se evidencian.” (Cabal & Motta, 2005, pág. 254)

Bajo este contexto también precisan que la “aplicación del derecho a los casos en donde dentro de una realidad social se puede

evidenciar que las normas creadas son cumplidas por la mayoría de la población. A diferencia de la inaplicación, ésta se caracteriza por la agilidad de los procesos, la verificación de que las sentencias y los fallos sean cumplidos y el fácil acceso a la justicia por parte del ciudadano común. En otras palabras, es que la realidad jurídica concuerde con la realidad social. Un ejemplo de esto es el sistema de tutela colombiano.” (Cabal & Motta, 2005, pág. 254)

También creemos pertinente mostrar el abordaje que realizó Manuel Núñez (2012), quien desde el punto de vista jurisdiccional ha precisado los alcances de la inaplicación de la norma considerando que “diversos problemas de la reciente práctica constitucional conducen a la reflexión sobre un tema que subyace a la revisión judicial de las leyes y que ha permanecido más bien implícito en la discusión sobre el supuesto carácter monopólico que tendrían las atribuciones del Tribunal Constitucional. Frente a ello el autor identifica diferentes problemas que generan la desaplicación de las normas vigentes, entre los que precisa: la reestructuración de la declaración de inaplicabilidad tras la reforma constitucional, la renovada discusión sobre el alcance de la inaplicabilidad frente a los tratados internacionales, el cuestionamiento de las atribuciones del Tribunal Constitucional para enjuiciar una ley cuando conoce de la impugnación de uno de sus actos de ejecución, entre otros aspectos.” (Núñez Poblete, 2012).

Del mismo agrega que “lo propio de la decisión jurisdiccional radica en la capacidad o, propiamente, en la potestad de resolver un caso fundamentando la decisión en razones dadas anteriormente por otro órgano y que no se pueden desobedecer porque son obligatorias. (...) el magistrado aplica el Derecho que un tercero estableció para las partes de la contienda. En un concepto restringido de las fuentes jurídicas, ese tercero solo puede ser el Estado (legislador, constituyente, reglamentario o, al fin de cuentas, el soberano), mientras que una mirada más amplia también reconoce como fuentes creadoras a la comunidad (vulgar o forense, que modela

ciertas costumbres y principios obligatorios), a las propias partes del proceso (que pueden haberse dado anticipadamente las reglas para solucionar el conflicto), y hasta los propios tribunales de justicia. Por lo que corresponde al juez fallar el asunto sometido a su conocimiento aplicando la norma positiva que corresponde al caso. Si no aplica la norma, su sentencia es revocable o anulable, según sea el recurso procesal de que disponga el agraviado con esa decisión. La revisión judicial de esa decisión, vista en la perspectiva ilustrada moderna, asegura que los jueces -en tanto poder del Estado- se mantengan y resuelvan sus casos dentro de los márgenes fijados por el legislador que, dadas ciertas condiciones, se presume que actúa por el pueblo. Desde esa muy conocida perspectiva, el juez aplica y no crea la ley, todo lo cual resulta además muy conforme con el principio democrático según el cual la ley es obra de los representantes del pueblo.” (Núñez Poblete, 2012) Por lo tanto, “por desaplicación entendemos aquí la omisión fundada y legítima del juez de resolver conforme a los criterios indicados en una norma dada. Es fundada porque ni es obra del arbitrio ni de la ignorancia del juez, y es legítima porque a través de ella el juez se mantiene dentro de la juridicidad. De la no aplicación de la norma solo se sigue un resultado diverso en la decisión del asunto, manteniéndose inalterada la vigencia y la validez de la regla desaplicada.” (Núñez Poblete, 2012)

#### **2.2.6. El Código del Niño y del Adolescente**

“El Código del Niño y Adolescentes es una ley del gobierno peruano que garantiza y cuida que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sean respetados. Este documento legal, al que todo menor puede recurrir para defender sus derechos, consta de 4 libros. El primero desarrolla los derechos, deberes y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes. El segundo libro trata de las organizaciones responsables de la atención de los menores. El tercero enfoca los derechos y deberes de los padres. Y el cuarto

libro refiere cómo tienen que funcionar las instituciones que promueven estos derechos.” (El popular, 2019).

#### **A) Ámbito de aplicación del código**

“El Código se debe aplicar a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables.” (Congreso de la República, 2000).

#### **B) Obligatoriedad de la aplicación del código**

La aplicación del Código del Niño y del Adolescente “es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.” (Congreso de la República, 2000).

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Bienestar del niño y adolescente.-** es el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones que los pequeños tienen sobre sus vidas. En general, los niños se sienten satisfechos, aunque algunos pocos no llegan al nivel óptimo de bienestar (UNICEF, 2019).

**Código del Niño y del Adolescente.-** es el cuerpo legal que reúne las bases de ordenamiento jurídico en los derechos de los niños y adolescentes del Perú (Wikipedia, 2014).

**Derechos del niño y adolescente.-** Los derechos del niño son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables

e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño (Wikipedia, Derechos del niño, 2019).

**Desarrollo personal.-** incluye actividades que mejoran la conciencia y la identidad, impulsan el desarrollo de las habilidades personales y de los propios potenciales, contribuyen a construir capital humano y facilitan la empleabilidad, mejoran la calidad de vida, y contribuyen a la realización de sueños y aspiraciones (Wikipedia, Desarrollo personal, 2017).

**Inaplicación.-** En Derecho, se denomina inaplicación del derecho a los casos donde las leyes, debido al atraso, la congestión, la impunidad y la falta de acceso a la justicia del ciudadano común, no se cumplen. Se caracteriza por la desprotección de los derechos humanos. En otras palabras, es cuando dentro del marco legal las leyes sí existen pero en la realidad no se evidencian (Wikipedia, Aplicación e inaplicación del derecho, 2007).

**Mercado.-** El mercado también es el ambiente social (o virtual) que propicia las condiciones para el intercambio. En otras palabras, debe interpretarse como la institución u organización social a través de la cual los ofertantes (productores, vendedores) y demandantes (consumidores o compradores) de un determinado tipo de bien o de servicio, entran en estrecha relación comercial a fin de realizar abundantes transacciones comerciales (Wikipedia, Mercado, 2018).

**Trabajo infantil.-** El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo (Vinuesa, 2015).



**Respeto.-** El respeto (del latín respectus, ‘atención’ o ‘consideración’) es «la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia». También es uno de los valores fundamentales que el ser humano debe tener siempre presente a la hora de interactuar con personas de su entorno. Muchas formas de respeto se basan en la relación de reciprocidad respeto mutuo, reconocimiento mutuo, etc. Sin embargo, en lo que se refiere al respeto de las personas hacia objetos, costumbres, religiones, culturas, ideologías e instituciones sociales, se fundamentan en otras consideraciones diferentes de la reciprocidad (Wikipedia, Respeto, 2019).

#### **2.4. MARCO FORMAL O LEGAL**

El marco formal que servirá de sustento para la presente investigación es la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, del cual se puede resaltar los siguientes aspectos importantes:

**Artículo I.- Definición.-** Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario (Congreso de la República, 2000).

**Artículo II.- Sujeto de derechos.-** El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma (Congreso de la República, 2000).

**Artículo III.- Igualdad de oportunidades.-** Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo (Congreso de la República, 2000).

**Artículo IV.- Capacidad.-** Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes. La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de esos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades. En caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio-educativas (Congreso de la República, 2000).

**Artículo V.- Ámbito de aplicación general.-** El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables (Congreso de la República, 2000).

**Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución.-** Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Congreso de la República, 2000).

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

##### **A) Métodos generales de investigación**

- Método Analítico – Sintético.- nos facilitó la realización de un estudio de los Derechos de los Niños y Adolescentes desde el punto de vista teórico y jurídico analizando cada uno de sus elementos conformantes (definiciones, características, objeto, alcance, etc.) lo que permitió comprender su fundamento jurídico-sociológico mediante una síntesis de los elementos antes indicados.
- Método Inductivo – Deductivo; permitió el estudio de hechos fácticos referente a la regulación normativa de los Derechos de los Niños y Adolescentes y cómo este incide en el trabajo infantil peligroso.

##### **B) Métodos Particulares de Investigación**

- Método Exegético.- Que facilitó el conocimiento de los fundamentos jurídicos de las normas que regulan los Derechos de los Niños y Adolescentes considerando el sentido y finalidad que el Legislador les atribuyo, para lo cual realizamos un análisis

gramatical (lingüística, etimológica) de las mismas. También este método involucró la realización de un abordaje histórico y jurídico de los antecedentes del trabajo infantil peligroso.

- Método Sociológico.- este ayudó en la interpretación del cuerpo normativo de los Derechos de los Niños y Adolescentes, recurriendo para ello a los datos e información que se encontraban en el contexto sociocultural, esto con la finalidad de comprender su naturaleza sociológica.

### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

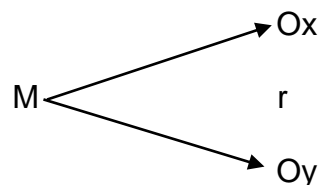
El tipo de investigación es Básica o Teórica, puesto que en primer lugar se analizó los fundamentos teóricos, doctrinarios y legales de los Derechos de los Niños y Adolescentes para luego producto de su interpretación jurídica, dogmática y teleológica determinar cómo su inaplicación incide en el trabajo infantil peligroso.

### 3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación fue explicativo, porque a partir del conocimiento de los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios de los Derechos de los Niños y Adolescentes se explicó cómo incide en el trabajo infantil peligroso.

### 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El Diseño de investigación fue el NO EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL



Donde:

M = Muestra conformada por 30 niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño y 90 Abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes.

0 = Observaciones de las variables.

X = Observación de la variable: La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente

Y = Observación de la variable: El trabajo infantil peligroso

### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.5.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por los niños trabajadores del Mercado Raez Patiño de Huancayo, que de acuerdo a las informaciones brindadas son aproximadamente 200; del mismo modo se consideró a Abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes que laboran en la ciudad de Huancayo que aproximadamente son alrededor de 700 abogados

#### 3.5.2. Muestra

Considerando que nuestra población es finita, para hallar el tamaño de la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N = 900 (Tamaño de la población)

n = Tamaño de la muestra representativa a obtener.

Z $\alpha$  = 1.96 (considerando un Nivel de confianza del 95%)

E = 0.05 (Error de la muestra)

p = 0.9 (Probabilidad de aceptación o proporción a favor)

q = 0.1 (Probabilidad de rechazo o proporción en contra)

**Hallando la muestra:**

$$n = \frac{(1.96)^2(900)(0.9)(0.1)}{(0.05)^2(900-1) + (1.96)^2(0.9)(0.1)} = 120$$

En consecuencia la muestra estuvo conformada por: de la siguiente manera: 30 niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño y 90 Abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos**

- **Encuestas:**

Que se aplicó a los 30 niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño y 90 Abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes, mediante la aplicación de un cuestionario de preguntas de diferentes tipos (abiertas, cerradas y mixtos) de acuerdo a los indicadores de las variables que abordan la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil peligroso.

- **Análisis Documental:**

Mediante ésta se recopiló la información requerida de los diversos documentos de fuentes escritas referentes a la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil peligrosas, lo que permitió la implementación del marco teórico de la investigación.

#### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento de recolección de datos fue un cuestionario que estuvo conformado por preguntas abiertas y cerradas sobre diversos aspectos de la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil peligroso. Asimismo la ficha de análisis, que permitió extraer y analizar la información contenida de los documentos escritos, tales como: libros, códigos, tratados, investigaciones, etc.

### **3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

- Se codificó las respuestas en función a los indicadores y variable de investigación.
- Se diseñó la base de datos en el paquete estadístico SPSS (diseño de variables)
- Se ingresó la información recolectada y codificada
- Se utilizó la estadística descriptiva para presentar la información ingresada, haciendo uso de las distribuciones de frecuencia
- Asimismo se presentó los datos utilizando gráficos como: el histograma de frecuencia, el gráfico de barras y los gráficos circulares.
- Se describió los datos obtenidos utilizando las tablas de frecuencias y los gráficos respectivos.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS**

##### **4.1.1. Resultados de la entrevista formulada a los niños trabajadores**

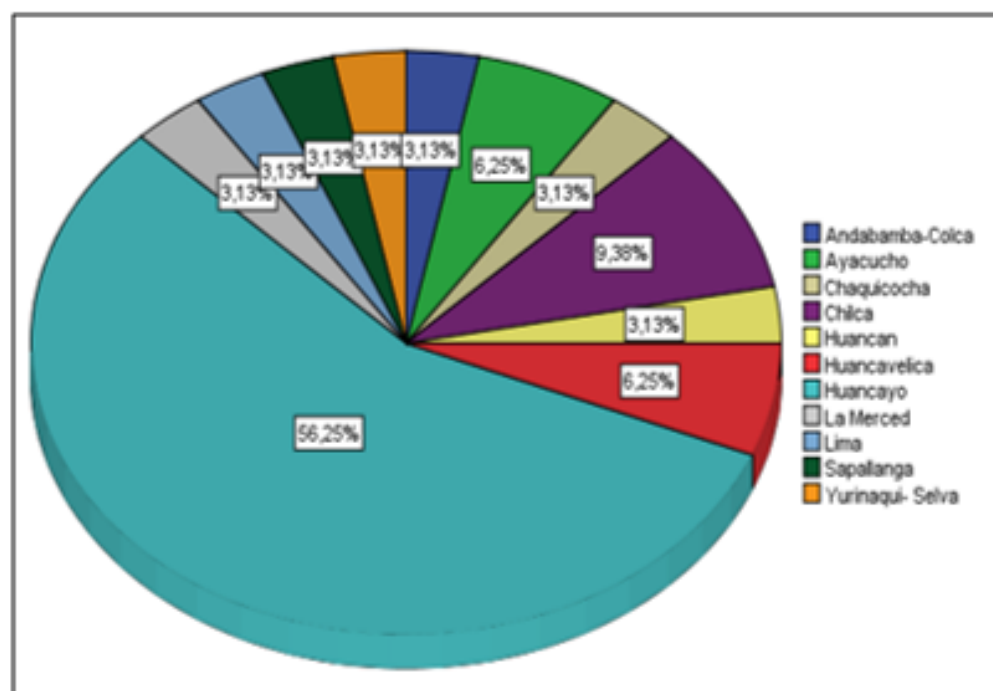
A continuación se muestra los resultados de la entrevista que se ha realizado a los niños trabajadores del Mercado Ruez Patiño de Huancayo, quienes fueron contactados a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF en la sede Huancayo y en particular del Servicio Educadores de Calle de dicha institución.

#### **A) PREGUNTAS DE ASPECTOS GENERALES**



		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Andabamba-Colca	1	3,1	3,1	3,1
	Ayacucho	2	6,3	6,3	9,4
	Chaquicocha	1	3,1	3,1	12,5
	Chilca	3	9,4	9,4	21,9
	Huancan	1	3,1	3,1	25,0
	Huancavelica	2	6,3	6,3	31,3
	Huancayo	18	56,3	56,3	87,5
	La Merced	1	3,1	3,1	90,6
	Lima	1	3,1	3,1	93,8
	Sapallanga	1	3,1	3,1	96,9
	Yurinaqui- Selva	1	3,1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



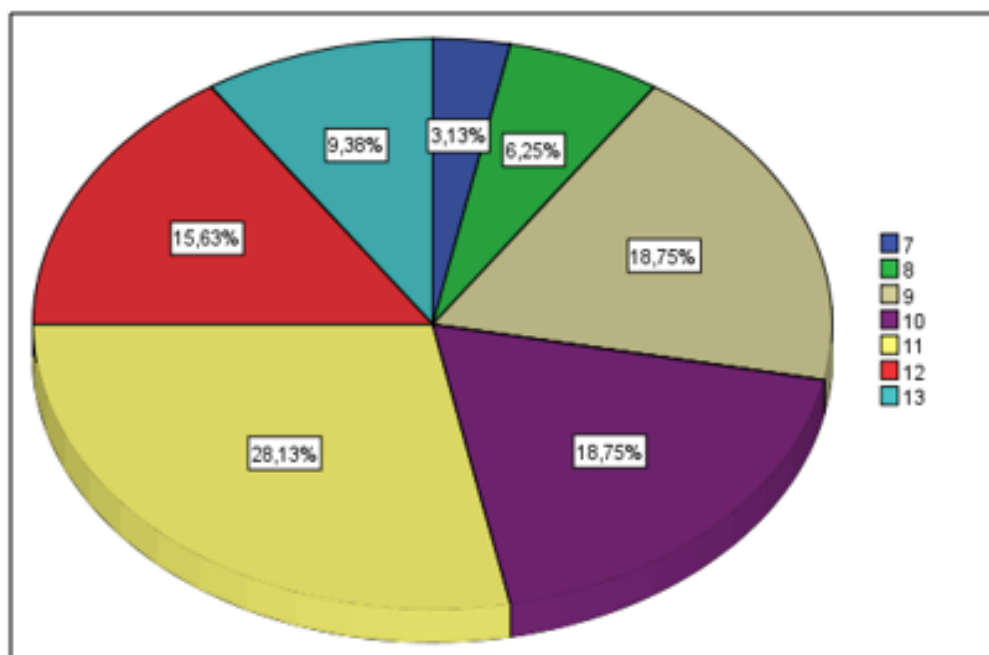
**Gráfico N° 1. Lugar de Nacimiento**

Ante la pregunta formulada ¿En qué lugar naciste? El 56,25% de los niños entrevistados señalaron que nacieron en el distrito de Huancayo, el 9,38% nacieron en el distrito de Chilca y los demás niños nacieron en distritos como Chilca, Huancan, Ayacucho, etc.

**Tabla N° 2. Edad**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	7	1	3,1	3,1	3,1
	8	2	6,3	6,3	9,4
	9	6	18,8	18,8	28,1
	10	6	18,8	18,8	46,9
	11	9	28,1	28,1	75,0
	12	5	15,6	15,6	90,6
	13	3	9,4	9,4	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



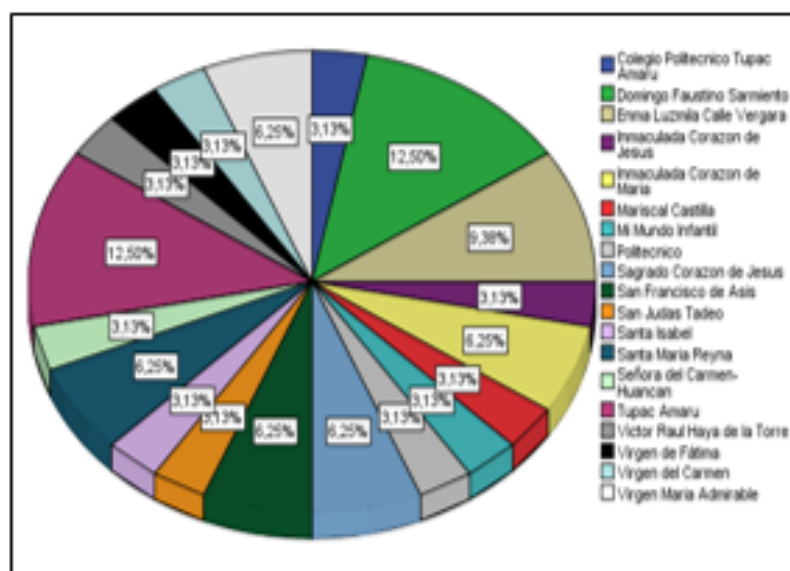
**Gráfico N° 2. Edad**

Ante la pregunta formulada ¿Cuál es tu edad? El 3.13% de los niños entrevistados señalaron que tienen 7 años, el 6.25% que tiene 8 años, el 18.75% que tiene 9 años, el 18.75% que tiene 10 años, el 28.13 que tiene 11 años, el 15.63 que tiene 12 años y el 9.38% tiene 13 años.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Colegio Politécnico Túpac Amaru	1	3,1	3,1
	Domingo Faustino Sarmiento	4	12,5	12,5
	Enma Luzmila Calle Vergara	3	9,4	25,0
	Inmaculada Corazón de Jesús	1	3,1	28,1
	Inmaculada Corazón de María	2	6,3	34,4
	Mariscal Castilla	1	3,1	37,5
	Mi Mundo Infantil	1	3,1	40,6
	Politécnico	1	3,1	43,8
	Sagrado Corazón de Jesús	2	6,3	50,0
	San Francisco de Asís	2	6,3	56,3
	San Judas Tadeo	1	3,1	59,4
	Santa Isabel	1	3,1	62,5
	Santa María Reyna	2	6,3	68,8
	Señora del Carmen-Huancán	1	3,1	71,9
	Túpac Amaru	4	12,5	84,4
	Víctor Raúl Haya de la Torre	1	3,1	87,5
	Virgen de Fátima	1	3,1	90,6
	Virgen del Carmen	1	3,1	93,8
	Virgen María Admirable	2	6,3	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 3. Centro de Estudios**

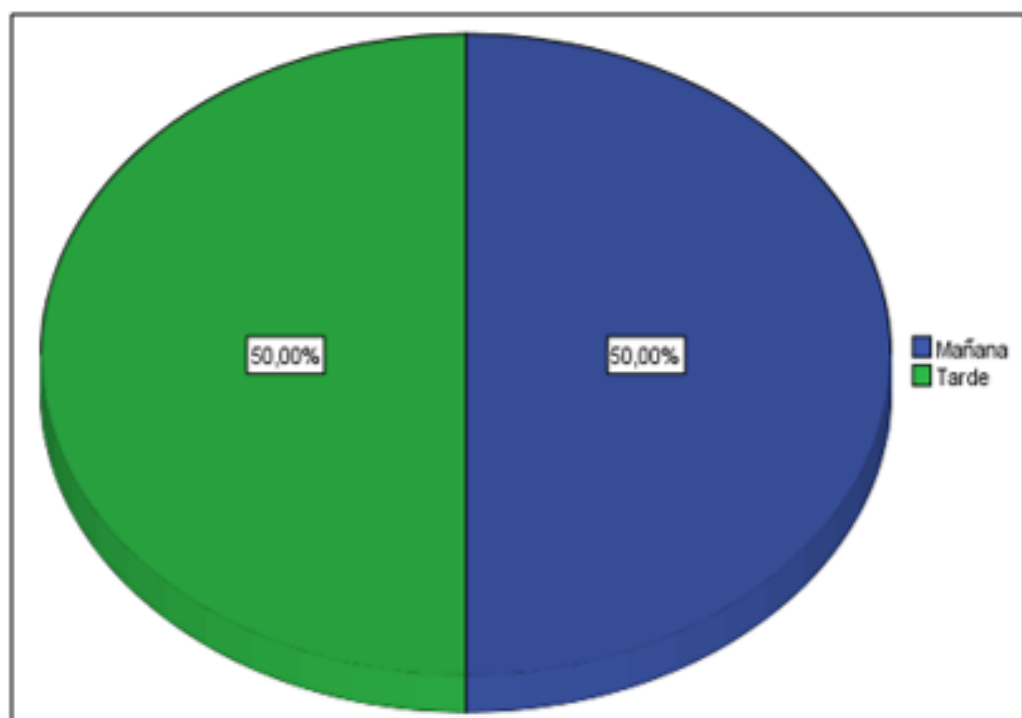
Ante la pregunta formulada ¿En qué lugar estudias? El 12,50% de los niños entrevistados señalaron que estudian en la I.E. Domingo Faustino Sarmiento, el 9,38% estudian en la I.E. Enma Luzmila Calle Vergara y los demás niños estudian en las diferentes escuelas del distrito como: Politécnico, Túpac Amaru, Mariscal Castilla, etc.

**Tabla N° 4. Turno de Estudios**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Mañana	16	50,0	50,0	50,0
	Tarde	16	50,0	50,0	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 4. Turno de Estudios**

Ante la pregunta formulada ¿En qué turno estudias? El 50.00% de los niños entrevistados señalaron en el turno mañana, el 50.00% de los niños en el turno de la tarde.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	4	4	12,5	12,5
	5	9	28,1	40,6
	6	6	18,8	59,4
	7	1	3,1	62,5
	8	6	18,8	81,3
	9	1	3,1	84,4
	10	4	12,5	96,9
	12	1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora

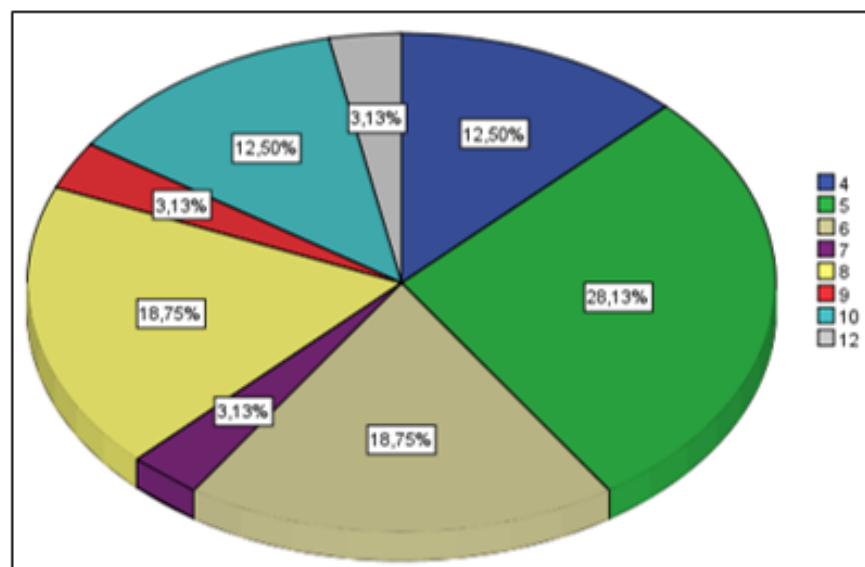


Gráfico N° 5. Edad desde el que trabajan

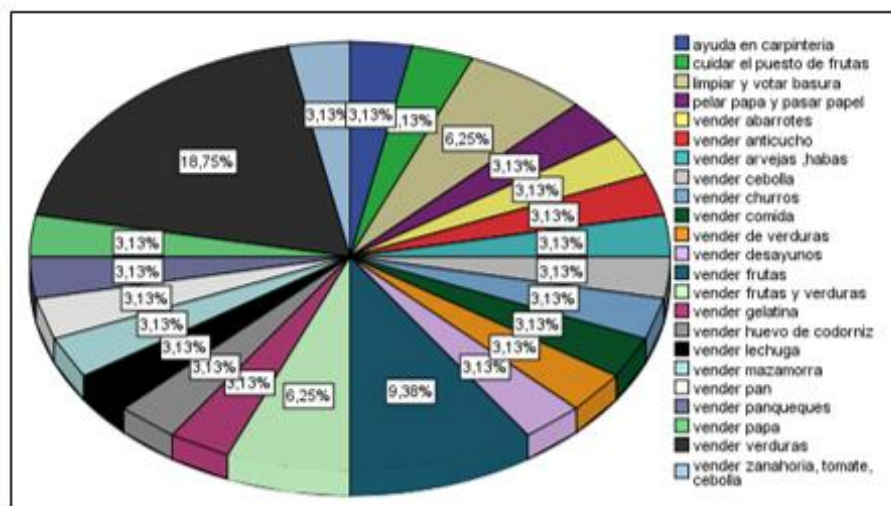
Ante la pregunta formulada ¿desde qué edad trabajas? El 12,5% de los niños entrevistados señalaron que trabajan desde 4 años, 28.13% trabajan desde los 5 años, el 18.75% trabajan desde los 6 años, el 3.13% trabajan desde los 7 años, el 18.75% trabajan desde los 8 años, el 3.13% trabajan desde los 9 años, 12.5% trabajan desde los 10 años y el 3.13% trabajan desde los 12 años.

**Tabla N° 6. Actividad que realizan en el trabajo**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	ayuda en carpintería	1	3,1	3,1	3,1
	cuidar el puesto de frutas	1	3,1	3,1	6,3
	limpiar y votar basura	2	6,3	6,3	12,5
	pelar papa y pasar papel	1	3,1	3,1	15,6
	vender abarrotes	1	3,1	3,1	18,8
	vender anticucho	1	3,1	3,1	21,9
	vender arvejas ,habas	1	3,1	3,1	25,0
	vender cebolla	1	3,1	3,1	28,1
	vender churros	1	3,1	3,1	31,3
	vender comida	1	3,1	3,1	34,4
	vender de verduras	1	3,1	3,1	37,5
	vender desayunos	1	3,1	3,1	40,6
	vender frutas	3	9,4	9,4	50,0
	vender frutas y verduras	2	6,3	6,3	56,3
	vender gelatina	1	3,1	3,1	59,4
	vender huevo de codorniz	1	3,1	3,1	62,5
	vender lechuga	1	3,1	3,1	65,6
	vender mazamorra	1	3,1	3,1	68,8
	vender pan	1	3,1	3,1	71,9
	vender panqueques	1	3,1	3,1	75,0
	vender papa	1	3,1	3,1	78,1
	vender verduras	6	18,8	18,8	96,9
	vender zanahoria, tomate, cebolla	1	3,1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 6. Actividad que realizan en el trabajo**

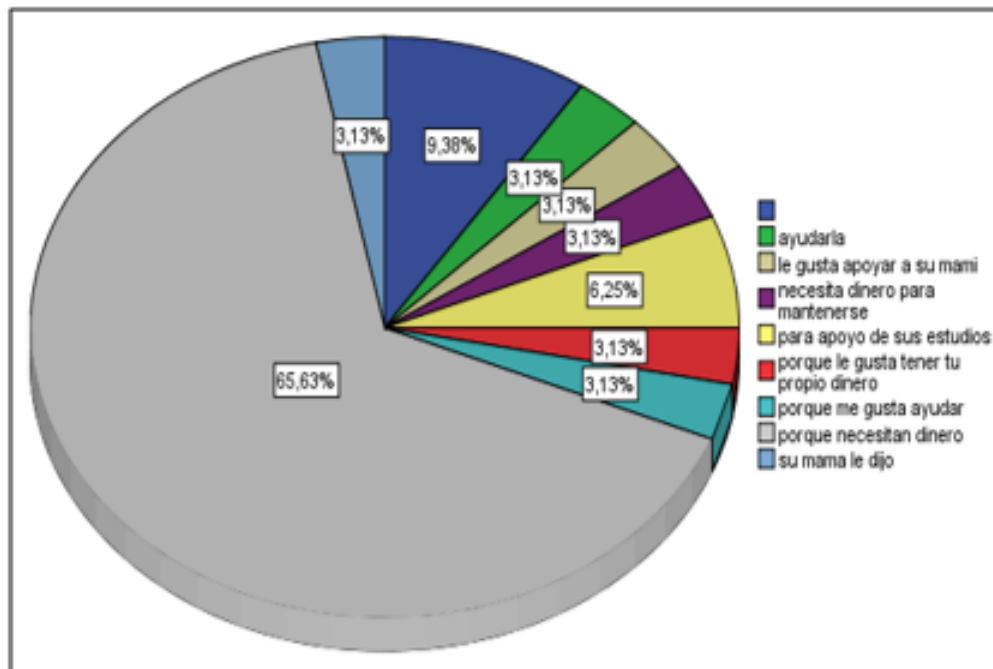
Ante la pregunta formulada ¿Qué actividad realizas? El 18,75% de los niños entrevistados señalaron que venden verduras, el 9,38% venden frutas, el 6,38% venden frutas y verduras, el 6,25% limpia y vota basura y los demás realizan labores como: vender comida, gelatina, lechuga, pan, papa, etc.

**Tabla N° 7. Motivo por el que trabaja**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	3	9,4	9,4	9,4
ayudarla	1	3,1	3,1	12,5
le gusta apoyar a su mami	1	3,1	3,1	15,6
necesita dinero para mantenerse	1	3,1	3,1	18,8
para apoyo de sus estudios	2	6,3	6,3	25,0
porque le gusta tener tu propio dinero	1	3,1	3,1	28,1
porque me gusta ayudar	1	3,1	3,1	31,3
porque necesitan dinero	21	65,8	65,8	96,9
su mama le dijo	1	3,1	3,1	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora

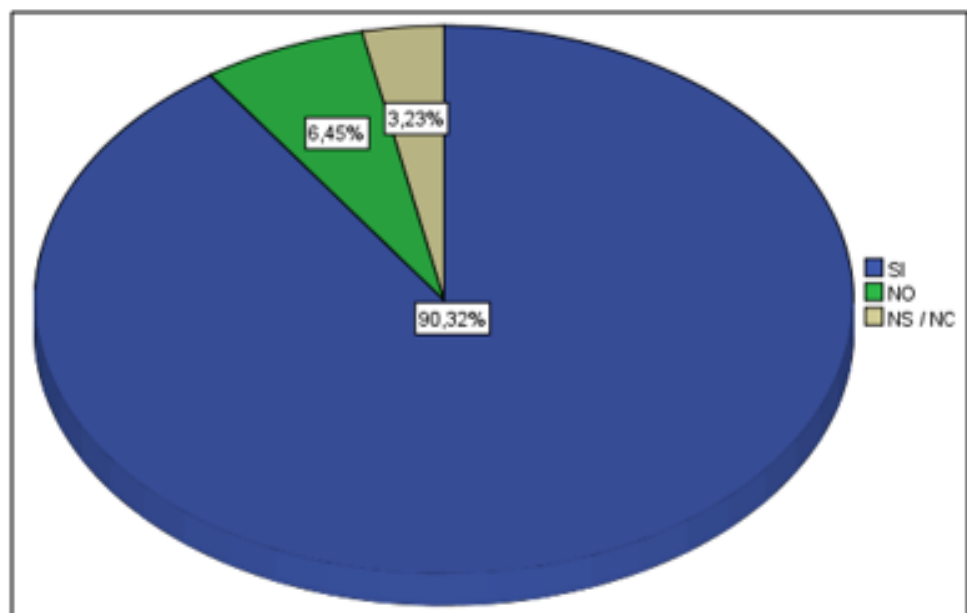


**Gráfico N° 7. Motivo por el que trabaja**

Ante la pregunta formulada ¿Por qué trabajas? El 65.63% de los niños entrevistados señalaron que trabajan porque necesitan dinero, el 6.25% para apoyar o solventar los gastos de sus estudios y los demás niños trabajan ya sea por ayudar a sus padres, para mantenerse, etc.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	28	87,5	90,3	90,3
	NO	2	6,3	6,5	96,8
	NS / NC	1	3,1	3,2	100,0
	Total	31	96,9	100,0	
Perdidos	Sistema	1	3,1		
Total		32	100,0		

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
 Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 8. Si su familia está de acuerdo que trabaje**

Ante la pregunta formulada ¿Tu familia está de acuerdo que trabajes? El 90.32% de los niños indicaron que los integrantes de su familia sí está de acuerdo que él trabaje, el 6.45% de los niños indicaron que su familia no está de acuerdo que él trabaje y el 3.23% no saben no contestan.

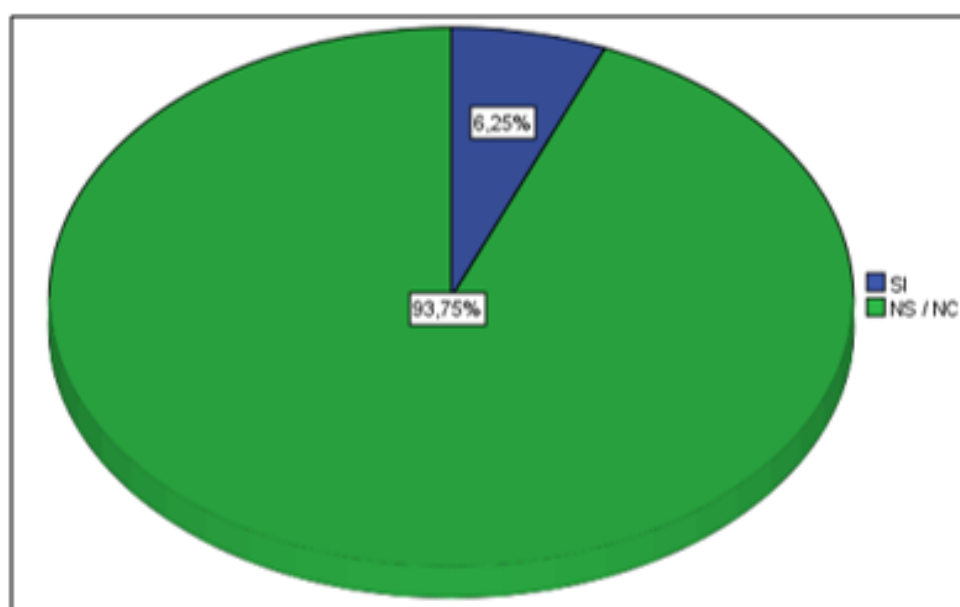


**Tabla N° 9. El familiar que autorizo para que trabajos ha registrado en el Municipio o en la Dirección Regional de Trabajo**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	2	6,3	6,3	6,3
	NS / NC	30	93,8	93,8	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 9. El familiar que autorizo para que trabajos ha registrado en el Municipio o en la Dirección Regional de Trabajo**

Ante la pregunta formulada ¿El familiar que autorizo para que trabajos ha registrado en el Municipio o en la Dirección Regional de Trabajo? El 6.25% de los niños indicaron que sí y el 93.75% de los niños indicaron que no saben de se les tiene que registrar como niño trabajador en el Municipio o en la Dirección Regional de Trabajo.

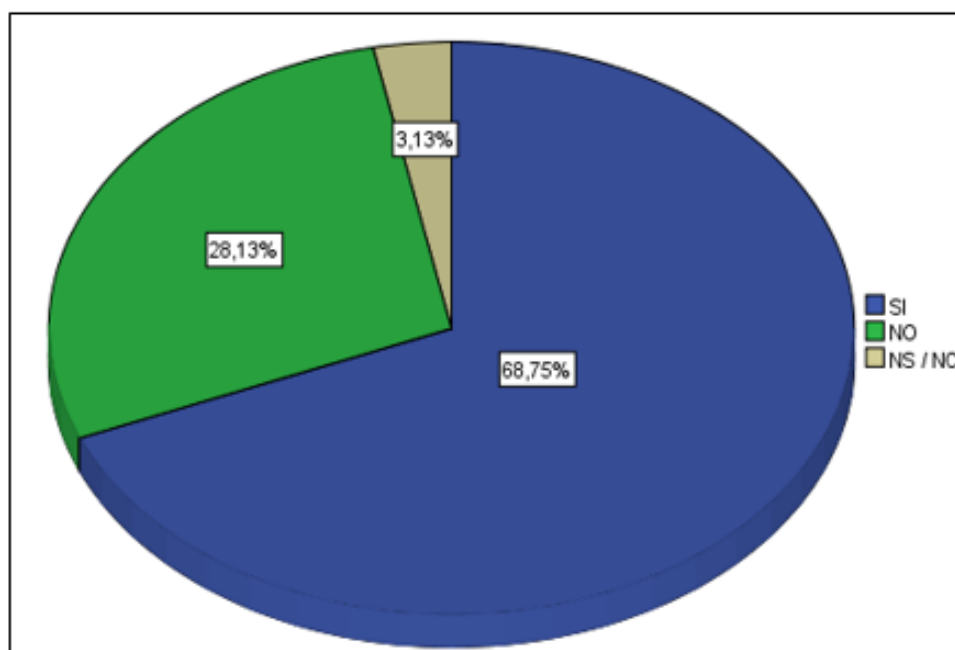
## B) SOBRE LA INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

**Tabla N° 10. Si el niño conoce el Código que protege a los niños y adolescentes**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	22	68,8	68,8	68,8
	NO	9	28,1	28,1	96,9
	NS / NC	1	3,1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 10. Si el niño conoce el Código que protege a los niños y adolescentes**

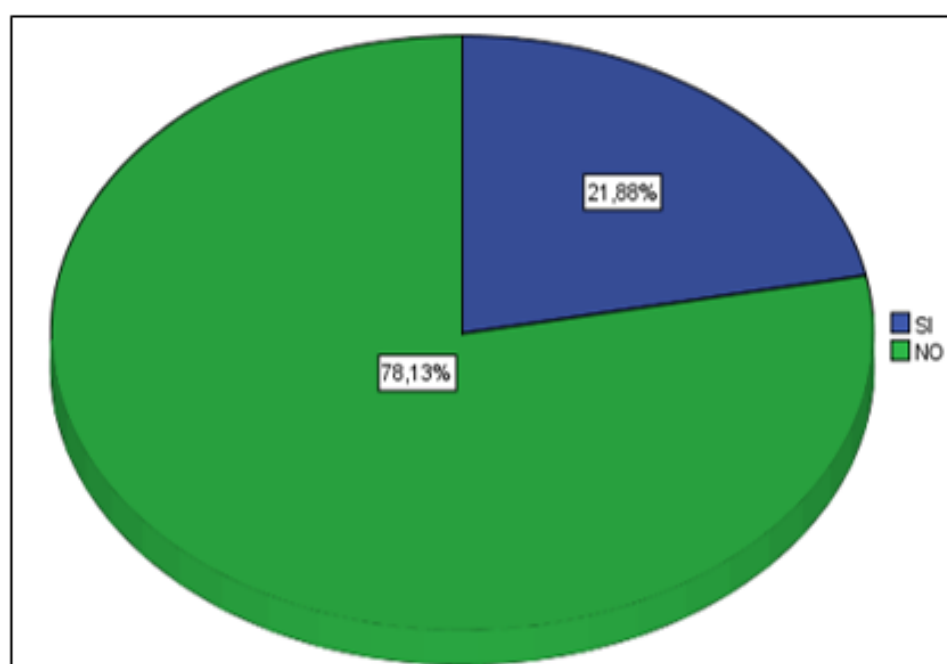
Ante la pregunta formulada ¿Sabes que existe un Código que protege a los niños y adolescentes, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación? El 68.75% de los niños indicaron que sí saben que existe un Código que protege a los niños y adolescentes y el 18.13% de los niños indicaron que no saben que existe un Código que protege a los niños y adolescentes y el 3.13% que no saben no contestan

**Tabla N° 11. Si alguna autoridad o representante del gobierno se ha acercado para explicarle sobre sus derechos como niño trabajador**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	7	21,9	21,9	21,9
	NO	25	78,1	78,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



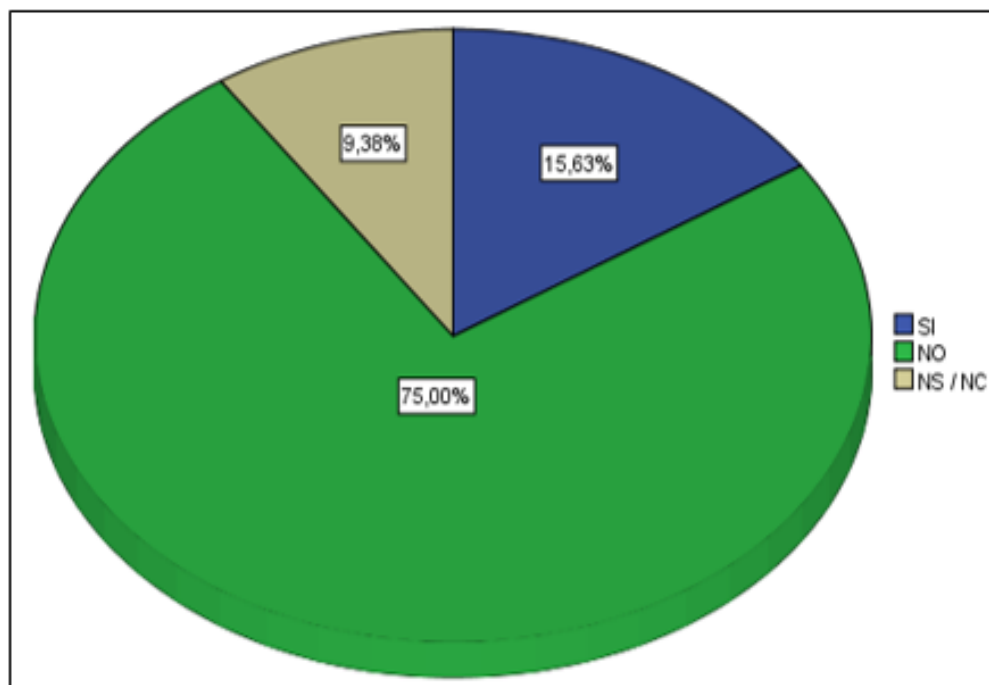
**Gráfico N° 11. Si alguna autoridad o representante del gobierno se ha acercado para explicarle sobre sus derechos como niño trabajador**

Ante la pregunta formulada ¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como niño trabajador? El 21.88% de los niños indicaron que en algunas oportunidades algunas personas sí les han explicado e informado sobre sus derechos y el 78.13% indicaron que ninguna autoridad o representante del gobierno se ha acercado para explicarle sobre sus derechos como niño trabajador.

**Tabla N° 12. Si alguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realiza**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	5	15,6	15,6	15,6
	NO	24	75,0	75,0	90,6
	NS / NC	3	9,4	9,4	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 12. Si alguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realiza**

Ante la pregunta formulada ¿Alguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realizas? El 15.63% de los niños indicaron que en algunas oportunidades sí han supervisado; el 75.00% de los niños indicaron que ninguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realiza y el 9.38% no saben no contestan.

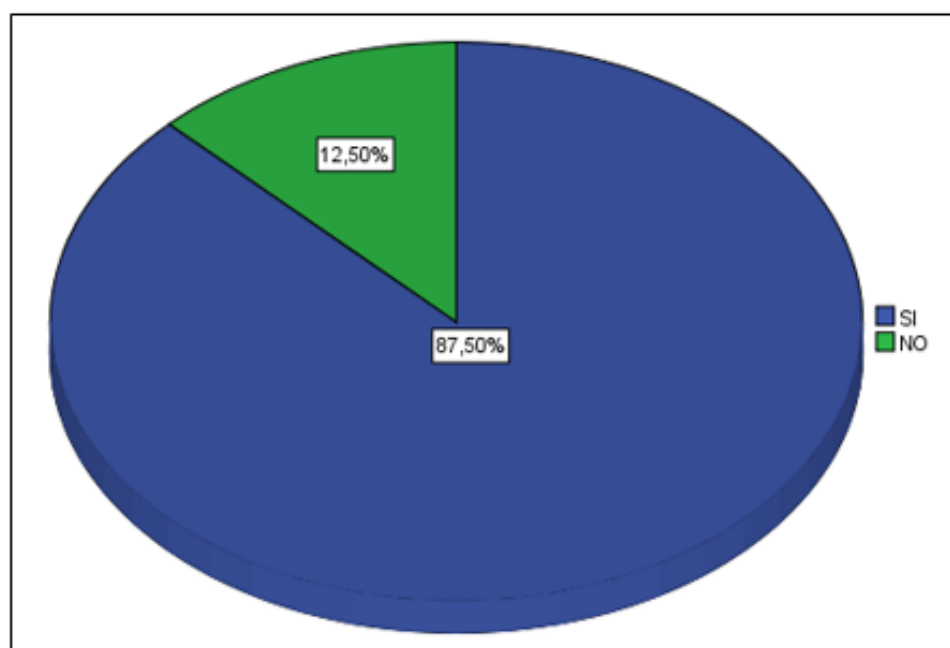
**C) SOBRE EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO Y SU AFECTACIÓN AL DESARROLLO PERSONAL DEL NIÑO**

**Tabla N° 13. El trabajo que realiza le permite desarrollar las actividades de la escuela o colegio con normalidad**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	28	87,5	87,5	87,5
	NO	4	12,5	12,5	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 13. El trabajo que realiza le permite desarrollar las actividades de la escuela o colegio con normalidad**

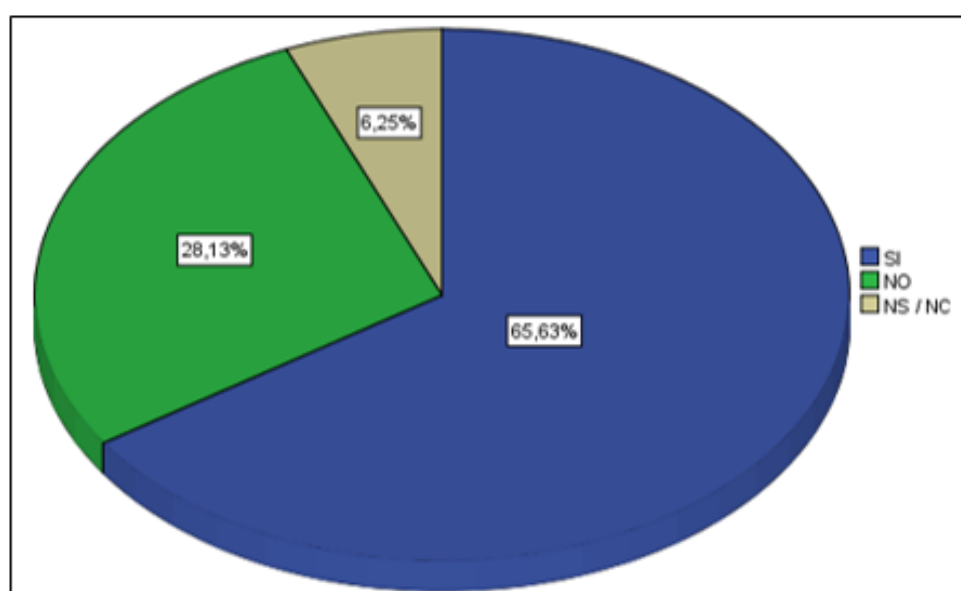
Ante la pregunta formulada ¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad? El 87.50% de los niños entrevistados señalaron el trabajo que realizan si les permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad y el 12.50% de los niños indicaron que no les permite.

**Tabla N° 14. Cuentan con SIS**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	21	65,6	65,6	65,6
	NO	9	28,1	28,1	93,8
	NS / NC	2	6,3	6,3	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



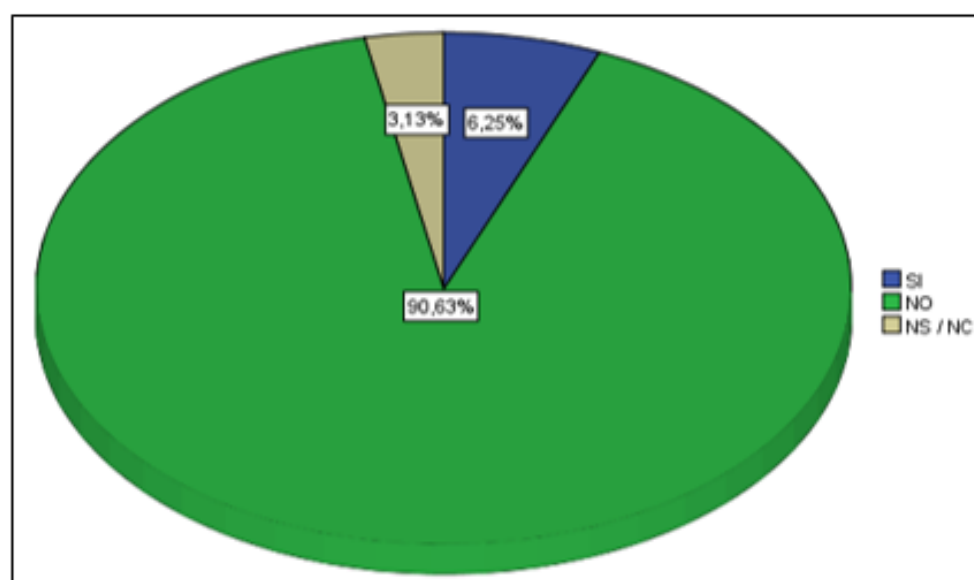
**Gráfico N° 14. Cuentan con SIS**

Ante la pregunta formulada ¿Cuentas con tu SIS? El 65.63% de los niños entrevistados señalaron que sí cuentan con el Seguro Integral de Salud, el 28.13% señalaron que no cuentan con el SIS y el 6.25% no saben no contestan

**Tabla N° 15. La actividad que realiza en las calles le ha ocasionado alguna enfermedad**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	2	6,3	6,3	6,3
	NO	29	90,6	90,6	96,9
	NS / NC	1	3,1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 15. La actividad que realiza en las calles le ha ocasionado alguna enfermedad**

Ante la pregunta formulada ¿La actividad que realizas en las calles te ha ocasionado alguna enfermedad? El 6.25% de los niños entrevistados señalaron que la actividad que realiza en las calles si le ha ocasionado alguna enfermedad, el 90.63% señalaron que no le ha ocasionado alguna enfermedad y el 3.13% no saben no contestan.

Tabla N° 16. Si recibe algún tratamiento medico					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	2	6,3	6,5	6,5
	NO	29	90,6	93,5	100,0
	Total	31	96,9	100,0	
Perdidos	Sistema	1	3,1		
Total		32	100,0		

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora

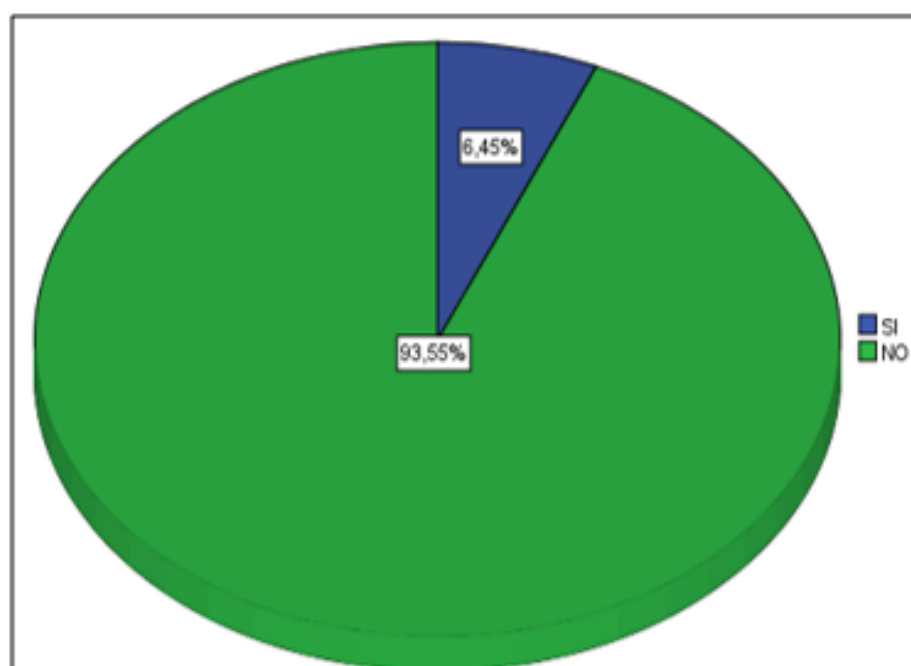


Gráfico N° 16. Si recibe algún tratamiento medico

Ante la pregunta formulada ¿Recibes algún tratamiento médico? El 6.45% de los niños entrevistados indicaron que sí y el 93.55% indicaron que no reciben tratamiento médico alguno

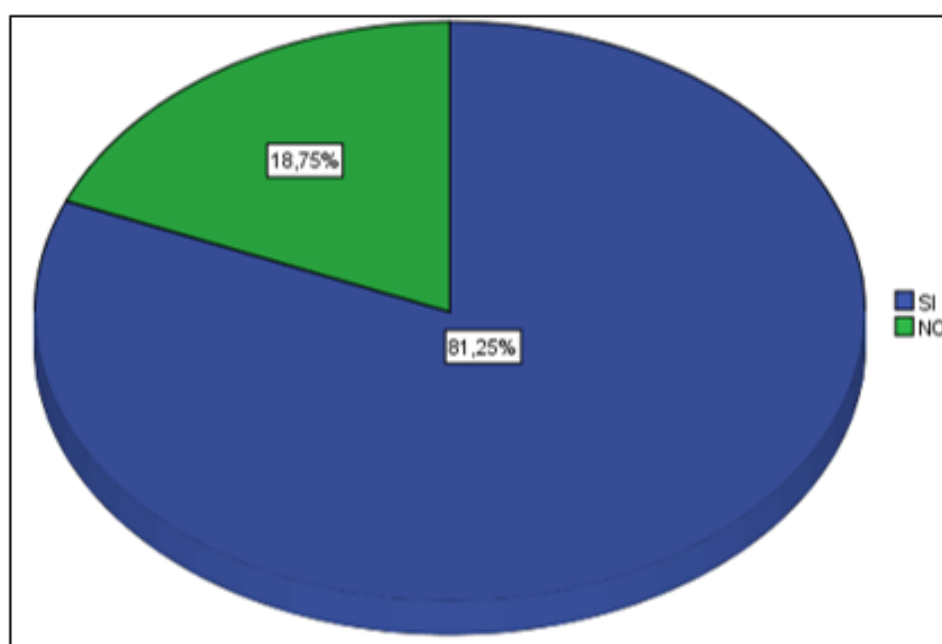


**D) SOBRE EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO Y SU AFECTACIÓN AL BIENESTAR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

**Tabla N° 17. El trabajo que realiza es de fácil ejecución para el niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	26	81,3	81,3	81,3
	NO	6	18,8	18,8	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



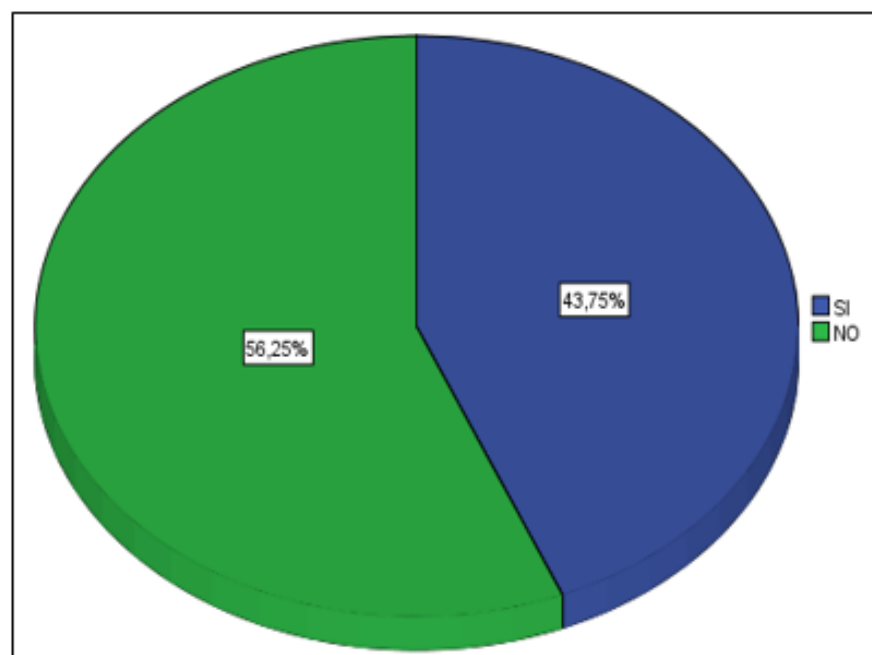
**Gráfico N° 17. El trabajo que realiza es de fácil ejecución para el niño**

Ante la pregunta formulada ¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti? El 81.25% de los niños entrevistados indicaron que sí y el 18.75% indicaron que el trabajo que realiza no es de fácil ejecución para el niño

**Tabla N° 18. El trabajo que realiza es agotador y le provoca cansancio**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	14	43,8	43,8	43,8
	NO	18	56,3	56,3	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



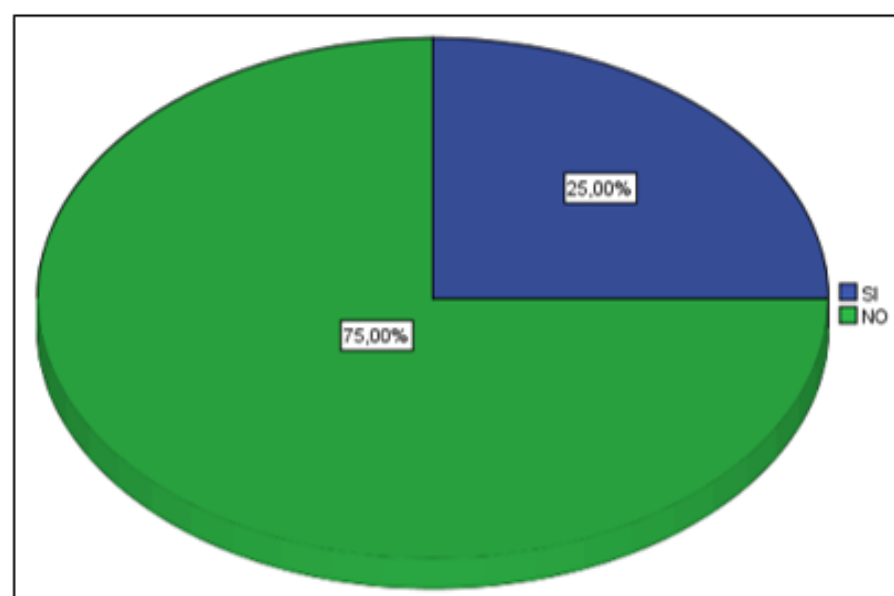
**Gráfico N° 18. El trabajo que realiza es agotador y le provoca cansancio**

Ante la pregunta formulada ¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio? El 43.75% de los niños entrevistados indicaron que el trabajo que realiza si es agotador y le provoca cansancio y el 56.25% indicaron que no.

**Tabla N° 19. Los trabajos que le encomiendan y su agotamiento mental**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	8	25,0	25,0	25,0
	NO	24	75,0	75,0	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



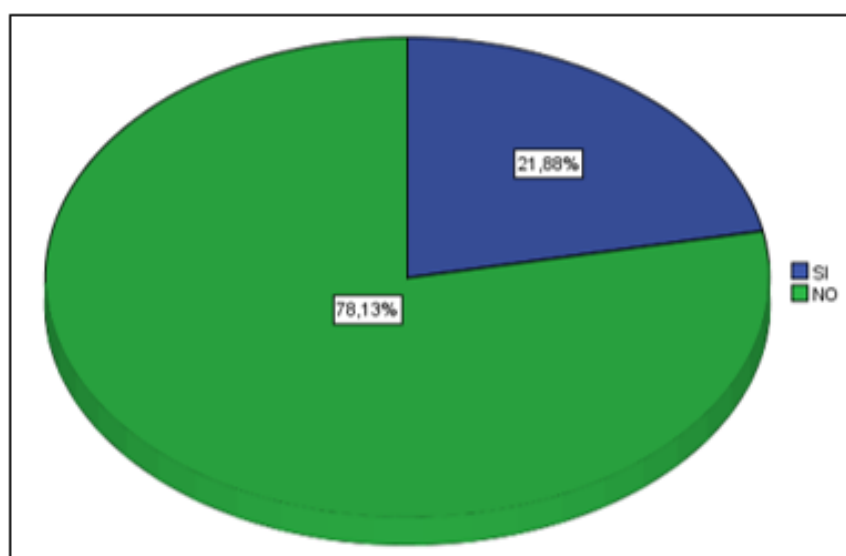
**Gráfico N° 19. Los trabajos que le encomiendan y su agotamiento mental**

Ante la pregunta formulada ¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan? El 25.00% de los niños entrevistados indicaron que para realizar los trabajos que le encomiendan piensan mucho, provocándoles un cansancio mental y el 75.00% indicaron que no.

**Tabla N° 20. Si algunas personas se han burlado del niño o le han ofendido por el trabajo que realiza**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	7	21,9	21,9	21,9
	NO	25	78,1	78,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 20. Si algunas personas se han burlado del niño o le han ofendido por el trabajo que realiza**

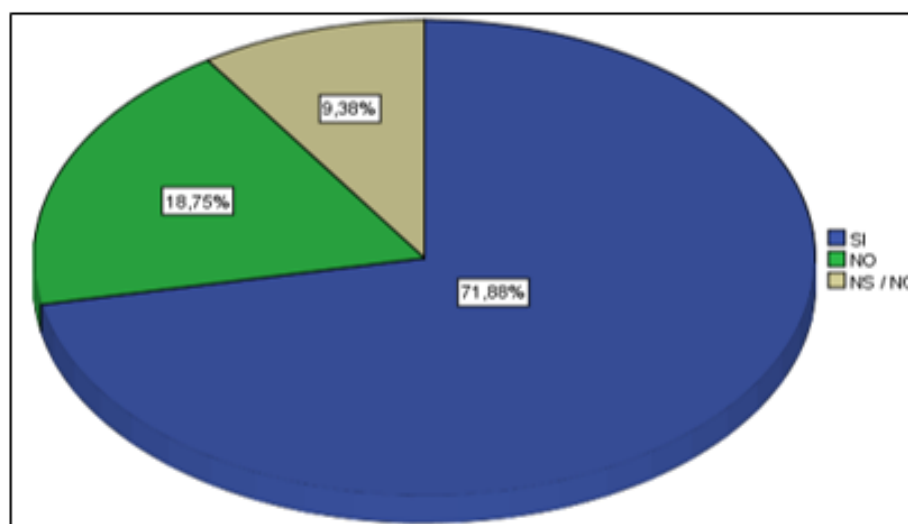
Ante la pregunta formulada ¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas? El 21.88% de los niños entrevistados indicaron que algunas personas si se han burlado de ellos o les han ofendido por el trabajo que realizan y el 78.13% indicaron que no se han burlado u ofendido de ellos por el trabajo que realizan.

**E) SOBRE EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO Y SU AFECTACIÓN AL RESPETO DE LOS DERECHOS**

**Tabla N° 21. Si cree que las personas respetan sus derechos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	23	71,9	71,9	71,9
	NO	6	18,8	18,8	90,6
	NS / NC	3	9,4	9,4	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
 Elaborado por: la investigadora



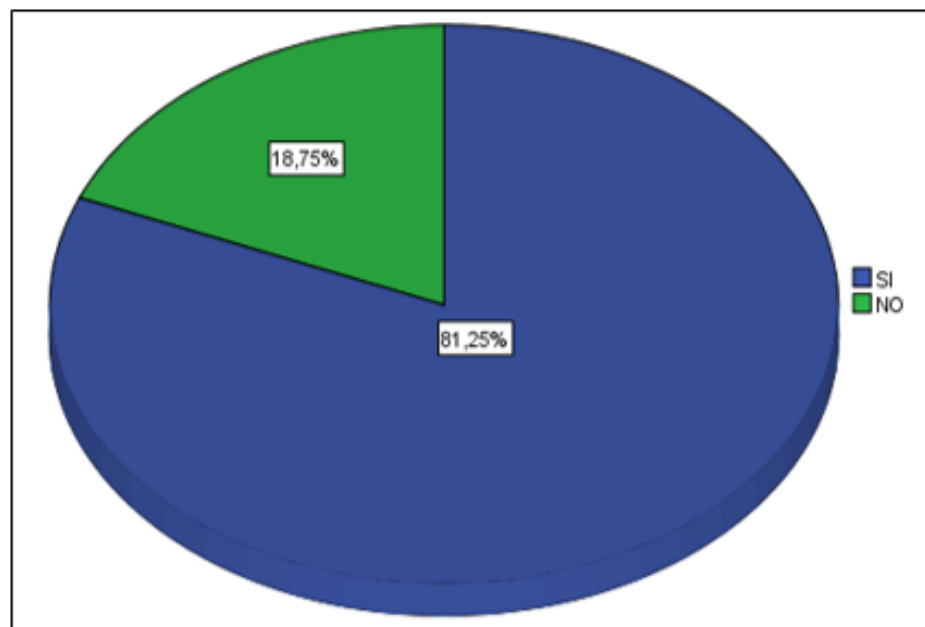
**Gráfico N° 21. Si cree que las personas respetan sus derechos**

Ante la pregunta formulada ¿Crees que las personas respetan tus derechos? El 71.88% de los niños entrevistados señalaron que sí creen que las personas respetan tus derechos, el 18.75% señalaron que no creen que las personas respetan tus derechos y el 9.38% no saben no contestan

**Tabla N° 22. Si crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten sus derechos como niño o adolescente trabajador**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	26	81,3	81,3	81,3
	NO	6	18,8	18,8	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 22. Si crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten sus derechos como niño o adolescente trabajador**

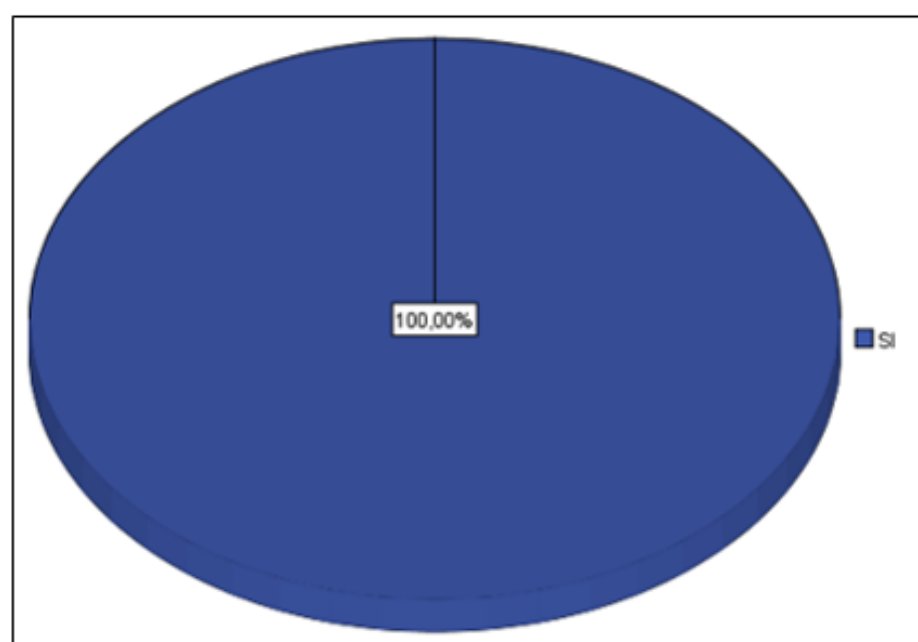
Ante la pregunta formulada ¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador? El 81.25% de los niños entrevistados indicaron que sí creen que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten sus derechos como niño o adolescente trabajador y el 18.75% indicaron que no creen.

**Tabla N° 23. Respeto a su derecho a la Identidad**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	32	100,0	100,0	100,0

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 23. Respeto a su derecho a la Identidad**

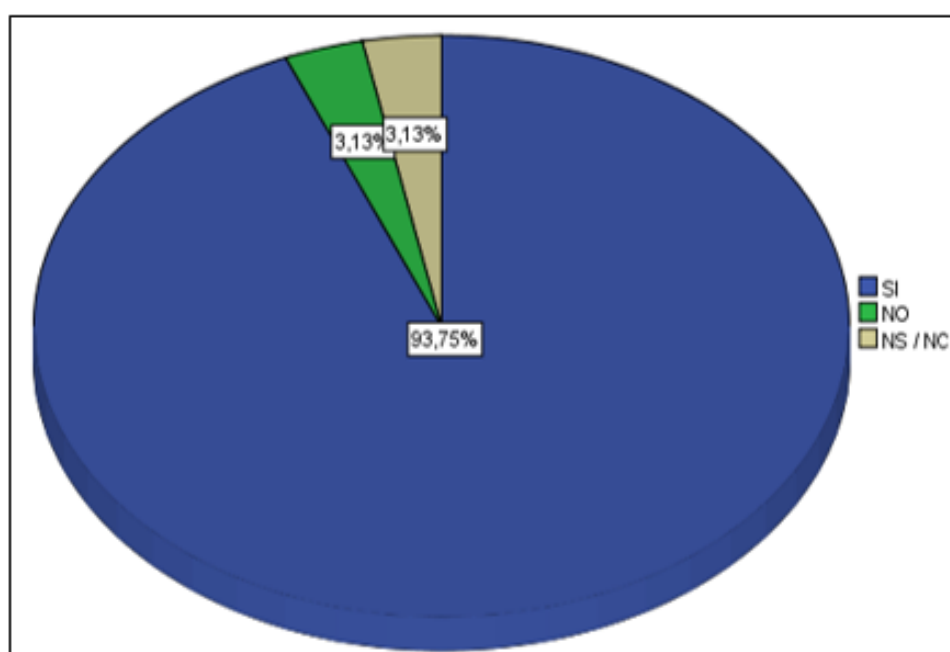
Ante la pregunta formulada ¿Crees que el trabajo que realizas afecta a tu derecho a la identidad? El 100.00% de los niño entrevistados dijeron que si creen que el trabajo que realizan afecta a su derecho a la identidad

**Tabla N° 24. Respeto a su derecho a la Salud**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	30	93,8	93,8	93,8
	NO	1	3,1	3,1	96,9
	NS / NC	1	3,1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 24. Respeto a su derecho a la Salud**

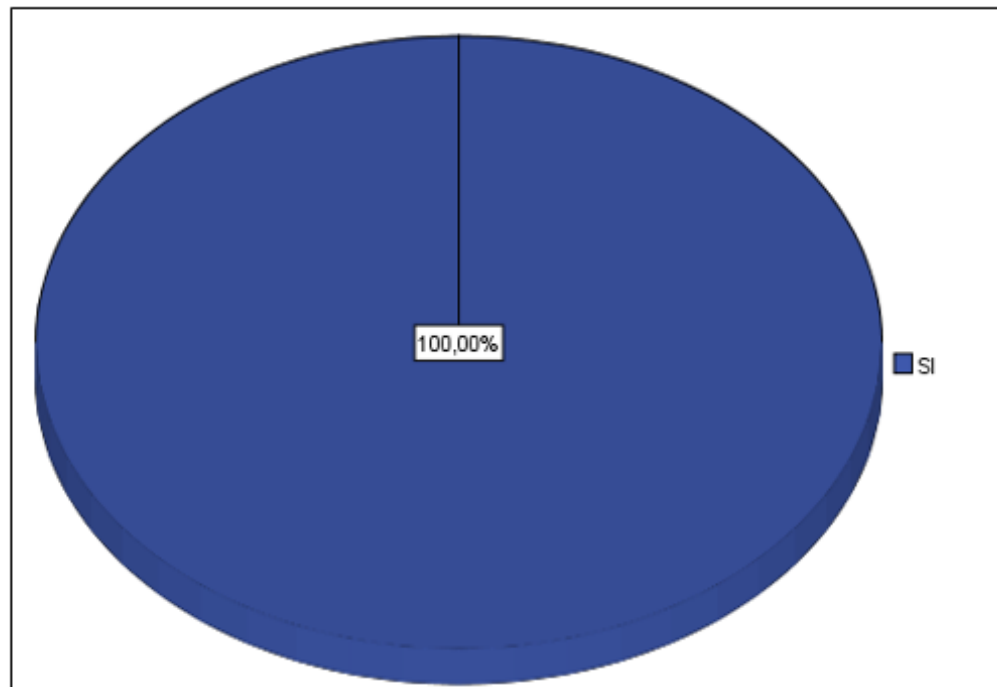
Ante la pregunta formulada ¿Crees que el trabajo que realizas afecta a tu derecho a la Salud? El 93.75% de los niños entrevistados señalaron que el trabajo que realizan si afecta a su derecho a la Salud, el 3.13% señalaron que no afecta a su derecho a las salud y el 3.13% señalaron que no saben.



**Tabla N° 25. Respeto a su derecho a la Educación**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	32	100,0	100,0	100,0

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 25. Respeto a su derecho a la Educación**

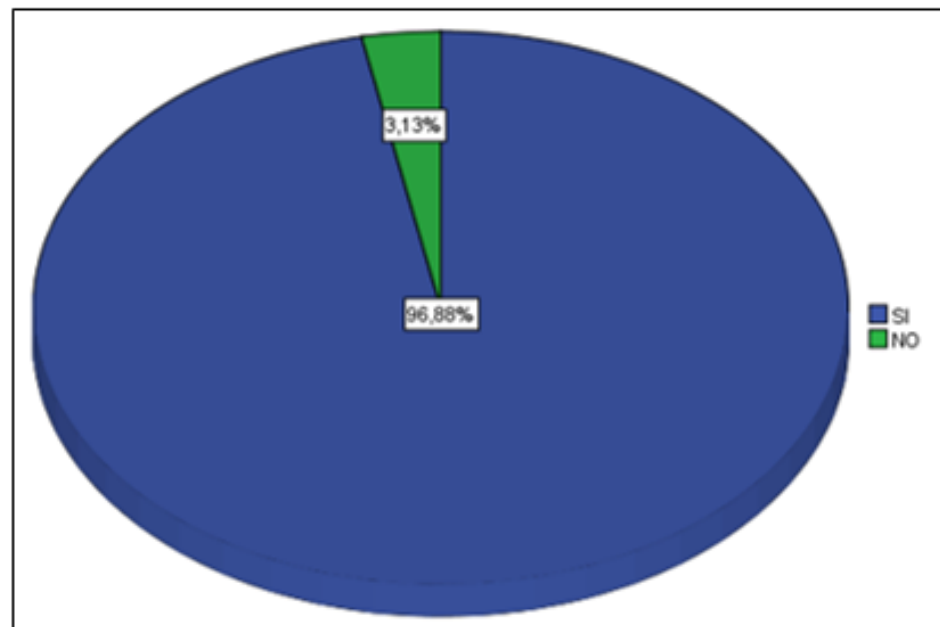
Ante la pregunta formulada ¿Crees que el trabajo que realizas afecta a tu derecho a la Educación? El 100.00% del niño encuestado dijeron que creen que el trabajo que realizan si afecta a su derecho a la Educación.

**Tabla N° 26. Respeto a su derecho a la Recreación**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	31	96,9	96,9	96,9
	NO	1	3,1	3,1	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Fuente: entrevista realizada a los niños trabajadores el 10.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 26. Respeto a su derecho a la Recreación**

Ante la pregunta formulada ¿Crees que el trabajo que realizas afecta a tu derecho a la recreación? El 96.88% de los niños entrevistados indicaron creen que el trabajo que realizan si afecta a su derecho a la recreación y el 3.13% indicaron que el trabajo que realizan no afecta a su derecho a la recreación.

#### 4.1.2. Resultados de la encuesta formulada a los Abogados

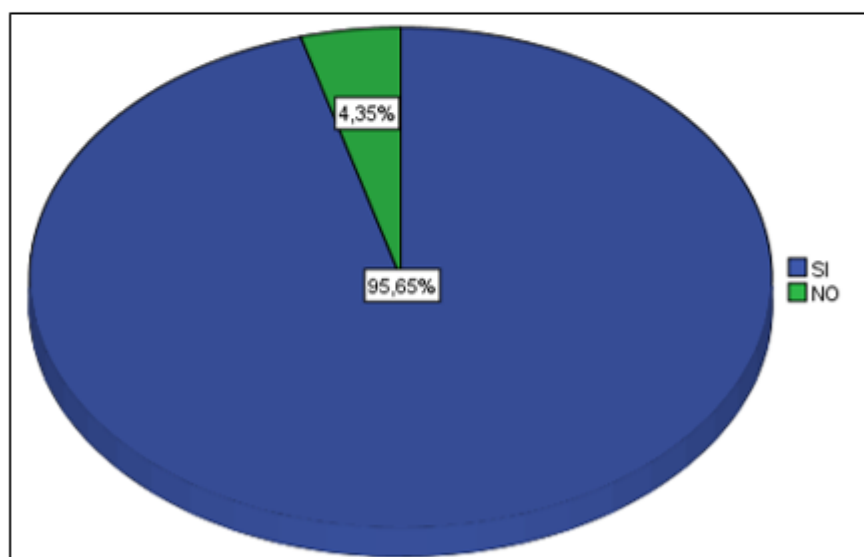
##### A) Primera hipótesis específica

**Tabla N° 27. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el desarrollo normal de las actividades educativas del niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	88	93,6	95,7	95,7
	NO	4	4,3	4,3	100,0
	Total	92	97,9	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,1		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 27. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el desarrollo normal de las actividades educativas del niño**

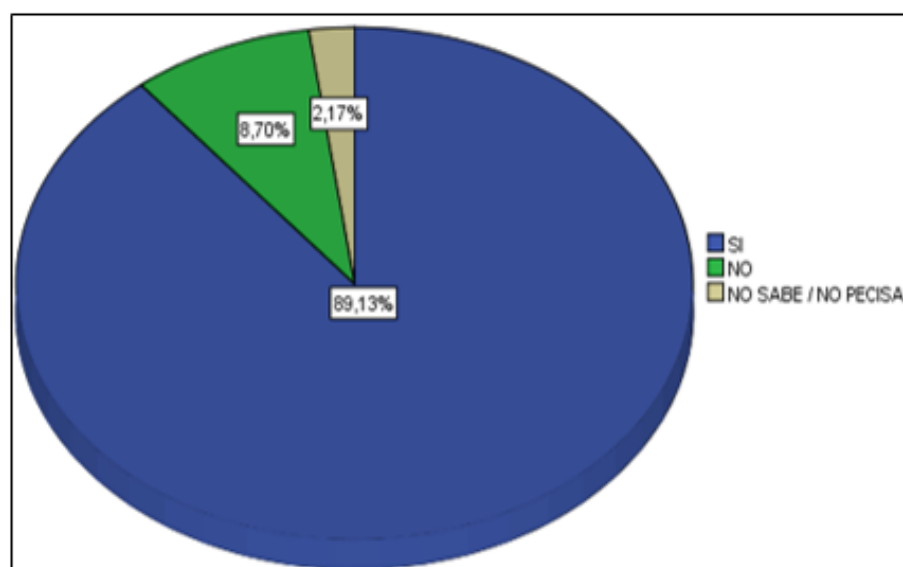
Ante la pregunta formulada. Está de acuerdo Ud. en que ¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan el desarrollo normal de sus actividades educativas? El 95.65% de los abogados encuestados respondieron estar de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan el desarrollo normal de sus actividades educativas y el 4.35% indicaron que no están de acuerdo.

**Tabla N° 28. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y la afectación a la salud del niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	82	87,2	89,1	89,1
	NO	8	8,5	8,7	97,8
	NO SABE / NO PECISA	2	2,1	2,2	100,0
	Total	92	97,9	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,1		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 28. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y la afectación a la salud del niño**

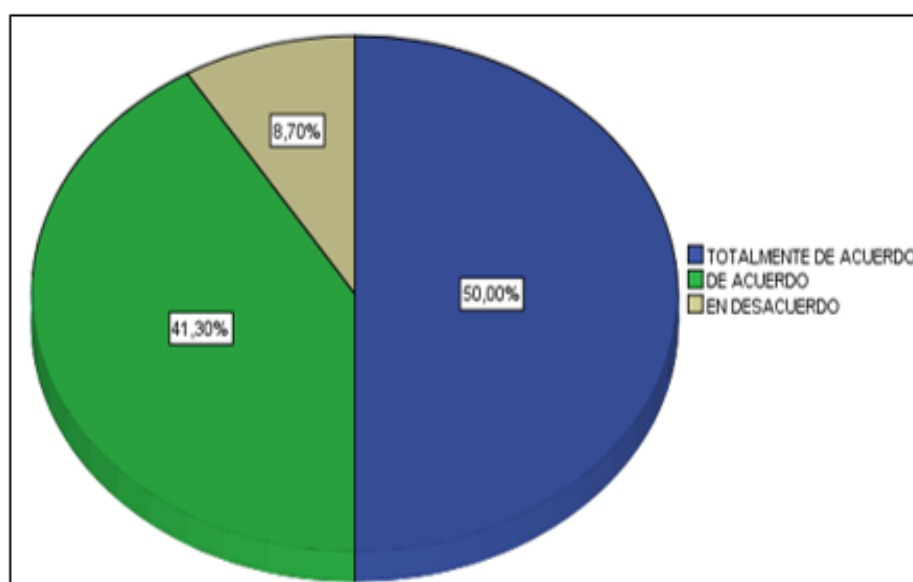
Ante la pregunta formulada. Está de acuerdo Ud. en qué ¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su salud? El 89.13% de los abogados encuestados respondieron estar de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su salud; el 8.70% indicaron que no están de acuerdo y el 2.17% no saben no precisan.

**Tabla N° 29. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el desarrollo personal del niño y adolescente**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	46	48,9	50,0	50,0
	DE ACUERDO	38	40,4	41,3	91,3
	EN DESACUERDO	8	8,5	8,7	100,0
	Total	92	97,9	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,1		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 29. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el desarrollo personal del niño y adolescente**

Ante la pregunta formulada Está de acuerdo Ud. en que ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente? El 50.00% de los abogados encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente; el 41.30% indicaron que están de acuerdo y el 8.70% indicaron que están en desacuerdo.

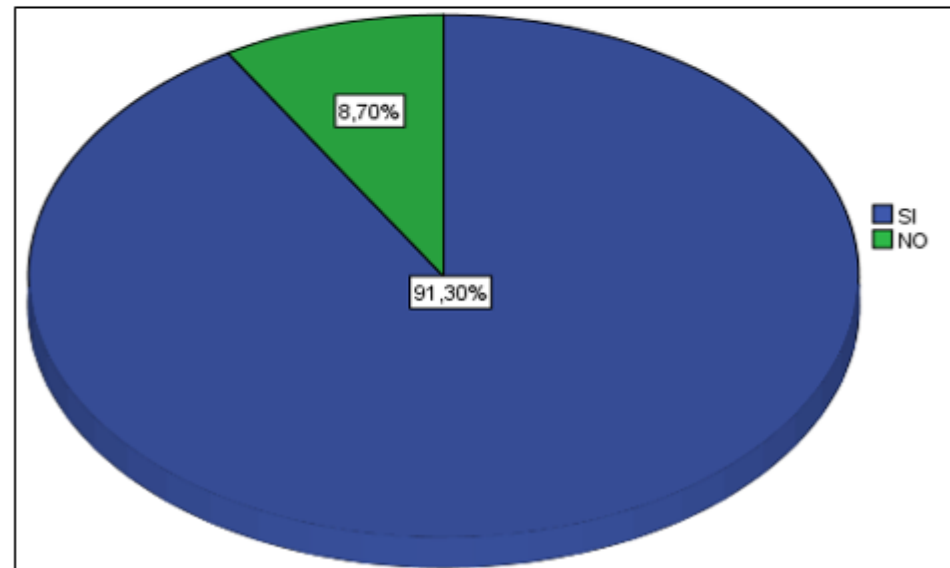
## B) Segunda hipótesis específica

**Tabla N° 30. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el bienestar físico del niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	84	89,4	91,3	91,3
	NO	8	8,5	8,7	100,0
	Total	92	97,9	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,1		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



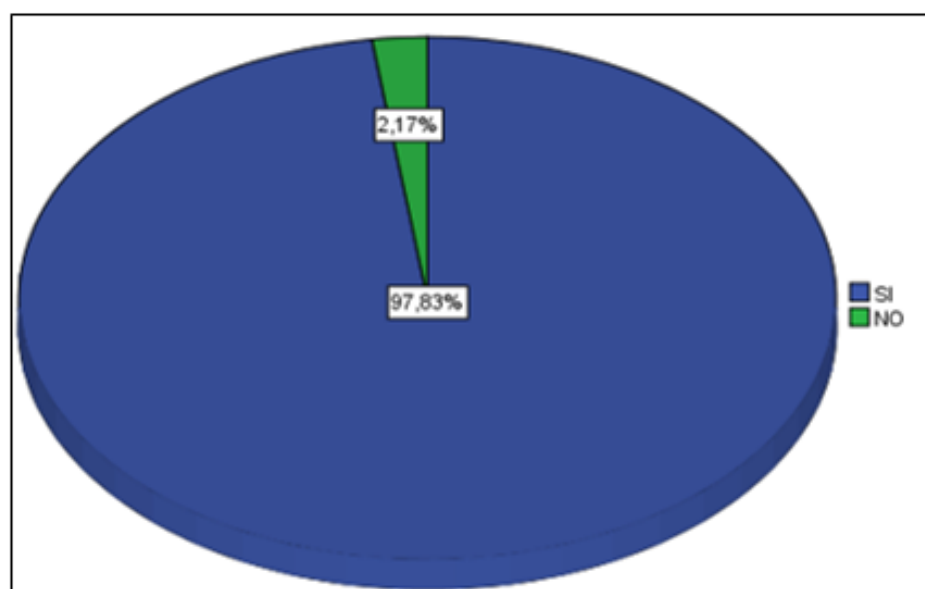
**Gráfico N° 30. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el bienestar físico del niño**

Ante la pregunta formulada. Está de acuerdo Ud. en qué ¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar físico? El 91.30% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar físico y el 8.70% indicaron que no están de acuerdo.

**Tabla N° 31. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el bienestar mental del niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	90	95,7	97,8	97,8
	NO	2	2,1	2,2	100,0
	Total	92	97,9	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,1		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



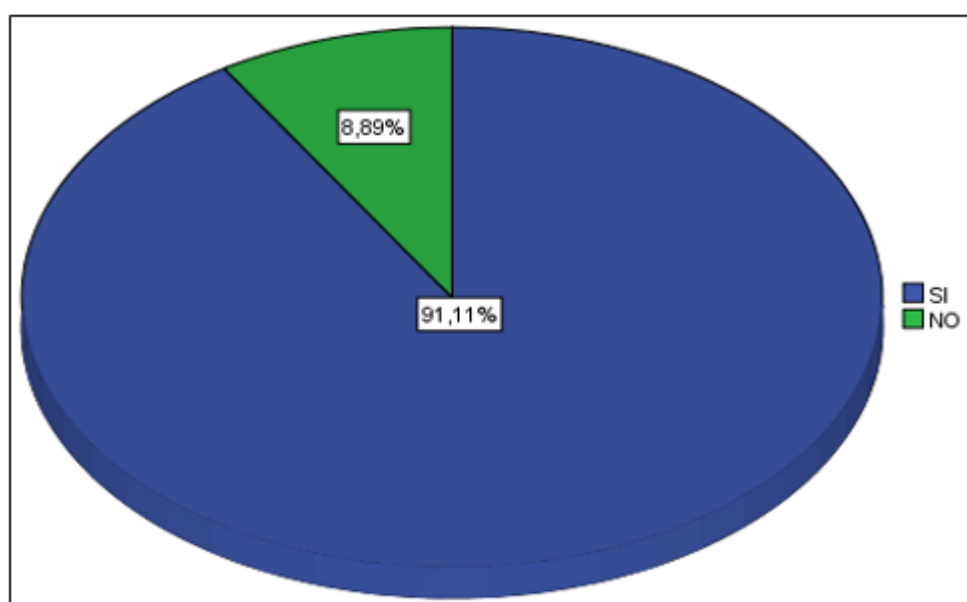
**Gráfico N° 31. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el bienestar mental del niño**

Ante la pregunta formulada. Está de acuerdo Ud. en qué ¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar mental? El 97.83% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar mental y el 2.17% indicaron que no están de acuerdo.

**Tabla N° 32. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el bienestar moral del niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	82	87,2	91,1	91,1
	NO	8	8,5	8,9	100,0
	Total	90	95,7	100,0	
Perdidos	Sistema	4	4,3		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 32. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente, el desarrollo de actividades peligrosas y el bienestar moral del niño**

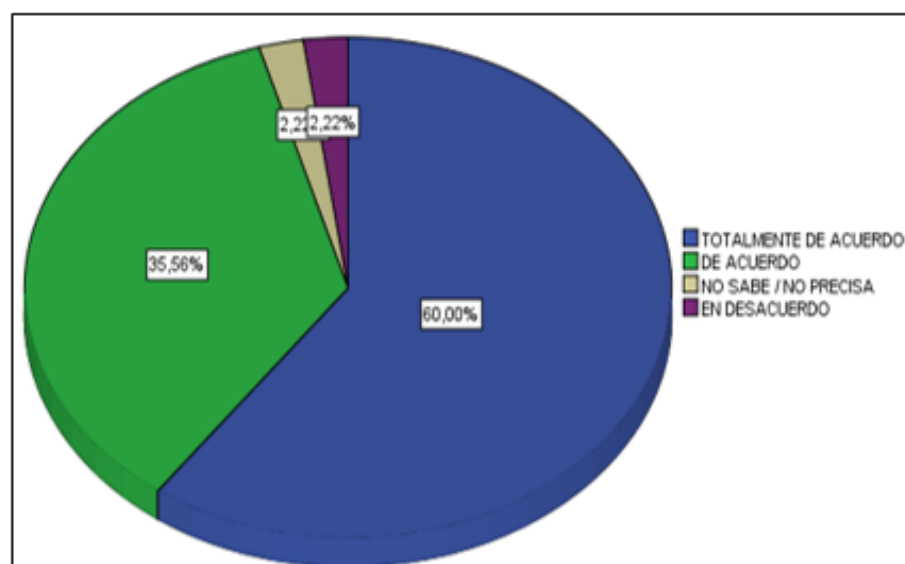
Ante la pregunta formulada Está de acuerdo Ud. en qué ¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar moral? El 91.11% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar moral y el 8.89% indicaron que no están de acuerdo.



**Tabla N° 33. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el bienestar del niño y adolescente**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	54	57,4	60,0	60,0
	DE ACUERDO	32	34,0	35,6	95,6
	NO SABE / NO PRECISA	2	2,1	2,2	97,8
	EN DESACUERDO	2	2,1	2,2	100,0
	Total	90	95,7	100,0	
Perdidos	Sistema	4	4,3		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 33. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el bienestar del niño y adolescente**

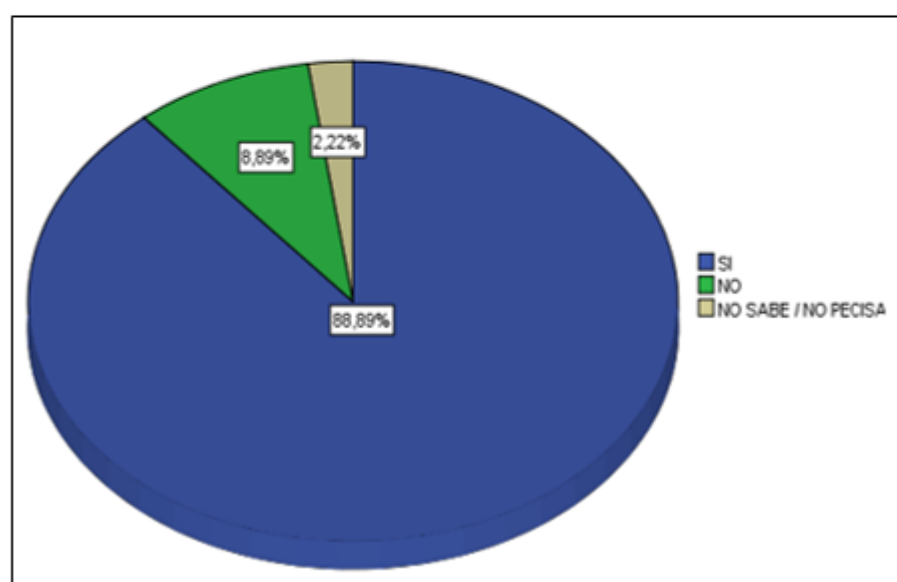
Ante la pregunta formulada. Está de acuerdo Ud. en qué ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente? El 60.00% de los abogados encuestados respondieron que están totalmente de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente; el 35.56% indicaron que están de acuerdo; el 2.22% no saben no precisan y 2.22% indicaron estar en desacuerdo.

### C) Tercera hipótesis específica

**Tabla N° 34. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y la desprotección de los derechos del niño**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	80	85,1	88,9	88,9
	NO	8	8,5	8,9	97,8
	NO SABE / NO PECISA	2	2,1	2,2	100,0
	Total	90	95,7	100,0	
Perdidos	Sistema	4	4,3		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 34. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y la desprotección de los derechos del niño**

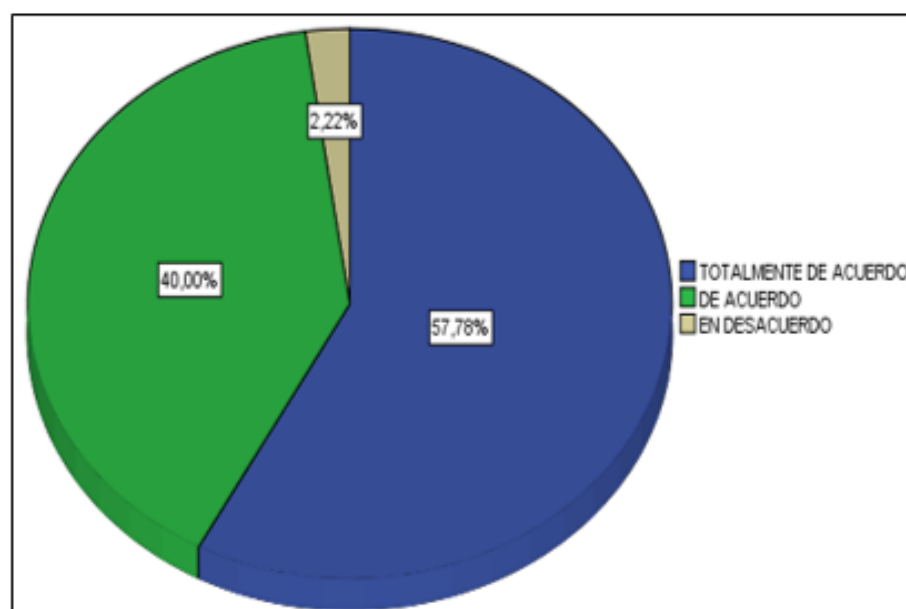
Ante la pregunta formulada. Está de acuerdo Ud. en qué ¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos? El 88.89% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos; el 8.9% indicaron que no están de acuerdo y el 2.22% no saben no precisan.

**Tabla N° 35. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye y el respeto de los derechos del niño y adolescente**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	52	55,3	57,8	57,8
	DE ACUERDO	36	38,3	40,0	97,8
	EN DESACUERDO	2	2,1	2,2	100,0
	Total	90	95,7	100,0	
Perdidos	Sistema	4	4,3		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 35. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye y el respeto de los derechos del niño y adolescente**

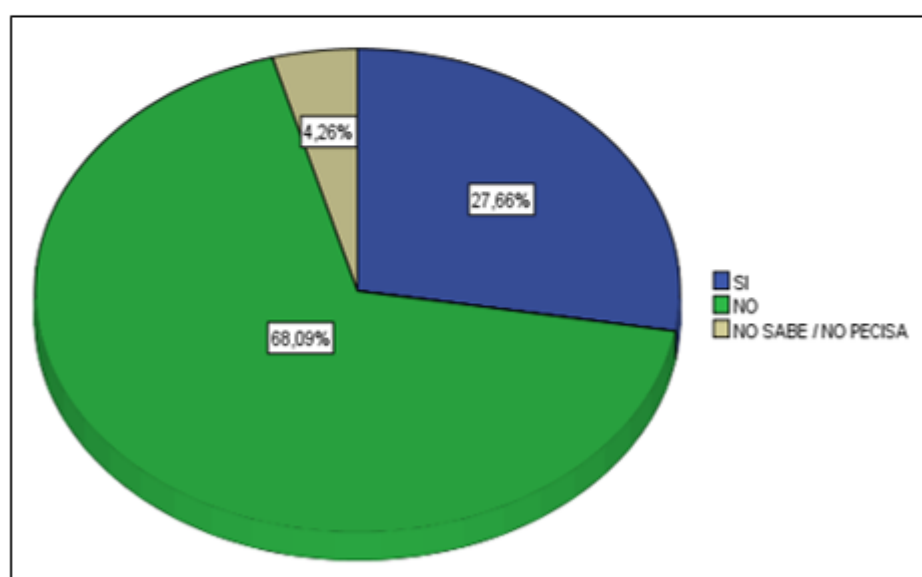
Ante la pregunta formulada Está de acuerdo Ud. en que ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente? El 57.78% de los abogados encuestados respondieron que están totalmente de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente; el 40.00% indicaron que están de acuerdo y el 2.22% indicaron estar en desacuerdo.

#### D) Hipótesis general

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	26	27,7	27,7	27,7
	NO	64	68,1	68,1	95,7
	NO SABE / NO PECISA	4	4,3	4,3	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



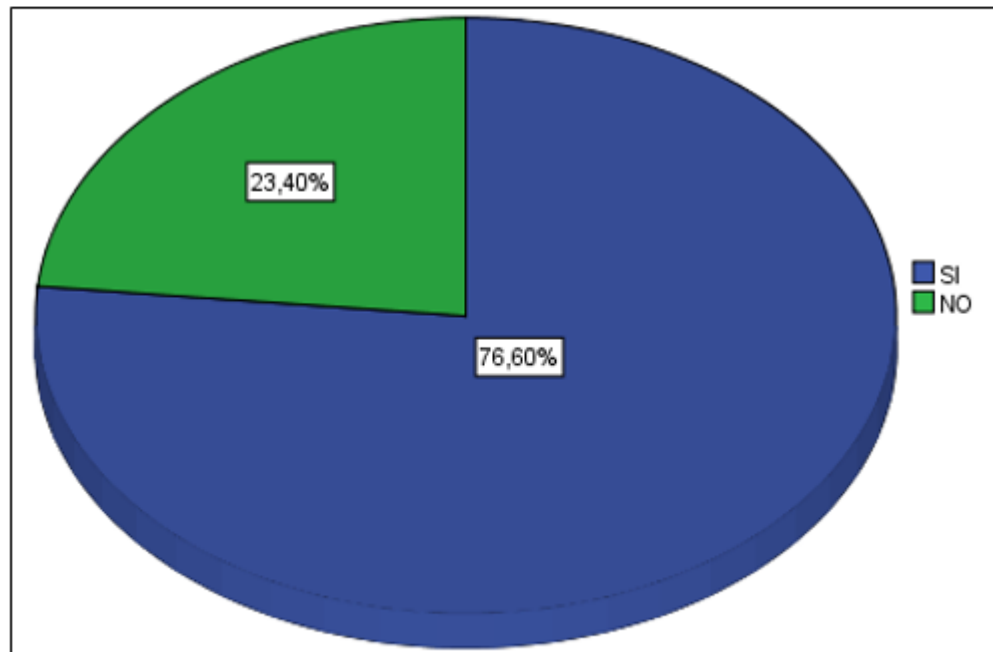
**Gráfico N° 36. El cumplimiento irrestricto de la obligatoriedad de la ejecución del Código de los Niños y Adolescentes**

Ante la pregunta formulada. Mediante la Ley N° 27337 se aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, donde en el Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución, indica que: "Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño" ¿Está de acuerdo Ud. en que se está cumpliendo irrestrictamente esa obligatoriedad de la ejecución del código? El 27.66% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que si se está cumpliendo con la obligatoriedad de la ejecución del código; el 68.09% indicaron que no se está cumpliendo con la obligatoriedad de la ejecución del código y el 4,26% no saben no precisan.

**Tabla N° 37. No se está aplicando correctamente la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	72	76,6	76,6	76,6
	NO	22	23,4	23,4	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 37. No se está aplicando correctamente la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes**

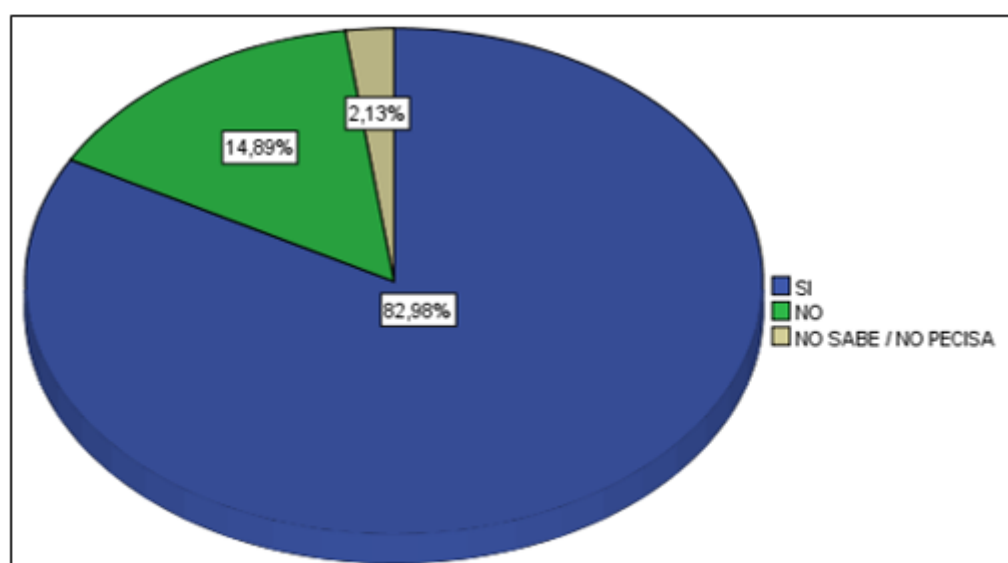
Ante la pregunta formulada. De acuerdo al contexto actual donde se agudiza la explotación de los niños mediante el trabajo infantil descontrolado ¿Está de acuerdo Ud. en que no se está aplicando correctamente la Ley N° 27337-Código de los Niños y Adolescentes? El 76.60% de los abogados encuestados respondieron que si están de acuerdo en que no se está aplicando correctamente la Ley N° 27337-Código de los Niños y Adolescentes y el 23.40% indicaron que no están de acuerdo.

**Tabla N° 38. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está desprotegiendo al niño y el adolescente, así como sus derechos y libertades**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	78	83,0	83,0	83,0
	NO	14	14,9	14,9	97,9
	NO SABE / NO PECISA	2	2,1	2,1	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



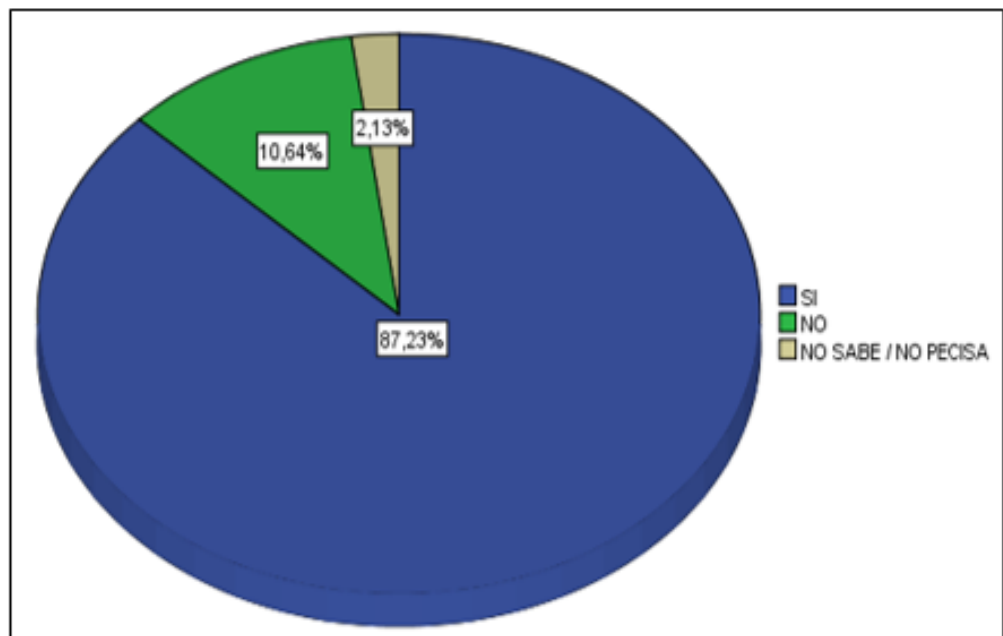
**Gráfico N° 38. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está desprotegiendo al niño y el adolescente, así como sus derechos y libertades**

Ante la pregunta formulada Está de acuerdo Ud. en que al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está desprotegiendo al niño y el adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil? El 82.98% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, si se está desprotegiendo al niño y el adolescente, así como sus derechos, libertades; el 14.89% indicaron que no están de acuerdo y el 2.13% no saben no precisan.

**Tabla N° 39. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	82	87,2	87,2	87,2
	NO	10	10,6	10,6	97,9
	NO SABE / NO PECISA	2	2,1	2,1	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 39. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil**

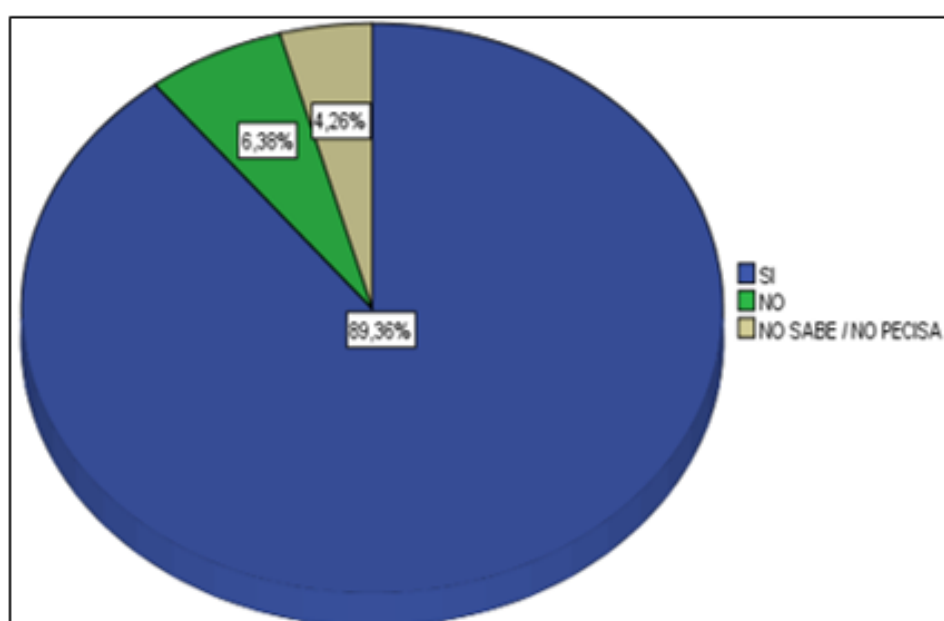
Ante la pregunta formulada ¿Está de acuerdo Ud. en que al inaplicarse la Ley N° 27337-Código de los Niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil? El 87.23% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que al inaplicarse la Ley N° 27337-Código de los Niños y Adolescentes, si se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil; el 10.64% indicaron que no están de acuerdo y el 2.13% no saben no precisan.

**Tabla N° 40. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	84	89,4	89,4	89,4
	NO	6	6,4	6,4	95,7
	NO SABE / NO PECISA	4	4,3	4,3	100,0
	Total	94	100,0	100,0	

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019

Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 40. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo**

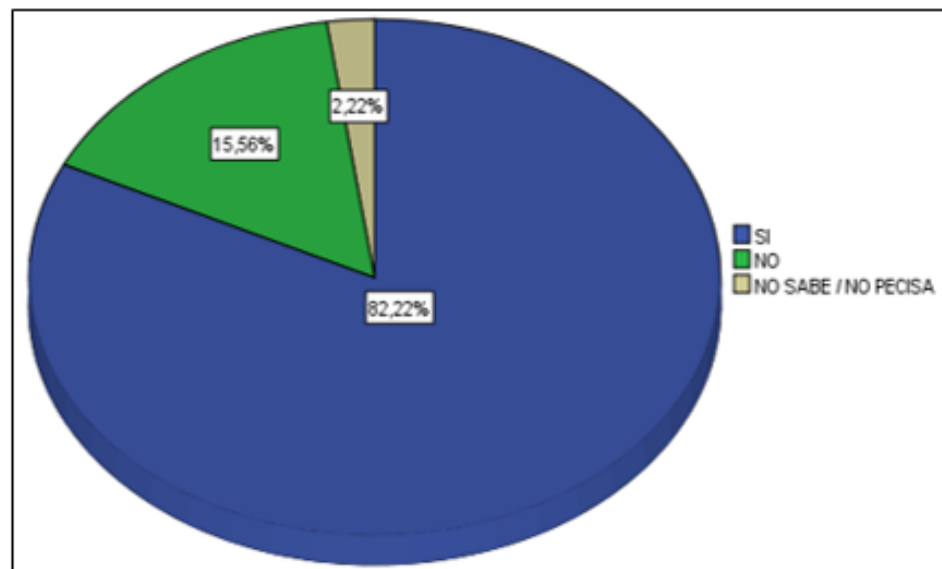
Ante la pregunta formulada ¿Está de acuerdo Ud. en que al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo? El 89.36% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo; el 6.38% indicaron que no están de acuerdo y el 4.26% no saben no precisan.



**Tabla N° 41. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	74	78,7	82,2	82,2
	NO	14	14,9	15,6	97,8
	NO SABE / NO PECISA	2	2,1	2,2	100,0
	Total	90	95,7	100,0	
Perdidos	Sistema	4	4,3		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



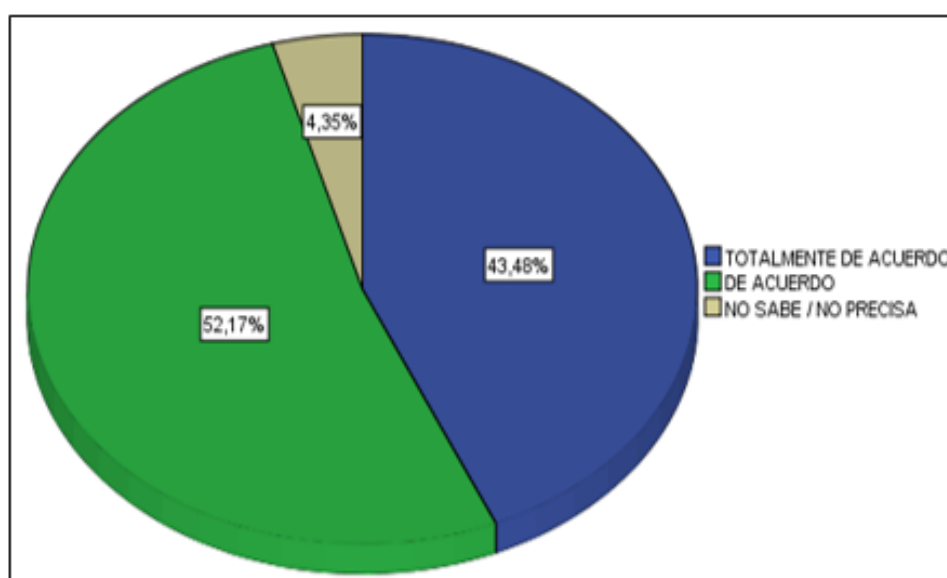
**Gráfico N° 41. Al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores**

Ante la pregunta formulada ¿Está de acuerdo Ud. en que al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores? El 82.22% de los abogados encuestados respondieron que están de acuerdo en que al inaplicarse la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, si se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores; el 15.56% indicaron que no están de acuerdo y el 2.22% no saben no precisan.

**Tabla N° 42. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	TOTALMENTE DE ACUERDO	40	42,6	43,5	43,5
	DE ACUERDO	48	51,1	52,2	95,7
	NO SABE / NO PRECISA	4	4,3	4,3	100,0
	Total	92	97,9	100,0	
Perdidos	Sistema	2	2,1		
Total		94	100,0		

Fuente: encuesta formulada a los abogados especialistas el 02.09.2019  
Elaborado por: la investigadora



**Gráfico N° 42. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil**

Ante la pregunta formulada Está de acuerdo Ud. en que ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes? El 43.48% de los abogados encuestados respondieron que están totalmente de acuerdo en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el trabajo infantil; el 52.17% indicaron que están de acuerdo y el 4.35% no saben no precisan.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El nivel con el que se ha desarrollado la investigación es el explicativo, asimismo de acuerdo a las hipótesis planteadas y las variables identificadas; para la contrastación de las hipótesis se utilizó el estadístico inferencial Chi Cuadrado ( $\chi^2$ ), el mismo que aplicado a los resultados de cada hipótesis, siendo los resultados los siguientes:

### 4.2.1. Primera hipótesis específica

**H<sub>0</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente NO influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente

**H<sub>a</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente

	Está de acuerdo Ud. en qué ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?
Chi-cuadrado	26,174 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 30,7.

En la Tabla 43 se observa el resultado de la prueba de la  $\chi^2$ , donde al 95% de confianza y con 2 grados de libertad se obtuvo  $\chi^2 = 26,174$  y contrastándola con la tabla se tiene:

$$\chi^2_c = 26,174 > \chi^2_r = 10,5965$$

Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa, lo que nos permite afirmar que: ***La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente.***

#### 4.2.2. Segunda hipótesis específica

**H<sub>0</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente NO influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente

**H<sub>a</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente

Tabla N° 44. Estadístico de contraste de la segunda hipótesis específica	
	Está de acuerdo Ud. en que ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?
Chi-cuadrado	85,467 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 22,5.

En la Tabla 44 se observa el resultado de la prueba de la Chi<sup>2</sup>, donde al 95% de confianza y con 3 grados de libertad se obtuvo Chi<sup>2</sup> = 85,467 y contrastándola con la tabla se tiene:

$$\text{Chi}^2_c = 85,467 > \text{Chi}^2_T = 12,8381$$

Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa, lo que nos permite afirmar que: ***La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente.***

#### 4.2.3. Tercera hipótesis específica

**H<sub>0</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente NO influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente

**H<sub>a</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente

Tabla N° 45. Estadístico de contraste de la tercera hipótesis específica	
	Está de acuerdo Ud. en que ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente?
Chi-cuadrado	43,467 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintót.	,000

a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 30,0.

En la Tabla 45 se observa el resultado de la prueba de la  $\chi^2$ , donde al 95% de confianza y con 2 grados de libertad se obtuvo  $\chi^2 = 43,467$  y contrastándola con la tabla se tiene:

$$\chi^2_c = 43,467 > \chi^2_T = 10,5965$$

Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa, lo que nos permite afirmar que: ***La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.***

#### 4.2.4. Hipótesis general

**H<sub>0</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente NO influye negativamente en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

**H<sub>a</sub>:** La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

	Está de acuerdo Ud. en qué ¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes
Chi-cuadrado	35,826 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintót.	,000
a. 0 casillas (0,0%) tienen frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es 30,7.	

En la Tabla 46 se observa el resultado de la prueba de la Chi<sup>2</sup>, donde al 95% de confianza y con 2 grados de libertad se obtuvo Chi<sup>2</sup> = 35,826 y contrastándola con la tabla se tiene:

$$\text{Chi}^2_c = 35,826 > \text{Chi}^2_T = 10,5965$$

Por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa, lo que nos permite afirmar que: ***La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.***

### 4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 4.3.1. Primera hipótesis específica

*“La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente”.*

Como se ha indicado en el marco teórico de la presente investigación se entiende por inaplicación de la norma a “la inaplicación del derecho a los casos en donde las leyes, debido al atraso, la congestión, la impunidad y la falta de acceso a la justicia del ciudadano común, no se cumplen. Se caracteriza por la desprotección de los derechos humanos. En otras palabras, es cuando dentro del marco legal las leyes sí existen, pero en la

realidad no se evidencian.” (Cabal & Motta, 2005, pág. 254); bajo este contexto se tiene presente que respecto a los derechos de los niños y adolescentes existe en nuestro país marco normativo que regula la protección de los derechos de los niños de los adolescentes como la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27337 - Código del Niño y del Adolescente y como se evidencia en los resultados de las entrevistas realizadas a los niños trabajadores a los abogados especialistas en el tema, este cuerpo normativo es *“letra muerta”* o *“es marco legal existente pero en la realidad no se evidencia, no se aplica, no se cumple y menos se evidencia la actuación de las organizaciones encargadas de su protección”* porque como es de conocimiento público el estado es incapaz de establecer políticas y estrategias que permitan cumplir los postulados para la protección de los derechos de los niños y adolescentes, más cuando el Código de los Niños y Adolescentes en su “Artículo II.- Sujeto de derechos prescribe que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma” (Congreso de la República, 2000) y en su “Artículo IV.- Capacidad.- Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes” (Congreso de la República, 2000), por tanto no se cumple que los niños y adolescentes sean sujetos de derechos y tengan capacidad jurídica más aún si se trata de los niños adolescentes trabajadores quienes son muchas veces *“obligados”* a realizar trabajos peligrosos y a quienes las instituciones como PROMUDEH, los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales; *“les han abandonado”* porque ni dictan las política de atención para los adolescentes que trabajan y mucho menos desarrollan

actividades eficaces para apoyarlos y protegerlos de la violencia que sufren.

Por otro lado el desarrollo personal del niño y adolescente es un derecho universal y constitucional que los estados deben de cumplir, para asegurar este desarrollo se necesita que el estado implemente estrategias traducidas en políticas públicas que aseguren que los niños y adolescentes tengan las condiciones mínimas para poder desarrollarse como personas y futuros ciudadanos; por lo que se debe precisar que tanto la salud como la educación son aspectos claves para que los niños y adolescentes se puedan desarrollar, por lo que en la Constitución Política del Perú, en el Artículo 14 precisa sobre el derecho que tiene el niño a la educación, y en ese aspecto el Estado debe garantizar mediante mecanismos efectivos que la enseñanza pública debe ser gratuita, ya que el niño o adolescente no deben ser discriminados por ninguna causa.

Asimismo, en el Artículo 15, manifiesta que el estado debe garantizar una educación básica, garantizando el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial.

Del mismo modo en el artículo 18 precisa que los Directores de los centros educativos deben ser supervisados, si están comunicando a la autoridad competente los casos de:

- a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar;
- c) Reiteradas faltas injustificadas;
- d) Consumo de sustancias tóxicas;
- e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
- f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y
- g) Otros hechos lesivos.



Por otro lado el Artículo 21, prescribe que el estado debe velar porque el niño y el adolescente tengan derecho a la atención integral de su salud, cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales entre otros, reciban tratamiento y rehabilitación que permita su normal desarrollo a sus capacidades.

Bajo este contexto observamos que de acuerdo al Artículo 50 del Código de los Niños y Adolescentes, se establece que si en el caso el niño o adolescente trabaja este debe tener una autorización e inscripción, para lo cual el responsable de la familia deberá inscribir al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente y de acuerdo a los resultados obtenidos en la entrevista realizado a los niños trabajadores del Mercado Ráez Patiño se obtuvo que el 94% de los niños trabajadores no han sido registrados ante el Municipio o en la Dirección Regional de Trabajo, aspecto éste que atenta contra sus derechos, a lo cual se puede agregar que a pesar de estar regulado en el Artículo 49 que es el PROMUDEH y los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales de forma coordinada deben encargarse de la protección del adolescente trabajador, pero este aspecto en la realidad no se cumple o ejecuta porque los niños entrevistados en su totalidad indicaron que ninguna autoridad controla las actividades que realizan.

Asimismo durante la realización de las entrevistas a los niños y adolescentes hemos evidenciado que la mayoría estudia, pero a causa de las labores que realizan no le dedican el tiempo suficiente para poder realizar sus tareas académicas con aptitudes y capacidades para poder desarrollar al máximo su potencial, así como que no ha existido ni existe reporte de los Centros Educativos sobre estos niños que trabajan y estudian, restringiéndoles de esta manera su normal desarrollo.

También se debe considerar que Vivanco Muñoz (2010) en su tesis titulada: "El Fenómeno del Trabajo Infantil y Adolescente en los mercados de Trabajo en Chile: Análisis Sociológico una de las

Estrategias de sobre Vivencia de Familias en Situación de Pobreza”, ha precisado que el trabajo debe ser ejecutado por las personas al cumplir una edad específica, donde esté preparada física y psicológicamente para soportar dichas actividades, pero que en la actualidad no se da de esa manera porque el trabajo comienza mucho antes de esa edad, identificándose en este contexto al trabajo infantil y con mayor razón el trabajo adolescente y que estos son vistos como aspectos normales incluso que conforman los componentes del desarrollo que hoy presentan las sociedades avanzadas. Este aspecto también se observa en nuestra realidad toda vez que como se puede observar en los resultados los niños trabajadores que integraron nuestra muestra de investigación en su mayoría oscilan entre los 7 a 13 años.

Por lo tanto en observancia a los resultados mostrados en la Tabla y Gráfico N° 29 donde el 49% y el 40% de los abogados encuestados han indicado estar totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente; resultados que son respaldados con la contrastación de la hipótesis realizada mediante la Chi Cuadrada, donde al 95% de confianza se rechazó la Hipótesis Nula y se aceptó la Hipótesis Alterna, lo que nos permite afirmar que: ***La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente.***

#### **4.3.2. Segunda hipótesis específica**

*“La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente”.*

Ya hemos precisado que en nuestro país existe un marco normativo que regula la protección de los derechos de los niños de los adolescentes como la Constitución Política del Perú y la Ley N°

27337 - Código del Niño y del Adolescente y también que este cuerpo normativo es *“letra muerta”* o *“es marco legal existente pero en la realidad no se evidencia, no se aplica, no se cumple y menos se evidencia la actuación de las organizaciones encargadas de su protección”* porque como es de conocimiento público el estado es incapaz de establecer políticas y estrategias que permitan cumplir los postulados para la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

Asimismo otro aspecto a observar en los niños y adolescentes trabajadores es su bienestar, el cual se entiende como: “el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones que los pequeños tienen sobre sus vidas. En general, los niños se sienten satisfechos, aunque algunos pocos no llegan al nivel óptimo de bienestar” (UNICEF, 2019).

En un estado de derecho se precisa que el bienestar infantil es uno de los objetivos primordiales y relevantes para el progreso mundial lo cual inclusive permitirá que se logre una sociedad más justa e igualitaria, por lo tanto todos los países deben responsabilizarse por el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes y velar por su seguridad, porque son las personas más vulnerables y que podrían sufrir más ante eventos trágicos; por lo tanto el estado a través de sus organizaciones o dependencias deben velar por el bienestar físico, mental y moral de los niños y adolescentes, por lo que a través la implementación de la Ley N° 27337 Código de los Niño y Adolescentes a regulado algunas medidas de protección, tales como:

En el Artículo 1.- precisa que El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde la concepción y la aplicación de este código debe proteger su integridad y a su desarrollo físico o mental.

En el Artículo 4.- también precisa que tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

El Artículo 15.- precisa que el Estado debe garantizar el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial.

El Artículo 22.- dice que el Estado debe proteger al adolescente que trabaja, cuando exista explotación económica y su actividad laboral ponga en riesgo o peligro su salud, afectando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El Artículo 38.- precisa que el Estado garantiza a través de programas como el PROMUDEH el respeto de los derechos del niño o adolescente.

El Artículo 40, a través de Programas para niños y adolescentes que trabajan y niños que viven en la calle, participen en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

El Artículo 58.- precisa que El PROMUDEH, en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes en las que no deberá ocupárseles.

Del mismo modo el Artículo 155.- el estado tiene la función de Velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y de adolescentes que imparten las instituciones del Estado y por la ejecución de las resoluciones judiciales; controlando el ingreso de los niños y adolescentes a lugares públicos y privados que atenten su integridad física o moral, así como la comercialización audiovisual, material pornográfico, entre otros; Vigilando el desplazamiento de niños o adolescentes dentro y fuera del país, así como coordinar con otras entidades, actividades educativas y recreativas para lograr la formación integral de niños y adolescentes; y Apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores.

Durante el desarrollo de la investigación se ha evidenciado que este marco normativo plasmado en el Código de los Niños y Adolescentes son letra muerta, toda vez que en las entrevistas realizadas a los niños, se ha podido percibir que en su mayoría cuentan con el SIS, gracias al trabajo del INABIF, pero esto no garantiza su desarrollo físico o mental, ya que estos menores muchas veces ni cuentan se dan de la labor peligrosa que realizan, dañando su salud o poniendo en riesgo sus vidas al vender por las noches en las calles, exponiéndose a ser dañados moralmente, físicamente, ser explotados por otras organizaciones que dañan su integridad.

Asimismo, hemos podido percibir que ningún representante del Ministerio de Trabajo o Dirección Regional de Trabajo, ni gremios laborales o empresarios supervisan o dan cuenta a las autoridades competentes de estas labores que realizan estos menores en horas de la noche en las calles, ni ponen parámetros para evitar que sean explotados, maltratados de acuerdo a las edades de estos menores. Del mismo modo nos hemos percatado que en muchos establecimientos públicos y privados permiten su ingreso, arriesgando y poniendo el peligro una vez más la integridad física del menor.

Por lo tanto en observancia a los resultados mostrados en la Tabla y Gráfico N° 33 donde el 57% y el 34% de los abogados encuestados han indicado estar totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente; resultados que son respaldados con la contrastación de la hipótesis realizada mediante la Chi Cuadrada, donde al 95% de confianza se rechazó la Hipótesis Nula y se aceptó la Hipótesis Alterna, lo que nos permite afirmar que: ***La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente.***

#### **4.3.3. Tercera hipótesis específica**

*“La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente”.*

Es pertinente reiterar que en nuestro país existe un marco normativo que regula la protección de los derechos de los niños de los adolescentes como la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27337 - Código del Niño y del Adolescente y también que este cuerpo normativo es *“letra muerta”* o *“es marco legal existente pero en la realidad no se evidencia, no se aplica, no se cumple y menos se evidencia la actuación de las organizaciones encargadas de su protección”* porque como es de conocimiento público el estado es incapaz de establecer políticas y estrategias que permitan cumplir los postulados para la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

Los derechos de las personas son inalienables y su cumplimiento es obligatorio más cuando se tratan de niños y adolescentes, puesto que por su edad y condición física y psicológica son las personas más vulnerables, se precisa que los niños y adolescentes tienen el derecho a la vida, salud, educación, vivienda, a su integridad personal, a la libertad, a la identidad, a vivir en familia, a su libre expresión, al libre tránsito y a asociarse; y a esta temprana edad deben dedicarse a su formación en la escuela y en el hogar, para lo cual los padres y el estado deben de proveer todos los recursos necesarios para tal fin; pero en la realidad no sucede porque es todo lo contrario, muchos niños y adolescentes a temprana edad deben de trabajar para sustentar sus necesidades incluso se convierten en el principal sustento del hogar tal como lo manifestó Jaramillo Mantilla (2013), en su tesis titulada “El Trabajo Infantil. El caso de “El Prado” en Bogotá, D.C. (Colombia)” cuando indica que “Entrado el siglo XXI, la población infantil trabajadora a nivel mundial asciende a

doscientos quince millones, de los cuales ciento quince millones lo hacen en condiciones peligrosas”; aspecto que es concordante con lo publicado en el diario Perú21 cuando indica que: “Perú tiene la tasa más alta de trabajo infantil en Sudamérica: Un millón 274 mil 100 niños y adolescentes realizan trabajos peligrosos que deben erradicarse.; según el ranking del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos sobre las peores formas de trabajo infantil en el mundo, los tres países de Sudamérica con la tasa más alta de trabajo infantil son Perú (21.8%), Bolivia (20.2%) y Paraguay (10.4%)” (Sausa, 2018).

Estos indicadores no hacen más que preocupar porque la situación de los niños y adolescentes trabajadores en nuestro país y en nuestra región es alarmante toda vez que hay una vulneración constante de sus derechos a través de los trabajos peligrosos que realizan, pese a que en el Código de los Niños y Adolescentes se ha regulado aspectos de protección como:

- En el Artículo IX del título preliminar, precisa que el niño y del adolescente es el Interés superior del Estado por lo que se deben respetar sus derechos.
- En el Artículo 15.- el Estado garantiza que mediante la educación básica se respeten de los derechos humanos y las libertades fundamentales; promocionando la difusión de los derechos de los niños y adolescentes.
- En el Artículo 38.- precisa que El niño y adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual se les brinde atención integral mediante programas a cargo del servicio del Sector Salud. Del mismo modo el Estado garantiza que a través de El PROMUDEH se promueva programas preventivos de protección para prevenir, atender y reducir la violencia a los niños y adolescentes.
- En el Artículo 138.- El Fiscal tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del

adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes.

Asimismo el solo hecho de que aun en estos días sigamos viendo a menores de edad trabajando de diferentes maneras, exponiendo su integridad física y que las instituciones públicas y privadas no toman conciencia de que de alguna manera estamos permitiendo la vulneración de los derechos de estos menores para su normal desarrollo físico, mental y moral. También no existe ningún programa que dé a conocer que procedimientos deberán seguir las instituciones y los ciudadanos para poder ayudar a poner un alto a este problema caótico y como es de conocimiento público se manifiesta en el maltrato físico, psicológico o de violencia sexual a estos menores y muchos de estos casos se dan en zonas fuera de la ciudad y los pobladores desconocen del procedimiento a seguir para que puedan dar cuenta a las autoridades pertinentes, para poder reducir la violencia a los niños y adolescentes

Por lo tanto en observancia a los resultados mostrados en la Tabla y Gráfico N° 35 donde el 55% y el 38% de los abogados encuestados han indicado estar totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente; resultados que son respaldados con la contrastación de la hipótesis realizada mediante la Chi Cuadrada, donde al 95% de confianza se rechazó la Hipótesis Nula y se aceptó la Hipótesis Alterna, lo que nos permite afirmar que: **La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.**



#### 4.3.4. Hipótesis general

*“La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes”.*

El Código de los Niños y Adolescentes en su “Artículo V.- Ámbito de aplicación general, establece que el presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables” (Congreso de la República, 2000), asimismo en el “Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución, precisa que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño” (Congreso de la República, 2000), como taxativamente está indicado el Código de los Niños Adolescentes es de ***ejecución obligatoria para todos los niños y adolescentes del territorio peruano*** y al revisar dicha norma encontramos que ***“Los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el presente Código”*** pero al observar y constatar en nuestra realidad evidenciamos que este mandato no se cumple por lo que, como ya hemos mencionado este cuerpo normativo es

*“letra muerta” o “es marco legal existente pero en la realidad no se evidencia, no se aplica, no se cumple y menos se evidencia la actuación de las organizaciones encargadas de su protección”;* apreciación que es concordante por lo mencionado en la investigación de Ana Lamiña Rizzo cuando afirma que “en el barrio El Recreo, de la ciudad de Quito se establece que existe la violación real de sus derechos de los niños y adolescentes como el derecho a la salud, ambiente sano, educación, recreación, que están contemplados en el Artículo 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador” (Lamiña Rizzo, 2016), por lo tanto la inaplicación de las normas que protegen a los niños y adolescentes que trabajan, no solo es una problemática particular en nuestro país sino que es una problemática que aqueja a nivel mundial.

Del mismo modo con el desarrollo del presente trabajo hemos podido evidenciar la falta de mecanismos que supervisen las actividades peligrosas que realizan los niños y adolescentes, muchos de ellos en las noches y en las calles, poniendo en riesgo su integridad física, psicológica y de violencia sexual. Se puede observar en los resultados mostrados en la Tabla y Gráfico N° 6 que los niños encuestados laboran en el Mercado Ráez Patiño un mercado tugurizado, desordenado e invadido por comerciantes ambulantes y con un tráfico vehicular caótico; en este lugar los niños desarrollan actividades peligrosas como:

- Limpiar sus puestos de ambulante y botar basura sin la mínima protección estando expuestos al contagio de enfermedades, a la radiación solar y otros males que afectan su salud.
- Realizar la venta ambulatoria de verduras en general, tubérculos, comida, golosinas, frutas, mazamorras y otros

productos donde si estudian en las tardes, en las mañanas tienen que trabajar (y de forma viceversa) exponiéndose al peligro de ser atropellados no solo por los vehículos si no por los triciclos que circulan al interior de ese mercado. También están expuestos a resbalarse, caer de forma brusca y lastimarse. Para las personas que han concurrido a ese mercado tienen conocimiento que ni en los puestos fijos tienen instalaciones de agua por lo que tienen que trasladar agua en baldes desde los servicios higiénicos con que cuentan y durante el traslado están expuestos a mojarse y permanecer con la ropa mojada durante todo el día y ello puede afectar a su salud; trasladan agua en baldes grandes que implica cansancio y agotamiento y también el peligro de lastimarse al sufrir golpes y caídas en el traslado.

Asimismo, hemos podido percibir la ausencia de los representantes de las instituciones públicas, gremios laborales, empresas al no involucrarse en estos temas de gran importancia en nuestra sociedad, incrementando menores expuestos a enfermedades, peligros de la calle, maltrato psicológico, moral y adolescentes sin aspiraciones e infractores de las normas.

Asimismo la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal, bienestar y en el respeto de los derechos del niño y adolescente, ya que si el Estado no garantiza una educación básica para que el niño y adolescente desarrolle su personalidad con aptitudes, capacidad mental y física, buscando mecanismos para que los centros educativos sean supervisados, si están comunicando a la autoridad competente los casos de maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos, entre otros. También si no velan por su salud, y en los casos donde se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, del mismo modo reciban tratamiento y rehabilitación que permita su normal desarrollo a sus capacidades. Ya que el niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde la concepción y en los casos donde el adolescente trabaje el Estado

debe protegerlo cuando exista explotación económica y su actividad laboral ponga en riesgo o peligro su salud, afectando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; asimismo a través del PROMUDEH, en coordinación con el Sector Trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerán trabajos y actividades que no sean peligrosas para su salud física o moral. Del mismo modo el estado tiene la función de velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y de adolescentes controlando el ingreso de los niños y adolescentes a lugares públicos y privados que atenten su integridad física o moral, así como la comercialización audiovisual, material pornográfico, entre otros; vigilando el desplazamiento de niños o adolescentes dentro y fuera del país; y coordinar con otras entidades para lograr la formación integral de niños y adolescentes; y Apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores.

Por otro lado, en el Artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, se precisa que el niño y del adolescente es el Interés superior del Estado, es por ello que el Estado a través del servicio del Sector Salud debe promover programas preventivos de protección para prevenir, atender y reducir la violencia a los niños y adolescentes; difundiendo los derechos de los niños y adolescentes; ya que hoy en día son víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual; asimos a través de la Fiscalía, el Fiscal tiene la función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes.

Por lo tanto en observancia a los resultados mostrados en la Tabla y Gráfico N° 42 donde el 43% y el 51% de los abogados encuestados han indicado estar totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil; resultados

que son respaldados con la contrastación de la hipótesis realizada mediante la Chi Cuadrada, donde al 95% de confianza se rechazó la Hipótesis Nula y se aceptó la Hipótesis Alternativa, lo que nos permite afirmar que: **La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.**

#### **4.3.5. Propuesta Jurídica**

A continuación presentamos las propuestas de solución a la problemática identificada y analizada:

##### **A) Modificación del Código del Niño y del adolescente**

De acuerdo a la problemática expuesta se identifica que la labor que realizan los organismos actuales encargados de la protección del adolescente trabajador es insatisfactorio, por múltiples factores entre los que se puede evidenciar la falta de especialización en el tema, por lo tanto sabiendo que existe el SUNAFIL quien es la organización encargada de “Promover, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las normas socio laborales y las de seguridad y salud en el trabajo, en beneficio de los trabajadores, de la manera más adecuada para lograr condiciones de trabajo digno”, proponemos que se incluya a esta organización como parte de los organismos actuales encargados de la protección del adolescente trabajador, por lo tanto se debe modificar el Artículo 49 del Código de los Niños y Adolescentes, bajo el siguiente detalle:

##### **DICE:**

##### **Artículo 49.- Instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador.-**

La protección al adolescente trabajador corresponde al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con los

Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales.

El PROMUDEH dicta la política de atención para los adolescentes que trabajan.

**DEBE DECIR:**

***Artículo 49.- Instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador.-***

*La protección al adolescente trabajador corresponde al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL, los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales.*

*El PROMUDEH dicta la política de atención para los adolescentes que trabajan.*

**B) Crear un organismo de supervisión**

Se debe crear un organismo que supervise si los directores y directivos de los centros educativos están vigilando y comunicando las irregularidades que se contemplan en el Código de los Niños y Adolescentes. Asimismo, supervisar si los municipios realizan las actividades en bienestar de la comunidad, para el bienestar del niño y adolescente.

**C) Implementar procedimientos en los centros de salud**

Implementar o establecer procedimientos para que en los centros de salud se incremente dentro de sus funciones que sí detectan algún caso de descuido por los padres, dé parte a la Fiscalía y puedan hacer el seguimiento de una adecuada atención al menor.

**D) Creación de una nueva unidad especializada en la SUNAFIL**

Se debe crear en cada Intendencia Regional de la SUNAFIL una unidad especializada que se aboque a la protección de los niños y

adolescentes trabajadores mediante la supervisión y fiscalización del cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad de los niños y adolescentes; esto en los lugares donde realizan y desarrollan sus actividades laborales, tales como: empresas privadas, mercados e incluso se formen grupos de trabajo para salir a supervisar por las noches en las calles para verificar si no hay ningún menor de edad laborando de acuerdo a las edades establecidas en el código.

## CONCLUSIONES

1. La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente se plasma mediante la falta de mecanismos que supervisen las actividades peligrosas que realizan los niños y adolescentes (limpiado de sus puestos de ambulante y botar basura sin la mínima protección; venta ambulatoria de verduras en general, tubérculos, comida, golosinas, frutas, mazamoras y otros productos exponiéndose a la inseguridad, desorden y caos vehicular del lugar) lo cual genera que los niños y adolescentes trabajadores estén desprotegidos y que empresas o personas malsanas aprovechen para obligarlos a desarrollar un trabajo infantil no adecuado para su edad y condición física y psicológica, los cuales se ven afectados por el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.
2. El estado debe implementar y asegurar políticas que permitan a los niños y adolescentes tener las condiciones mínimas para poder desarrollarse como personas y futuros ciudadanos; considerando que la salud como la educación son aspectos claves para que puedan desarrollarse; pero en la realidad nacional y local no sucede esto, a pesar que mediante el Código del Niño y del Adolescente se ha regulado muchos aspectos pero al incumplirse e implicarse se afecta el desarrollo personal del niño y adolescente, toda vez que descuidan sus estudios a cambio del desarrollo de sus actividades laborales, los mismo que al ser peligrosos afectan su salud.



3. La inaplicación del Código de los Niños y Adolescentes influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente, puesto que a pesar de haberse considerado al bienestar infantil como uno de los objetivos primordiales y relevantes para el progreso mundial lo cual inclusive permitirá que se logre una sociedad más justa e igualitaria, en nuestra realidad nacional y local sucede lo contrario porque los niños y adolescentes trabajadores al desarrollar actividades peligrosas (limpiado de sus puestos de ambulante y botar basura sin la mínima protección; venta ambulatoria de verduras en general, tubérculos, comida, golosinas, frutas, mazamoras y otros productos exponiéndose a la inseguridad, desorden y caos vehicular del lugar) dañan y exponen su integridad física e incluso su vida, lo cual atenta contra su bienestar.
  
4. Está prescrito que los derechos de los niños y adolescentes son inalienables e irrenunciables ante lo cual ninguna otra persona u organismo pueden vulnerarlos pero en nuestra realidad es todo lo contrario, muchos niños y adolescentes a temprana edad deben de trabajar para sustentar sus necesidades incluso se convierten en el principal sustento del hogar por lo tanto sus derechos son vulnerados.

## RECOMENDACIONES

1. A las autoridades gubernamentales de nuestra región y del país, considerar y aplicar la propuesta jurídica de la presente investigación concerniente a la Modificación del Código del Niño y del adolescente, y así poder mejorar los canales de protección a los niños y adolescentes trabajadores.
2. Asimismo implementar la propuesta de creación de un organismo de supervisión y la implementación de procedimientos en los centros de salud; aspectos que permitirán vigilar el desarrollo educativo y la salud de los niños y adolescentes trabajadores; y asegurar su desarrollo personal.
3. También considerar la creación de la nueva unidad especializada en la SUNAFIL que se encargue de supervisar y fiscalizar el cumplimiento normativo que regule el desarrollo del trabajo de los niños y adolescentes.
4. No podemos ser ajenos a la realidad de nuestro país y reconocer que para las familias pobres es importante que los niños y adolescentes trabajen, pero deben desarrollar actividades que estén acorde a su edad y capacidad física, sin que las actividades que desarrollen vulneren sus derechos, por lo tanto la aplicación conjunta de las propuestas jurídicas de la presente investigación permitirán una mejor oportunidad de vida para los niños y adolescentes trabajadores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfaro, J., Casas, F., & López, V. (2015). Bienestar en la infancia y adolescencia. *Psicoperspectivas, individuo y sociedad*, 14(1), 1-5. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/psicop/v14n1/art01.pdf>
- Alvarez Oblea, Y. N. (2017). Disparidad de criterios de los Magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura. Piura - Perú: Repositorio Digital de Tesis de la Universidad Nacional de Piura. Recuperado el 20 de abril de 2019
- Cabal, L., & Motta, C. (2005). Más allá del Derecho, Justicia y género en América Latina. Bogota - Colombia: Uniandes - Cesó. Obtenido de [http://www.uba.ar/archivos\\_ddhh/image/M%C3%A1s%20all%C3%A1%20del%20derecho-%20Justicia%20y%20Genero%20en%20America%20Latina.pdf](http://www.uba.ar/archivos_ddhh/image/M%C3%A1s%20all%C3%A1%20del%20derecho-%20Justicia%20y%20Genero%20en%20America%20Latina.pdf)
- Canales Villa, I. J. (2015). El trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el mercado de abastos - Huancavelica - 2013. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/535/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, C. (2016). El trabajo de niños, niñas y adolescentes y su regulación (Ley reformativa al artículo 134 del Código del Trabajo). Puyo - Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4608/1/TUPAB003-2016.pdf>
- Chuquiwayta Ugarte, L. L. (2017). Eficacia de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca – Cusco 2017. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/862/3/Liz\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/862/3/Liz_Tesis_bachiller_2017.pdf)

- Cirello Bruñol, M. (2011). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)
- Condori Huanca, Y. B. (2018). Trabajo infantil y su influencia en los logros de aprendizaje en el área de comunicación de los estudiantes del 4° grado I.E.S Gran Unidad Escolar Jose Antonio Encinas Juliaca – 2017. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8683/Condori\\_Huanca\\_Yenni\\_Baned.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8683/Condori_Huanca_Yenni_Baned.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Congreso de la República. (10 de agosto de 2000). *Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (27 de Julio de 2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Delgado Montenegro, S. (2017). Pensión alimenticia para el interes superior del niño, niña y adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. Universida Cesar vallejo, Facultad de Derecho. Lima: Repositorio UCV. Recuperado el 21 de 04 de 2019
- Dongil Collado, E., & Cano Vindel, A. (2014). Desarrollo personal y bienestar. (S. E. (SEAS), Ed.) Obtenido de [http://www.bemocion.mscbs.gob.es/comoEncontrarmeMejor/guiasAutoayuda/docs/guia\\_desarrollo\\_personal\\_y\\_bienestar.pdf](http://www.bemocion.mscbs.gob.es/comoEncontrarmeMejor/guiasAutoayuda/docs/guia_desarrollo_personal_y_bienestar.pdf)
- El popular. (10 de 08 de 2019). Código del niño y el adolescente. Obtenido de <https://www.elpopular.pe/series/escolar/2013-01-30-codigo-del-nino-y-el-adolescente>

- Ferreira Rocha, A. M. (2003). Sistema de Interacción Familiar Asociado a la Autoestima de Menores en situación de Abandono Moral o Prostitución. Lima - Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/559/ferreira\\_ra.pdf?sequence=1](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/559/ferreira_ra.pdf?sequence=1)
- Freedman, D. (2005). *Funciones normativas del interés superior del niño*. Recuperado el 15 de abril de 2019, de Jura Gentium: Rivista di filosofia del diritto internazionale e della politica globale: <https://www.juragentium.org/topics/latina/es/freedman.htm>
- García Hervás, C. (22 de 08 de 2016). 168 millones de niños trabajan en el mundo en condiciones infrahumanas. Obtenido de <https://www.unitedexplanations.org/tag/trabajo-forzoso/>
- Hayetian, G. (2017). *Desarrollo Integral del Niño*. Obtenido de <http://ieca.com.ar/wp/familias/>
- Humanium. (04 de 10 de 2017). Trabajo infantil. Obtenido de Trabajo infantil en el mundo: <https://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>
- Importancia.org. (18 de marzo de 2013). Importancia de los Derechos de los Niños. Obtenido de <https://www.importancia.org/derechos-de-los-ninos.php>
- Jaramillo Mantilla, M. (2013). El Trabajo Infantil. El Caso de «El Prado» en Bogotá, D. C. (Colombia). Salamanca - España: Universidad de Salamanca. Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/124167/DPSA\\_JaramilloMantilla\\_Mar%EDadelPilar\\_tesis.pdf;jsessionid=FF9F6DE4408CF3DD75B14F0E7582C768?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/124167/DPSA_JaramilloMantilla_Mar%EDadelPilar_tesis.pdf;jsessionid=FF9F6DE4408CF3DD75B14F0E7582C768?sequence=1)
- Lamiña Rizzo, A. G. (2016). El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Durante el Año 2015. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 11 de

11 de 2019, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>

Leiva, A. (17 de setiembre de 2012). *Paternidad y maternidad responsable en el Perú*. Recuperado el 12 de abril de 2019, de <https://paternidadresponsablemariareina.wordpress.com/2012/09/17/paternidad-y-maternidad-responsable-en-el-peru/>

Lopez Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1), 51-70. Recuperado el 15 de abril de 2019

Mendoza Guerra, V. A. (2018). Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA\\_GUERRA\\_VICTOR\\_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA_GUERRA_VICTOR_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MINJUS, M. (14 de 11 de 1984). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. Obtenido de Códgico Civil - DECRETO LEGISLATIVO N° 295: [http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

MINJUS, M. (2015). *Código civil* (Décimo sexta ed.). (M. d. Perú, Ed.) Lima, Perú: Litho & Arte S.A.C.

MINJUS, M. (2016). *Constitución Política del Peru*. Lima: Litho & Arte S.A.C.

Montano, J. (07 de 2015). Trabajo infantil: causas, tipos, consecuencias, distribución y cifras. Obtenido de <https://www.lifeder.com/trabajo-infantil/>

Núñez Poblete, M. (2012). desaplicación e inaplicación jurisdiccional de las leyes en Chile: ejercicio de la jurisdicción y control concreto de constitucionalidad. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 19(2), 191-236. Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532012000200007](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000200007)

- OIT, O. (12 de 06 de 1996). El trabajo infantil : que hacer? Obtenido de Documento sometido a discusión de la Reunión Tripartita Oficiosa de Nivel Ministerial: <https://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/what2.htm>
- Omeba. (1986). *Enciclopedia Jurídica* (Vol. Tomo I). Buenos Aires -Argentina: Driskill Sociedad Anónima.
- ONU, O. (20 de noviembre de 1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>
- Perez Porto, J. (2008). *Definición de control*. Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/control/>
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2013). *Definición de regulación* . Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/regulacion/>
- Perez Porto, J., & Gardey, A. (2014). *Definición de cumplimiento*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/cumplimiento/>
- Pérez Porto, J., & Merino, M. (2017). *Definición de vida digna*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/vida-digna/>
- Philipps Tafur, M. (26 de setiembre de 2016). *Niños tienen derecho a una vida digna*. (D. R. Martín, Editor) Recuperado el 10 de abril de 2019, de <http://www.dresanmartin.gob.pe/detalle-noticias/ninos-tienen-derecho-una-vida-digna>
- Pillco Apaza, J. (2017). La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la Legislación Peruana. Universidad Andina del Cuzco. Cuzco: Repositorio Digital de Tesis de la Universidad Andina del Cuzco. Recuperado el 23 de 04 de 2019
- RAE, R. (1992). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* (Vigesima primera ed.). Madrid: Espasa Calpe Sociedad Anónima.
- Reyes Rios, N. (abril de 1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso . (F. d. Perú, Ed.) Revista de la FAculta de

Derecho de la PUCP, 1(52), 773 - 801. Recuperado el 24 de abril de 2019

Rojas Manzano, E. (2017). La seguridad jurídica en procesos de alimentos y el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco 2017. Universidad de Huánuco. Huánuco: Repositorio de Tesis Digitales de la Universidad de Huánuco. Recuperado el 23 de 04 de 2019

Sausa, M. (09 de junio de 2018). *Perú tiene la tasa más alta de trabajo infantil en Sudamérica*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/infantil-peru-tasa-alta-sudamerica-informe-409742-noticia/>

SCJN, S. (2008). *Supuestos de procedencia del derecho de la ex conyuge inocente a recibir los alimentos derivados del divorcio necesario*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Puebla - México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado el 24 de 04 de 2019

Silva, U., & Damianovic, N. (1998). Estudio exploratorio Sobre trabajo infantil. Obtenido de Dirección del Trabajo del Gobierno de Chile: [https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-62875\\_cuad\\_investig\\_1.pdf](https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-62875_cuad_investig_1.pdf)

UNICEF. (1997). En qué consiste el trabajo infantil. Obtenido de <https://www.unicef.org/spanish/sowc97sp/reportsp/spwhat.htm>

UNICEF. (03 de 06 de 2011). Promover y proteger los derechos de la infancia. Obtenido de [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30168.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30168.html)

UNICEF. (2012). El bienestar infantil desde el punto de vista de los niños. (U. España, Ed.) Obtenido de [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/Bienestar\\_Infantil\\_Subjetivo\\_resumen\\_ejecutivo\\_feb13.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/Bienestar_Infantil_Subjetivo_resumen_ejecutivo_feb13.pdf)

UNICEF. (2016). *Primera Infancia: Un buen comienzo en la vida*. Recuperado el 12 de abril de 2019, de view-source:[https://www.unicef.org/republicadominicana/health\\_childhood\\_4368.htm](https://www.unicef.org/republicadominicana/health_childhood_4368.htm)



- UNICEF. (2019). *Qué influye en el bienestar de los niños y niñas*. Obtenido de FAROS - Hospital Sant Joan de Déu Barcelona: <https://faros.hsjdbcn.org/es/articulo/influye-bienestar-ninos-ninas>
- Vargas Álvarez, J. C. (2007). El derecho de trabajo de los menores. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 1(2), 155-163. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1429660043eb7b8da766e74684c6236a/10.+Doctrina+Nacional+-+Magistrados+-+Jenny+Cecilia+Vargas+%C3%81lvarez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1429660043eb7b8da766e74684c6236a>
- Vinueza, M. F. (2015). *Trabajo infantil*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>
- Vivanco Muñoz., R. (2010). *El Fenómeno del Trabajo Infantil y Adolescente en los mercados de Trabajo en Chile: Análisis Sociológico una de las Estrategias de sobre Vivencia de Familias en Situación de Pobreza*. Granada - España: Universidad de Granada. Obtenido de <https://hera.ugr.es/tesisugr/18672401.pdf>
- Wikipedia. (23 de octubre de 2007). *Aplicación e inaplicación del derecho*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Aplicaci%C3%B3n\\_e\\_inaplicaci%C3%B3n\\_d el\\_derecho](https://es.wikipedia.org/wiki/Aplicaci%C3%B3n_e_inaplicaci%C3%B3n_del_derecho)
- Wikipedia. (24 de setiembre de 2014). *Código de los Niños y Adolescentes*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo\\_de\\_los\\_Ni%C3%B1os\\_y\\_A dolescentes](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_de_los_Ni%C3%B1os_y_Adolescentes)
- Wikipedia. (21 de noviembre de 2017). *Desarrollo personal*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo\\_personal](https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_personal)
- Wikipedia. (28 de agosto de 2018). *Mercado*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Mercado>
- Wikipedia. (13 de enero de 2019). *Derechos del niño*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_del\\_ni%C3%B1o](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_del_ni%C3%B1o)

Wikipedia. (9 de abril de 2019). *Respeto*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Respeto>

# ANEXOS

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TITULO: “LA INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO EN EL MERCADO RÁEZ PATIÑO DE HUANCAYO -2019”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES
¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019?	Determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019.	La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo -2019, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  <b>La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente</b>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE
<p>A) ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y adolescente?</p> <p>B) ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y adolescente?</p> <p>C) ¿De qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente?</p>	<p>A) Establecer de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y adolescente.</p> <p>B) Establecer de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y adolescente.</p> <p>C) Establecer de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente</p>	<p>A) La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente</p> <p>B) La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente</p> <p>C) La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.</p>	<b>El trabajo infantil peligroso</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el desarrollo personal               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Educación</li> <li>✓ Salud</li> </ul> </li> <li>• el bienestar del niño y adolescente               <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ físico</li> <li>✓ mental</li> <li>✓ moral</li> </ul> </li> <li>• el respeto de los derechos</li> </ul>

**CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES  
EN EL MERCADO RÁEZ PATIÑO DE HUANCAYO**

**OBJETIVO:** Conocer su opinión para determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo.

**PÚBLICO OBJETIVO:** Niños y Adolescentes Trabajadores en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo

<b>Nombres y Apellidos</b>	
<b>Lugar de Nacimiento</b>	
<b>Edad</b>	
<b>Centro de Estudios</b>	
<b>Grado de estudios</b>	
<b>Turno y horario de estudios</b>	

**1. ¿DESDE QUE EDAD TRABAJAS? ¿QUE ACTIVIDAD REALIZAS Y POR QUÉ TRABAJAS?**

**2. ¿TU FAMILIA ESTA DE ACUERDO QUE TRABAJES?**

SI		NO
----	--	----

**3. ¿EL FAMILIAR QUE AUTORIZO PARA QUE TRABAJES HA REGISTRADO EN EL MUNICIPIO O EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO?**

SI		NO		NS / NC	
----	--	----	--	---------	--

**4. ¿QUÉ DIAS DE LA SEMANA, EN QUE HORARIO TRABAJAS Y CON QUIENES TRABAJAS?**

<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miércoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>	<i>Sábado</i>	<i>Domingo</i>

Realiza la actividad:

Solo  Acompañado de Pares  Acompañado de familiar/adulto   
¿En qué horario la realiza? De \_\_\_\_\_ a.m. / p.m. A \_\_\_\_\_ a.m. / p.m.

**5. ¿CUANTO TE PAGAN O GANAS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAS?**

PERIODO	MONTO
DIA	
SEMANA	
MES	

## 6. LA INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
¿Sabes que existe un Código que protege a los niños y adolescentes, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?			
¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como niño trabajador? <b>¿Quién?</b>			
¿Alguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realizas? <b>¿Qué institución?</b>			

## 7. EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO: El desarrollo personal

PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio CON NORMALIDAD? <b>¿PORQUE?</b>			
<b>Cuentas con tu SIS.</b>			
<b>La actividad que realizas en las calles te ha ocasionado alguna enfermedad.</b>			
<b>Recibes algún tratamiento</b>			

## 8. EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO: El bienestar del niño y adolescente

PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?			
¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?			
¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?			
¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?			

## 9. EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO: El respeto de los derechos

PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
¿Crees que las personas respetan tus derechos?			
¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?			
Identidad			
Salud			
Educación			
Recreación			

**ENCUESTA DE APRECIACIÓN ACERCA LA INAPLICACIÓN DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EN EL TRABAJO INFANTIL EN EL MERCADO RÁEZ PATIÑO DE HUANCAYO**

**OBJETIVO:** Conocer su opinión para determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo.

**PÚBLICO OBJETIVO:** Abogados de la ciudad de Huancayo

**INSTRUCCIONES:** La presente encuesta es anónima y por favor leer cada una de las preguntas y responder con toda sinceridad marcando con una (X), una de las alternativas que se ajuste a la realidad.

---

1. Mediante la Ley N° 27337 se aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, donde en el Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución, indica que: **“Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño”.** ¿ESTÁ DE ACUERDO UD. EN QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO IRRESTRICAMENTE ESA OBLIGATORIEDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CÓDIGO?

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

2. De acuerdo al contexto actual donde se agudiza la explotación de los niños mediante el trabajo infantil descontrolado ¿Esta de acuerdo Ud. en que no se está aplicando correctamente la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes?:

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

3. ¿Está de acuerdo Ud. en que al INAPLICARSE la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está desprotegiendo al niño y el adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

4. ¿Está de acuerdo Ud. en que al INAPLICARSE la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

5. ¿Está de acuerdo Ud. en que al INAPLICARSE la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

6. ¿Está de acuerdo Ud. en que al INAPLICARSE la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores?

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

7. Está de acuerdo Ud. en qué *¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?*

TOTALMENTE DE ACUERDO	
DE ACUERDO	
NO SABE / NO PECISA	
EN DESACUERDO	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	

8. Está de acuerdo Ud. en qué *¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan el desarrollo normal de sus actividades educativas?*

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

9. Está de acuerdo Ud. en qué *¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su salud?*

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

10. Está de acuerdo Ud. en qué *¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?*

TOTALMENTE DE ACUERDO	
DE ACUERDO	
NO SABE / NO PECISA	
EN DESACUERDO	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	

11. Está de acuerdo Ud. en qué *¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar físico?*

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	



12. Está de acuerdo Ud. en qué *¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar mental?*

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

13. Está de acuerdo Ud. en qué *¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar moral?*

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

14. Está de acuerdo Ud. en qué *¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?*

TOTALMENTE DE ACUERDO	
DE ACUERDO	
NO SABE / NO PECISA	
EN DESACUERDO	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	

15. Está de acuerdo Ud. en qué *¿la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?*

SI	
NO	
NO SABE / NO PECISA	

16. Está de acuerdo Ud. en qué *¿La inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente?*

TOTALMENTE DE ACUERDO	
DE ACUERDO	
NO SABE / NO PECISA	
EN DESACUERDO	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, identificado con DNI : \_\_\_\_\_, Abogado con CAJ \_\_\_\_\_, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación; el cual tiene como fin: Determinar de qué manera la inaplicación del Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil peligroso en el Mercado Ráez Patiño de Huancayo – 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usado por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

**Huancayo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2019**

---

## CONSIDERACIONES ÉTICAS

Las consideraciones éticas a tener presente en la investigación son:

- Los criterios de la conducta responsable en investigación
- La integridad científica
- Respeto de los derechos de autor
- Respeto y consideración el Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, el Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Peruana Los Andes, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Los Andes y las demás normas pertinentes

**SOLICITUD: PERMISO Y FACILIDADES PARA  
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO.**

MIMP Ministerio de Poblaciones y Educación	INABIF Instituto Nacional de Bienestar Familiar
14 AGO. 2019	
RECIBIDO	JUNÍN
Recibido por: <i>X</i>	Hora: .....
Folios: 02	Nº: 122

**SEÑORA COORDINADORA DEL SERVICIO DE EDUCADORES DE CALLE - INABIF - JUNÍN S.C.**

Yo, Marvila Angélica Ráez Tito, identificada con DNI. N° 20120182, domiciliada en la Av. San Carlos N° 148 int. B – Huancayo, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, ante Ud. con el debido me presento y expongo:

Que, estando realizando un trabajo de investigación para tesis universitaria solicito a su Despacho, permiso para poder realizar entrevistas a través de encuestas a los niños que asisten en el Servicio de Educadores de Calle – Inabif, ubicado en el Mercado “Raez Patiño”, para el trabajo de investigación titulado **“LA INAPLICACIÓN DEL CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO EN EL MERCADO RAEZ PATIÑO DE HUANCAYO - 2019”**.

La mencionada actividad se ejecutará desde el 14 de agosto hasta el 27 de setiembre del presente año, donde se realizará las entrevistas a una muestra de 30 NNA; asimismo se hará entrega del informe de resultados obtenidos al término de la investigación, cuya información se mantendrá bajo confidencialidad.

Esperando contar con su valioso apoyo, sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**POR LO TANTO:**

Ruego a usted señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se sirva a acceder por ser de justicia.

Huancayo, 13 de agosto del 2019

  
-----  
**Marvila Angélica Ráez Tito**  
DNI N° 20120182



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Huancayo, 14 de Agosto del 2019

**OFICIO N°167-2019-INABIF-USPNA.COORD.HUANCAYO**

Señora:

**MARVILA ANGELICA RAEZ TITO  
EGRESADA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA  
UPLA  
PRESENTE.-**

**Asunto : ACEPTACION DE SOLICITUD PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO PARA  
TRABAJO DE INVESTIGACION**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente a nombre del Servicio Educadores de Calle del Inabif, que tiene por objetivo restituir derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, a fin de que logren su desarrollo integral y prevenir mayor exposición a situaciones de riesgo.

Por tal motivo tengo a bien comunicarle que ha sido aceptado su solicitud presentado a esta instancia y brindarle facilidades para la aplicación del instrumento para la investigación titulada "LA INAPLICACIÓN DEL CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO EN EL MERCADO RAEZ PATIÑO DE HUANCAYO – 2019", que se desarrollará del 14 de agosto al 27 de setiembre del presente año.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
de Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes  
  
**Aranda Huamani**  
COORDINADORA HUANCAYO  
EDUCADORES DE CALLE INABIF

[www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)

Av. San Martín N° 685 - Pueblo Libre  
Lima 21, Perú  
(01) 417 - 6720